MEMORANDO

Radicado No: 202444014000077033

FECHA: **29 DE NOVIEMBRE DE 2024**

PARA: **Dra. MAURIS YOLANDA OROZCO HINCAPIE**
Coordinadora Grupo Jurídico
ICBF Regional Cundinamarca

ASUNTO: **REMISIÓN DOCUMENTOS PARA SUSCRIBIR OTROSI MODIFICATORIO PRÓRROGA Y REINVERSIÓN DEL CONTRATO DE APORTE No. 25002702024**

Cordial Saludo:

De manera atenta me permito remitir la documentación requerida para la suscripción de la prórroga y reinversión y del contrato de Aporte No. 25002702024.

De acuerdo con los siguientes documentos:

TIPO	DOCUMENTOS ADJUNTOS
OTROSÍ MODIFICATORIO ADICIÓN Y PRÓRROGA	• Formato justificación de adición. • Solicitud aceptación adición. • Carta de Aceptación al ofrecimiento. • Copia de PACCO. • Copia de CDP. • Acta de comité

Cordialmente

YUDI LILIANA ESPITIA SANDOVAL
Coordinador(a) centro zonal SOACHA CENTRO
ICBF Regional Cundinamarca
Elaboró: Jeisson Bello Vasquez

JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE APORTE No. 25002702024

INFORMACION GENERAL	
TIPO DE CONTRATO	Contrato de Aporte
NUMERO	**25002702024**
OBJETO	Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia de conformidad con los manuales operativos y el lineamiento técnico para la atención a la primera infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la política de Estado para el desarrollo integral de la primera infancia de cero a siempre.
CONTRATISTA	**FUNDACIÓN DE INVESTIGACIÓN AGROAMBIENTAL IAJM**
SUPERVISOR	**COORDINADOR (A) CENTRO ZONAL SOACHA CENTRO**
VALOR INICIAL	Valor aporte servicio ICBF: $ 920.688.120 Valor aporte EAS: $ 9.206.881 Valor total: $ 929.895.001
PLAZO INICIAL	30/09/2024
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	8/03/2024
FECHA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN O DE ACTA DE INICIO (SEGÚN CORRESPONDA AL INICIO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO)	15/03/2024
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	30/09/2024
CDP	**44524**
RP	**141324**
MODIFICACIONES REALIZADAS	
ADICIONES	Adiciones aporte ICBF servicio: $ 0 Adiciones aporte EAS: $ 0 Total adiciones históricas: $ 0
PRORROGAS	Prorrogado hasta: 30/11/2024
SUSPENSIÓNES	N/A
VALOR TOTAL	N/A
PLAZO FINAL	30/11/2024
OTRAS MODIFICACIONES	Disminuciones aporte servicio ICBF: $ 277.887.734 Disminuciones aporte EAS: $ 1.772.642 Total disminuciones históricas: $ 279.660.376

INFORMACION DE LA SOLICITUD	
TIPO DE MODIFICACIÓN	**OTROSÍ MODIFICATORIO: PRÓRROGA**

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

VALOR ADICIÓN SERVICIO	N/A
VALOR ADICIÓN PÓLIZA	N/A
VALOR TOTAL ADICIONAR	N/A
CDP	**44524**
FORMA DE PAGO	N/A
PRÓRROGA	**Hasta el 31 de diciembre de 2024**
SUSPENSIÓN	N/A
LIBERACIÓN	N/A
OTRAS MODIFICACIONES	N/A

JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACÍON

Esta solicitud cuenta con la justificación técnica, financiera y jurídica que sustenta la necesidad de realizar Otrosí Modificatorio de **PRÓRROGA,** al Contrato de Aporte No. **25002702024,** el cual cumplió con los requisitos de legalización y ejecución el día **15/03/2024,** suscrito entre el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL CUNDINAMARCA** y el contratista **FUNDACIÓN DE INVESTIGACIÓN AGROAMBIENTAL IAJM**, identificado con el NIT. **832003813**, a fin de cumplir con el memorando No. 20241600000150253 del 19 de noviembre de 2024, el cual imparte las "*Orientaciones para la suscripción de adiciones y prorrogas de los contratos de aporte y convenios a través de los cuales se contemplan la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia de Centros de Desarrollo Infantil-CDI, Desarrollo Infantil en Medio Familiar-DIMF, Modalidad Propia e Intercultural, Educación Inicial Rural – Familiar y Educación Rural Dispersa – Familiar*".

Para dar cumplimiento a la atención integral a niñas y niños de manera oportuna, eficaz y de calidad, y en las condiciones más adecuadas teniendo en cuenta la prevalencia de sus derechos frente a los derechos de los demás, así como, el interés superior que obliga a todas las personas a garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos sus derechos, de acuerdo a los aspectos sustanciales del proceso de adición y prórroga, cuyo objeto es: "Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia de conformidad con los manuales operativos y el lineamiento técnico para la atención a la primera infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la política de Estado para el desarrollo integral de la primera infancia de cero a siempre."

En el marco de lo dispuesto en el artículo 44 de la Constitución Política de Colombia, así como de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre, adoptada a través de la Ley 1804 de 2016, y, en aplicación de lo contenido en el artículo 6 del Anexo No. 1 del Manual de Contratación y el Capítulo III del Manual de Contratación del ICBF vigente, y las demás normas que lo sustituyan, modifiquen o adicionen referentes a las competencias de los Directores Regionales y al régimen especial de aporte respectivamente, con la finalidad de cumplir con los elementos administrativos y presupuestales que se instituyen en los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras vigentes para la vigencia fiscal 2024 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, se imparten las siguientes orientaciones para el trámite contractual tendiente a la suscripción de adiciones y prórrogas a los contratos de aporte, que contemplen los servicios dirigidos a la Primera Infancia.

Es de considerarse, que es responsabilidad de los diferentes ordenadores del gasto adelantar con eficiencia y oportunidad los procedimientos de contratación según lo establecido en el Manual de Contratación vigente, los principios que rigen la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, los cuales se enmarcan en los imperativos de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, y son desarrollados por la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Con el fin de seguir garantizando la prestación del servicio de educación inicial en el marco de la atención integral a la Primera Infancia, se recomienda tener en cuenta que, conforme a la Guía general para el ejercicio de supervisión e interventoría de contratos y convenios suscritos por el ICBF (G6.ABS versión 3), respecto a las acciones de seguimiento y control jurídico (numeral 5.2.3), se dispone que los supervisores de los contratos de aporte son los encargados de emitir concepto sobre la viabilidad de suscribir adiciones, prórrogas o modificaciones a los contratos, de allí que, los supervisores deben velar por la correcta ejecución contractual y presupuestal del contrato/convenio, adelantando el seguimiento del cumplimiento obligacional a cargo del contratista, y constatando que, los valores pactados en las condiciones de pago o desembolsos se cumplan, llevando el registro del valor ejecutado, valor pagado, fechas de pago, valor pendiente por pagar, y para este caso, si hay valores por adicionar.

Corresponde a los supervisores de contratos y/o convenios, así como los directores regionales, en su calidad de ordenadores del gasto, verificar que el contratista cuente con el cabal desempeño de sus obligaciones contractuales, de allí que los contratistas deberán estar exentos de sanciones administrativas de calidad o de sanciones derivadas de procedimientos administrativos sancionatorios contractuales en firme.

1.- Consideraciones sustanciales en la presente suscripción de Prórrogas y Adiciones:

a. Servicios a considerar para la suscripción de las adiciones y prórrogas, serán aplicables a los contratos de aporte y/o convenios que contemplen la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia de Centros de Desarrollo Infantil-CDI con y sin arriendo, Desarrollo Infantil en Medio Familiar-DIMF, Educación Inicial Rural – Familiar y Educación Rural Dispersa – Familiar y Modalidad Propia e Intercultural, *que tienen como fecha de finalización 30 de noviembre de 2024*; contando con un plazo de adición y prórroga hasta **el 31 de diciembre de 2024**, lo anterior condicionado a la identificación de inejecuciones y liberación de saldos de acuerdo con las orientaciones emitidas por las Direcciones de Planeación, Contratación, Financiera y Primera Infancia, garantizando con ello la continuidad de la atención.

b. Consideraciones de orden financiero: Para el proceso de adiciones de los contratos de aporte, desde el nivel regional se deberá diligenciar la matriz de adiciones, remitida por la Dirección de Primera Infancia, la cual obrará como documento base del trámite contractual; se determinarán las alertas a las que hubiere lugar, y se remitirán a través de correo electrónico. (…).

Teniendo en cuenta que para el caso de los contratos de aporte y/o convenios, frente al manejo de los ahorros e inejecuciones, la Dirección de Primera Infancia del ICBF en su momento emitió el memorando con radicado No. 20201600000080853 del 28 de mayo de 2020 en el cual se señaló, entre otros aspectos, lo siguiente: *"(…) Cuando se trate de recursos por concepto de inejecuciones, la propuesta presentada por la EAS, deberá contar con el concepto de viabilidad de la Dirección de Primera Infancia, previo a la aprobación del Supervisor del contrato en comité técnico operativo (…)"*, y dentro del literal c), de las consideraciones especiales, se tiene que, "c) La Dirección de Primera Infancia podrá impartir orientaciones sobre casos excepcionales para los cuales se avale la reinversión de recursos sin surtir el trámite anteriormente descrito dadas las circunstancias que así lo requieran", por lo tanto, desde la Dirección de Primera Infancia se considera viable que las inejecuciones eventualmente presentadas en los contratos de aporte y/o convenios, que contemplen la prestación de los servicios dirigidos a la Primera Infancia relacionados en el asunto del presente memorando, se destinen a financiar la continuidad de la atención, para lo cual, se otorga el concepto favorable para posterior aprobación en el Comité Técnico Operativo de los contratos y/o convenios.

Es necesario precisar que el alcance del acompañamiento de la Dirección de Primera Infancia a las Direcciones Regionales del ICBF, durante el proceso de contratación, comprenderá el proceso de planeación de las adiciones, el perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución de las modificaciones contractuales a los contratos de aporte, y su registro en el Sistema de Información Cuéntame del ICBF.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Teniendo en cuenta que, las regionales son unidades ejecutoras en SECOP II, y en el marco de las facultades delegadas de ordenación del gasto, según lo dispone la Resolución 2859 de 2013 del ICBF y el Manual de Contratación, respectivamente, es responsabilidad de la regional publicar todos los documentos e información contractual y de ejecución que surjan durante el contrato de aporte en SECOP II. Por tal razón, al momento de hacer el diligenciamiento de las matrices de contratación desde el nivel regional, toda la información deberá guardar relación y ser coherente con lo registrado y publicado en dicha plataforma. Realizada la validación de las matrices de contratación por parte de la Dirección de Primera Infancia, desde el nivel regional en cumplimiento de las actividades descritas en el Procedimiento de Modificaciones Contractuales (P10.ABS, versión 4), la Dirección Regional a través de la Coordinación del Grupo Jurídico procederá a la elaboración de los documentos contractuales respectivos y el trámite correspondiente para su debida suscripción y publicación en SECOP II.

c. Orientaciones numeral 1 del artículo 6 del Anexo No. 1 "*Anexo delegación ordenación del gasto Manual de Contratación del ICBF*" del Manual de Contratación vigente: La ordenación del gasto y el ejercicio de la facultad para dirigir los procesos de selección y celebrar los contratos o convenios cuya ejecución se desarrolle en forma exclusiva en el territorio de su jurisdicción, relacionado con las Modalidades de Selección de los Procesos Sujetos al Régimen del Estatuto General de la Contratación Estatal. Cuando la cuantía de dichos procesos de selección, contratos o convenios supere los 1.000 SMLMV, deberá mediar autorización y aprobación previa, suscrita por la Dirección competente de la prestación del servicio de la Dirección General, tal y como se incida en manual de contratación vigente (…).

d. Orientaciones numeral 2 del artículo 6 del Anexo No. 1 *"*Anexo delegación ordenación del gasto Manual de Contratación del ICBF*"* del manual de contratación vigente: La ordenación del gasto y celebración de contratos para la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar, cuya ejecución se desarrolle en forma exclusiva en el territorio de su jurisdicción relacionado con los procedimientos establecidos para la Contratación Directa del Servicio Público de Bienestar Familiar. En todos los casos el director regional debe verificar si con la adición de los contratos de aporte o la sumatoria de los contratos de aporte suscritos con el mismo contratista en la Dirección Regional supera los 5.000 SMLMV, caso en el cual deberá acreditar que el contratista tiene la capacidad operativa y residual necesaria para ejecutar el respectivo contrato, lo cual debe quedar debidamente justificado en los estudios previos de la contratación. Sobre este particular el Director Regional debe informar a la Dirección competente de la prestación del servicio de la Dirección General, remitiendo la justificación respectiva.

A partir de las orientaciones recibidas y la autorización por parte de la Dirección de Primera Infancia, de acuerdo con las alertas emitidas en la validación de la matriz de contratación, en Comité de Contratación No. **58 del 29 de noviembre de 2024**, la Regional emitió concepto de validación técnica, financiera y jurídica favorable para adelantar el proceso de **ADICIÓN, PRÓRROGA Y REINVERSIÓN**. (Aquí deben aplicar las modificaciones que se generen en cada caso).

En consideración con los saldos no ejecutados durante la ejecución del contrato, se procederá a reinvertir un valor de **$ 30.378.720**.

Conforme con lo anterior, se procede a modificar las siguientes condiciones del clausulado especifico del contrato así:

1. Modificar la cláusula No. 5 relacionada con el plazo de ejecución, el cual en adelante quedará hasta **el 31 de diciembre de 2024.**

A partir del presente el valor total del contrato se mantiene en la suma de $ 650.234.625.

Finalmente, todas las estipulaciones, términos y condiciones pactados en el contrato de Aporte N° 25002702024, no modificadas en el presente acto, continúan vigentes sin variación alguna.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ANEXOS	• Carta de ofrecimiento para modificación del contrato • Carta de aceptación al ofrecimiento • CDP • PACCO. • Acta de comité • Los demás documentos anexos propios del trámite

FIRMA LA SOLICITUD

YUDI LILIANA ESPITIA SANDOVAL
Coordinador (a) Centro Zonal SOACHA CENTRO
ICBF Regional Cundinamarca

Aprobó y revisó: YUDI LILIANA ESPITIA SANDOVAL – Supervisor(a) - Coordinador(a) Centro Zonal SOACHA CENTRO

Proyectó: Zaramy Pedrozo B. – Enlace jurídico GAT Regional Cundinamarca

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Al contestar cite este número

Radicado No:
20244401400016866l

Soacha, 2024-11-29

Señor(a)
Esperanza Montoya Castillo
Representante legal
Contratista

ASUNTO: SOLICITUD ACEPTACIÓN OTROSÍ MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE APORTE No. 25002702024

Respetado (a) Señor (a):

Esta solicitud cuenta con la justificación técnica, financiera y jurídica que sustenta la necesidad de realizar Otrosí Modificatorio de **PRÓRROGA,** al Contrato de Aporte No. **25002702024,** el cual cumplió con los requisitos de legalización y ejecución el día **15/03/2024,** suscrito entre el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL CUNDINAMARCA** y el contratista **FUNDACIÓN DE INVESTIGACIÓN AGROAMBIENTAL IAJM**, identificado con el NIT. **832003813**, a fin de cumplir con el memorando No. 20241600000150253 del 19 de noviembre de 2024, el cual imparte las "*Orientaciones para la suscripción de adiciones y prorrogas de los contratos de aporte y convenios a través de los cuales se contemplan la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia de Centros de Desarrollo Infantil-CDI, Desarrollo Infantil en Medio Familiar-DIMF, Modalidad Propia e Intercultural, Educación Inicial Rural – Familiar y Educación Rural Dispersa – Familiar*".

En el marco de lo dispuesto en el artículo 44 de la Constitución Política de Colombia, así como de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre, adoptada a través de la Ley 1804 de 2016, y, en aplicación de lo contenido en el artículo 6 del Anexo No. 1 del Manual de Contratación y el Capítulo III del Manual de Contratación del ICBF vigente, y las demás normas que lo sustituyan, modifiquen o adicionen referentes a las competencias de los Directores Regionales y al régimen especial de aporte respectivamente, con la finalidad de cumplir con los elementos administrativos y presupuestales que se instituyen en los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras vigentes para la vigencia fiscal 2024 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, se imparten las siguientes orientaciones para el trámite contractual tendiente a la suscripción de adiciones y prórrogas a los contratos de aporte, que contemplen los servicios dirigidos a la Primera Infancia.

Es de considerarse, que es responsabilidad de los diferentes ordenadores del gasto adelantar con eficiencia y oportunidad los procedimientos de contratación según lo establecido en el Manual de Contratación vigente, los principios que rigen la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia,

los cuales se enmarcan en los imperativos de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, y son desarrollados por la Ley

80 de 1993 y demás normas complementarias.

Con el fin de seguir garantizando la prestación del servicio de educación inicial en el marco de la atención integral a la Primera Infancia, se recomienda tener en cuenta que, conforme a la Guía general para el ejercicio de supervisión e interventoría de contratos y convenios suscritos por el ICBF (G6.ABS versión 3), respecto a las acciones de seguimiento y control jurídico (numeral 5.2.3), se dispone que los supervisores de los contratos de aporte son los encargados de emitir concepto sobre la viabilidad de suscribir adiciones, prórrogas o modificaciones a los contratos, de allí que, los supervisores deben velar por la correcta ejecución contractual y presupuestal del contrato/convenio, adelantando el seguimiento del cumplimiento obligacional a cargo del contratista, y constatando que, los valores pactados en las condiciones de pago o desembolsos se cumplan, llevando el registro del valor ejecutado, valor pagado, fechas de pago, valor pendiente por pagar, y para este caso, si hay valores por adicionar.

Corresponde a los supervisores de contratos y/o convenios, así como los directores regionales, en su calidad de ordenadores del gasto, verificar que el contratista cuente con el cabal desempeño de sus obligaciones contractuales, de allí que los contratistas deberán estar exentos de sanciones administrativas de calidad o de sanciones derivadas de procedimientos administrativos sancionatorios contractuales en firme.

1.- Consideraciones sustanciales en la presente suscripción de Prórrogas y Adiciones:

a. Servicios a considerar para la suscripción de las adiciones y prórrogas, serán aplicables a los contratos de aporte y/o convenios que contemplen la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia de Centros de Desarrollo Infantil-CDI con y sin arriendo, Desarrollo Infantil en Medio Familiar-DIMF, Educación Inicial Rural – Familiar y Educación Rural Dispersa – Familiar y Modalidad Propia e Intercultural, *que tienen como fecha de finalización 30 de noviembre de 2024*; contando con un plazo de adición y prórroga hasta **el 31 de diciembre de 2024**, lo anterior condicionado a la identificación de inejecuciones y liberación de saldos de acuerdo con las orientaciones emitidas por las Direcciones de Planeación, Contratación, Financiera y Primera Infancia, garantizando con ello la continuidad de la atención.

b. Consideraciones de orden financiero: Para el proceso de adiciones de los contratos de aporte, desde el nivel regional se deberá diligenciar la matriz de adiciones, remitida por la Dirección de Primera Infancia, la cual obrará como documento base del trámite contractual; se determinarán las alertas a las que hubiere lugar, y se remitirán a través de correo electrónico. (…).

Teniendo en cuenta que para el caso de los contratos de aporte y/o convenios, frente al manejo de los ahorros e inejecuciones, la Dirección de Primera Infancia del ICBF en su momento emitió el memorando con radicado No. 20201600000080853 del 28 de mayo de 2020 en el cual se señaló, entre otros aspectos, lo siguiente: *"(…) Cuando se trate de recursos por concepto de inejecuciones, la propuesta presentada por la EAS, deberá contar con el concepto de viabilidad de la Dirección de Primera Infancia, previo a la aprobación del Supervisor del contrato en comité técnico operativo (…)"*, y dentro del literal c), de las consideraciones especiales, se tiene que, "c) La Dirección de Primera Infancia podrá impartir orientaciones sobre casos excepcionales para los cuales se avale la reinversión

de recursos sin surtir el trámite anteriormente descrito dadas las circunstancias que así lo requieran", por lo tanto, desde la Dirección de Primera Infancia se considera viable que las inejecuciones eventualmente presentadas en los contratos de aporte y/o convenios, que contemplen la prestación de los servicios dirigidos a la Primera Infancia relacionados en el asunto del presente memorando, se destinen a financiar la continuidad de la atención, para lo cual, se otorga el concepto favorable para posterior aprobación en el Comité Técnico Operativo de los contratos y/o convenios.

Es necesario precisar que el alcance del acompañamiento de la Dirección de Primera Infancia a las Direcciones Regionales del ICBF, durante el proceso de contratación, comprenderá el proceso de planeación de las adiciones, el perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución de las modificaciones contractuales a los contratos de aporte, y su registro en el Sistema de Información Cuéntame del ICBF.

Teniendo en cuenta que, las regionales son unidades ejecutoras en SECOP II, y en el marco de las facultades delegadas de ordenación del gasto, según lo dispone la Resolución 2859 de 2013 del ICBF y el Manual de Contratación, respectivamente, es responsabilidad de la regional publicar todos los documentos e información contractual y de ejecución que surjan durante el contrato de aporte en SECOP II. Por tal razón, al momento de hacer el diligenciamiento de las matrices de contratación desde el nivel regional, toda la información deberá guardar relación y ser coherente con lo registrado y publicado en dicha plataforma. Realizada la validación de las matrices de contratación por parte de la Dirección de Primera Infancia, desde el nivel regional en cumplimiento de las actividades descritas en el Procedimiento de Modificaciones Contractuales (P10.ABS, versión 4), la Dirección Regional a través de la Coordinación del Grupo Jurídico procederá a la elaboración de los documentos contractuales respectivos y el trámite correspondiente para su debida suscripción y publicación en SECOP II.

c. Orientaciones numeral 1 del artículo 6 del Anexo No. 1 "*Anexo delegación ordenación del gasto Manual de Contratación del ICBF*" del Manual de Contratación vigente: La ordenación del gasto y el ejercicio de la facultad para dirigir los procesos de selección y celebrar los contratos o convenios cuya ejecución se desarrolle en forma exclusiva en el territorio de su jurisdicción, relacionado con las Modalidades de Selección de los Procesos Sujetos al Régimen del Estatuto General de la Contratación Estatal. Cuando la cuantía de dichos procesos de selección, contratos o convenios supere los 1.000 SMLMV, deberá mediar autorización y aprobación previa, suscrita por la Dirección competente de la prestación del servicio de la Dirección General, tal y como se incida en manual de contratación vigente (…).

d. Orientaciones numeral 2 del artículo 6 del Anexo No. 1 "*Anexo delegación ordenación del gasto Manual de Contratación del ICBF"* del manual de contratación vigente: La ordenación del gasto y celebración de contratos para la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar, cuya ejecución se desarrolle en forma exclusiva en el territorio de su jurisdicción relacionado con los procedimientos establecidos para la Contratación Directa del Servicio Público de Bienestar Familiar. En todos los casos el director regional debe verificar si con la adición de los contratos de aporte o la sumatoria de los contratos de aporte suscritos con el mismo contratista en la Dirección Regional supera los 5.000 SMLMV, caso en el cual deberá acreditar que el contratista tiene la capacidad operativa y residual necesaria para ejecutar el respectivo contrato, lo cual debe quedar debidamente justificado en los estudios previos de la contratación. Sobre este particular el Director Regional debe informar a la Dirección competente de la

prestación del servicio de la Dirección General, remitiendo la justificación respectiva.

A partir de las orientaciones recibidas y la autorización por parte de la Dirección de Primera Infancia, de acuerdo con las alertas emitidas en la validación de la matriz de contratación, en Comité de Contratación No. **58 del 29 de noviembre de 2024**, la Regional emitió concepto de validación técnica, financiera y jurídica favorable para adelantar el proceso de **ADICIÓN, PRÓRROGA Y REINVERSIÓN**. (Aquí deben aplicar las modificaciones que se generen en cada caso).

En consideración con los saldos no ejecutados durante la ejecución del contrato, se procederá a reinvertir un valor de **$ 30.378.720**.

Conforme con lo anterior, se procede a modificar las siguientes condiciones del clausulado especifico del contrato así:

1. Modificar la cláusula No. 5 relacionada con el plazo de ejecución, el cual en adelante quedará hasta **el 31 de diciembre de 2024.**

A partir del presente el valor total del contrato se mantiene en la suma de $ 650.234.625.

Finalmente, todas las estipulaciones, términos y condiciones pactados en el contrato de Aporte N° 25002702024, no modificadas en el presente acto, continúan vigentes sin variación alguna.

Cordialmente



YUDI LILIANA ESPITIA SANDOVAL
Coordinador(a) Centro Zonal SOACHA CENTRO
ICBF Regional Cundinamarca
Aprobó: Yudi Liliana Espitia Sandoval– Supervisora
Proyectó: Jeisson Bello Vasquez – CZ. Soacha Centro

Soacha, Cundinamarca 29 noviembre del 2024

Doctor(a)
YUDI LILIANA ESPITIA SANDOVAL
Coordinador(a) Centro Zonal SOACHA CENTRO
ICBF Regional Cundinamarca

ASUNTO: ACEPTACIÓN OTROSÍ MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE APORTE No. 25002702024

Respetado (a) Señor (a):

Esta solicitud cuenta con la justificación técnica, financiera y jurídica que sustenta la necesidad de realizar Otrosí Modificatorio de **PRÓRROGA,** al Contrato de Aporte No. **25002702024,** el cual cumplió con los requisitos de legalización y ejecución el día **15/03/2024,** suscrito entre el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL CUNDINAMARCA** y el contratista **FUNDACIÓN DE INVESTIGACIÓN AGROAMBIENTAL IAJM**, identificado con el NIT. **832003813**, a fin de cumplir con el memorando No. 20241600000150253 del 19 de noviembre de 2024, el cual imparte las "*Orientaciones para la suscripción de adiciones y prorrogas de los contratos de aporte y convenios a través de los cuales se contemplan la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia de Centros de Desarrollo Infantil-CDI, Desarrollo Infantil en Medio Familiar-DIMF, Modalidad Propia e Intercultural, Educación Inicial Rural – Familiar y Educación Rural Dispersa – Familiar*".

En el marco de lo dispuesto en el artículo 44 de la Constitución Política de Colombia, así como de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre, adoptada a través de la Ley 1804 de 2016, y, en aplicación de lo contenido en el artículo 6 del Anexo No. 1 del Manual de Contratación y el Capítulo III del Manual de Contratación del ICBF vigente, y las demás normas que lo sustituyan, modifiquen o adicionen referentes a las competencias de los Directores Regionales y al régimen especial de aporte respectivamente, con la finalidad de cumplir con los elementos administrativos y presupuestales que se instituyen en los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras vigentes para la vigencia fiscal 2024 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, se imparten las siguientes orientaciones para el trámite contractual tendiente a la suscripción de adiciones y prórrogas a los contratos de aporte, que contemplen los servicios dirigidos a la Primera Infancia.

Es de considerarse, que es responsabilidad de los diferentes ordenadores del gasto adelantar con eficiencia y oportunidad los procedimientos de contratación según lo establecido en el Manual de Contratación vigente, los principios que rigen la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, los cuales se enmarcan en los imperativos de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, y son desarrollados por la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

Con el fin de seguir garantizando la prestación del servicio de educación inicial en el marco de la atención integral a la Primera Infancia, se recomienda tener en cuenta que, conforme a la Guía general para el ejercicio de supervisión e interventoría de contratos y convenios suscritos por el ICBF (G6.ABS versión 3), respecto a las acciones de seguimiento y control jurídico (numeral 5.2.3), se dispone que los supervisores de los contratos de aporte son los encargados de emitir concepto sobre la viabilidad de suscribir adiciones, prórrogas o modificaciones a los contratos, de allí que, los supervisores deben velar por la correcta ejecución contractual y presupuestal del contrato/convenio, adelantando el seguimiento del cumplimiento obligacional a cargo del contratista, y constatando que, los valores pactados en las condiciones de pago o desembolsos se cumplan, llevando el registro del valor ejecutado, valor pagado, fechas de pago, valor pendiente por pagar, y para este caso, si hay valores por adicionar.

Corresponde a los supervisores de contratos y/o convenios, así como los directores regionales, en su calidad de ordenadores del gasto, verificar que el contratista cuente con el cabal desempeño de sus obligaciones contractuales, de allí que los contratistas deberán estar exentos de sanciones administrativas de calidad o de sanciones derivadas de procedimientos administrativos sancionatorios contractuales en firme.

1.- Consideraciones sustanciales en la presente suscripción de Prórrogas y Adiciones:

a. Servicios a considerar para la suscripción de las adiciones y prórrogas, serán aplicables a los contratos de aporte y/o convenios que contemplen la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia de Centros de Desarrollo Infantil-CDI con y sin arriendo, Desarrollo Infantil en Medio Familiar-DIMF, Educación Inicial Rural – Familiar y Educación Rural Dispersa – Familiar y Modalidad Propia e Intercultural, *que tienen como fecha de finalización 30 de noviembre de 2024*; contando con un plazo de adición y prórroga hasta **el 31 de diciembre de 2024**, lo anterior condicionado a la identificación de inejecuciones y liberación de saldos de acuerdo con las orientaciones emitidas por las Direcciones de Planeación, Contratación, Financiera y Primera Infancia, garantizando con ello la continuidad de la atención.

b. Consideraciones de orden financiero: Para el proceso de adiciones de los contratos de aporte, desde el nivel regional se deberá diligenciar la matriz de adiciones, remitida por la Dirección de Primera Infancia, la cual obrará como documento base del trámite contractual; se determinarán las alertas a las que hubiere lugar, y se remitirán a través de correo electrónico. (…).

Teniendo en cuenta que para el caso de los contratos de aporte y/o convenios, frente al manejo de los ahorros e inejecuciones, la Dirección de Primera Infancia del ICBF en su momento emitió el memorando con radicado No. 20201600000080853 del 28 de mayo de 2020 en el cual se señaló, entre otros aspectos, lo siguiente: *"(…) Cuando se trate de recursos por concepto de inejecuciones, la propuesta presentada por la EAS, deberá contar con el concepto de viabilidad de la Dirección de Primera Infancia, previo a la aprobación del Supervisor del contrato en comité técnico operativo (…)"*, y dentro del literal c), de las consideraciones especiales, se tiene que, "c) La Dirección de Primera Infancia podrá impartir orientaciones sobre casos excepcionales para los cuales se avale la reinversión de recursos sin surtir el trámite anteriormente descrito dadas las circunstancias que así lo requieran", por lo tanto, desde la Dirección de Primera Infancia se considera viable que las inejecuciones eventualmente presentadas en los contratos de aporte y/o convenios, que contemplen la prestación de los servicios dirigidos a la Primera Infancia relacionados en el asunto del presente memorando, se destinen a financiar la continuidad de la atención, para lo cual, se otorga el concepto favorable para posterior aprobación en el Comité Técnico Operativo de los contratos y/o convenios.

Es necesario precisar que el alcance del acompañamiento de la Dirección de Primera Infancia a las Direcciones Regionales del ICBF, durante el proceso de contratación, comprenderá el proceso de planeación de las adiciones, el perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución de las modificaciones contractuales a los contratos de aporte, y su registro en el Sistema de Información Cuéntame del ICBF.

Teniendo en cuenta que, las regionales son unidades ejecutoras en SECOP II, y en el marco de las facultades delegadas de ordenación del gasto, según lo dispone la Resolución 2859 de 2013 del ICBF y el Manual de Contratación, respectivamente, es responsabilidad de la regional publicar todos los documentos e información contractual y de ejecución que surjan durante el contrato de aporte en SECOP II. Por tal razón, al momento de hacer el diligenciamiento de las matrices de contratación desde el nivel regional, toda la información deberá guardar relación y ser coherente con lo registrado y publicado en dicha plataforma. Realizada la validación de las matrices de contratación por parte de la Dirección de Primera Infancia, desde el nivel regional en cumplimiento de las actividades descritas en el Procedimiento de Modificaciones Contractuales (P10.ABS, versión 4), la Dirección Regional a través de la Coordinación del Grupo Jurídico procederá a la elaboración de los documentos contractuales respectivos y el trámite correspondiente para su

debida suscripción y publicación en SECOP II.

c. Orientaciones numeral 1 del artículo 6 del Anexo No. 1 "*Anexo delegación ordenación del gasto Manual de Contratación del ICBF*" del Manual de Contratación vigente: La ordenación del gasto y el ejercicio de la facultad para dirigir los procesos de selección y celebrar los contratos o convenios cuya ejecución se desarrolle en forma exclusiva en el territorio de su jurisdicción, relacionado con las Modalidades de Selección de los Procesos Sujetos al Régimen del Estatuto General de la Contratación Estatal. Cuando la cuantía de dichos procesos de selección, contratos o convenios supere los 1.000 SMLMV, deberá mediar autorización y aprobación previa, suscrita por la Dirección competente de la prestación del servicio de la Dirección General, tal y como se incida en manual de contratación vigente (…).

d. Orientaciones numeral 2 del artículo 6 del Anexo No. 1 ***"****Anexo delegación ordenación del gasto Manual de Contratación del ICBF"* del manual de contratación vigente: La ordenación del gasto y celebración de contratos para la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar, cuya ejecución se desarrolle en forma exclusiva en el territorio de su jurisdicción relacionado con los procedimientos establecidos para la Contratación Directa del Servicio Público de Bienestar Familiar. En todos los casos el director regional debe verificar si con la adición de los contratos de aporte o la sumatoria de los contratos de aporte suscritos con el mismo contratista en la Dirección Regional supera los 5.000 SMLMV, caso en el cual deberá acreditar que el contratista tiene la capacidad operativa y residual necesaria para ejecutar el respectivo contrato, lo cual debe quedar debidamente justificado en los estudios previos de la contratación. Sobre este particular el Director Regional debe informar a la Dirección competente de la prestación del servicio de la Dirección General, remitiendo la justificación respectiva.

A partir de las orientaciones recibidas y la autorización por parte de la Dirección de Primera Infancia, de acuerdo con las alertas emitidas en la validación de la matriz de contratación, en Comité de Contratación No. **58 del 29 de noviembre de 2024**, la Regional emitió concepto de validación técnica, financiera y jurídica favorable para adelantar el proceso de **ADICIÓN, PRÓRROGA Y REINVERSIÓN**. (Aquí deben aplicar las modificaciones que se generen en cada caso).

En consideración con los saldos no ejecutados durante la ejecución del contrato, se procederá a reinvertir un valor de **$ 30.378.720**.

Conforme con lo anterior, se procede a modificar las siguientes condiciones del clausulado especifico del contrato así:

1. Modificar la cláusula No. 5 relacionada con el plazo de ejecución, el cual en adelante quedará hasta **el 31 de diciembre de 2024.**

A partir del presente el valor total del contrato se mantiene en la suma de $ 650.234.625.

Finalmente, todas las estipulaciones, términos y condiciones pactados en el contrato de Aporte No 25002702024, no modificadas en el presente acto, continúan vigentes sin variación alguna.

Cordialmente,

ESPERANZA MONTOYA CASTILLO
CC. 39.661.727 de Soacha
Representante Legal
FUNDACION DE INVESTIGACION AGROAMBIENTAL IAJM

ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ N° 58 Extraordinario		
Hora: 08:00 a.m.		**Fecha:** 29-11-2024
Lugar:	Virtual – Reunión por Microsoft Teams	
Dependencia que Convoca:	Grupo de Asistencia Técnica	
Proceso:	Promoción y Prevención	
Objetivo:	Aprobar la suscripción de adiciones y prórrogas de cuarenta (40) contratos de aporte de los servicios Desarrollo infantil en medio familiar, CDI con arriendo, CDI sin arriendo, Atención propia e intercultural, Educación Rural Dispersa – Familiar; hasta el 31 de diciembre de 2024.	

En la ciudad de Bogotá D.C., siendo las 08:00 a.m. del 29 de noviembre de 2024, se reunieron de manera virtual los miembros del Comité de Contratación con el fin de deliberar, aprobar o improbar trámites contractuales conforme a lo establecido en el Manual de Contratación del ICBF, Artículo 20 “Comité de Contratación en las Direcciones Regionales” y Artículo 21 “Funciones de los Comités de Contratación de la Sede de la Dirección General y de las Direcciones Regionales”.

Agenda:

1.Verificación del Quorum

2.Lectura y aprobación del orden del día.

3. Presentación para la aprobación y la suscripción de adiciones y prórrogas de cuarenta (40) contratos de aporte de los servicios Desarrollo infantil en medio familiar, CDI con arriendo, CDI sin arriendo, Atención propia e intercultural, Educación Rural Dispersa – Familiar; hasta el 31 de diciembre de 2024.

4.Concepto del Comité de Contratación

Desarrollo:

PRIMERO: VERIFICACIÓN DE ASISTENCIA: El secretario técnico del comité verifica la asistencia de los integrantes del Comité de Contratación de conformidad con el Manual de Contratación, encontrando que existe quorum para la realización de este, así:

NOMBRE	**CARGO /DEPENDENCIA**
INTEGRANTES DEL COMITÉ	
Ingrid Johanna Cubides Puentes	Encargada de las Funciones de la Dirección Regional
Mauris Yolanda Orozco Hincapie	Coordinadora Grupo Jurídico
Paola Andrea Murcia	Coordinadora Grupo Financiero
Jorge David Estrada Beltran	Secretaria Técnico de Comité
INVITADOS	
Ana Liliana Camacho Mantilla	Coordinadora Grupo de Asistencia Técnica (GAT)
Nery Liliana Mojica Díaz	Abogada Contratista Dirección Regional
Andrea Del Pilar Jaramillo Aguirre	Profesional Grupo de Asistencia Técnica (GAT)
Yeni Catherine Puentes Reyna	Contratista Enlace Regional Financiero
Alex Gomez Cañón	Contratista Enlace Regional Financiero
Zaramy Del Socorro Pedrozo	Contratista Enlace Regional Jurídico
David Fernando Gil Almonacid	Contratista Enlace Regional Jurídico
Andres David Fierro Martínez	Contratista Enlace Territorial Regional

PUBLICA

SEGUNDO: **LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA**. – Efectuada la lectura del orden del día, este es aprobado por unanimidad.

TERCERO: Presentación de las solicitudes: La Coordinadora del Grupo de Asistencia Técnica del ICBF Regional Cundinamarca presenta al comité de contratación para el estudio y aprobación, la siguiente justificación:

OBJETIVO: Aprobar la suscripción de adiciones y prórrogas de cuarenta (40) contratos de aporte de los servicios Desarrollo infantil en medio familiar, CDI con arriendo, CDI sin arriendo, Atención propia e intercultural, Educación Rural Dispersa – Familiar; hasta el 31 de diciembre de 2024.

3.1 Consideraciones generales:

Se adelanta proceso de adición y prórroga, de acuerdo con lo orientado Mediante el memorando con número de radicado 20241600000150253 del 19 de noviembre de 2024, con asunto "Orientaciones para la suscripción de adiciones y prorrogas de los contratos de aporte y convenios a través de los cuales se contemplan la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia de Centros de Desarrollo Infantil-CDI, Desarrollo Infantil en Medio Familiar-DIMF, Modalidad Propia e Intercultural, Educación Inicial Rural – Familiar y Educación Rural Dispersa – Familiar.".

- ✓ Servicios a los cuales van dirigidas las orientaciones para la suscripción de las adiciones y prórrogas**:** Estas orientaciones serán aplicables a los contratos de aporte y/o convenios que contemplen la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia de Centros de Desarrollo Infantil-CDI con y sin arriendo, Desarrollo Infantil en Medio Familiar-DIMF, Educación Inicial Rural – Familiar y Educación Rural Dispersa – Familiar y Modalidad Propia e Intercultural3, que tienen como fecha de finalización 30 de noviembre de 2024, sin distinción alguna de los procedimientos precontractuales que se hayan desarrollado por el ICBF para la selección del contratista.

- ✓ Plazo: El plazo de adición y prórroga de los contratos es hasta el 31 de diciembre de 2024, lo anterior condicionado a la identificación de inejecuciones y liberación de saldos de acuerdo con las orientaciones emitidas por las Direcciones de Planeación, Contratación, Financiera y Primera Infancia, garantizando con ello la continuidad de la atención.

- ✓ Reinversión de inejecuciones: *"(…) una vez se identifiquen los recursos susceptibles de ser utilizados en la adición requerida, y si estos no son suficientes para cubrir las necesidades del contrato encaminadas a adelantar la adición y prórroga de los mismos, las Direcciones Regionales deberán hacer la solicitud de los recursos faltantes a la Dirección de Primera Infancia de la Sede Nacional, previo cumplimiento de los requisitos especificados para su traslado".*

 "Ahora, frente a la fórmula de reinversión de inejecuciones se recomienda la aplicación de las orientaciones descritas en el memorando con radicado No. 20201600000080853 del 28 de mayo de 2020 emitido desde la Dirección de Primera Infancia del ICBF en el cual se señaló, entre otros aspectos, "(…) Cuando se trate de recursos por concepto de inejecuciones, la propuesta presentada por la EAS, deberá contar con el concepto de viabilidad de la Dirección de Primera Infancia, previo a la aprobación del Supervisor del contrato en comité técnico operativo (…)", y dentro del literal c), de las consideraciones especiales, se tiene que, "c) La Dirección de Primera Infancia podrá impartir orientaciones sobre casos excepcionales para los cuales se avale la reinversión de recursos sin surtir el trámite anteriormente descrito dadas las circunstancias que así lo requieran", por consiguiente, la Dirección de Primera Infancia, en el marco de sus competencias, considera viable que las inejecuciones que se presenten en los contratos de aporte que contemplen la prestación de los servicios dirigidos a la Primera Infancia, se destinen a financiar la continuidad de la atención para lo cual se otorga el concepto favorable, para posterior aprobación en el Comité Técnico Operativo de los contratos".

3.2 Consideración financiera:

De acuerdo con la validación financiera adelantada por el equipo financiero de la Dirección de Primera Infancia en cuanto a los cupos asignados, el costeo según las canastas de servicios vigentes y las alertas a través de la remisión de la matriz del 28 de noviembre de 2024, dio como resultado un valor de adición por **$ 4.997.709.635** para la prestación del servicio y **$48.982.621** por concepto de contrapartida, los cuales se aprobaron con la adición de recursos por parte de la Sede Nacional soportada con la resolución 5582 del 27 de noviembre de 2024.

PUBLICA

En consideración a lo anterior y de acuerdo con lo establecido en el memorando orientador, la Dirección de Primera Infancia otorga concepto favorable directo para las reinversiones a que haya lugar y las cuales tengan como objeto garantizar los recursos destinados a la inversión definida en el memorando de orientaciones.

Las inejecuciones relacionadas en el presente proceso de adición tienen como origen las inejecuciones propias del reconocimiento de la ejecución desde el inicio de cada contrato hasta la legalización correspondiente al mes de octubre del 2024.

3.3 Proceso de adición y prórroga realizado por el Grupo de Asistencia Técnica:

- **Inejecuciones:**

✓ Se realizó solicitud de reporte de inejecuciones a los centros zonales, para los contratos con fecha de terminación del 30 de noviembre de 2024 correspondientes a los servicios Desarrollo infantil en medio familiar, CDI con arriendo, CDI sin arriendo, Atención propia e intercultural, Educación Rural Dispersa – Familiar; realizando la consolidación y verificación de inejecuciones remitidas por los centros zonales por parte del Grupo de Asistencia Técnica Regional.

- **Matriz de adiciones:**

✓ Recepción de la Matriz de adiciones remitida por la Dirección de Primera Infancia el 20 de noviembre de 2024.

✓ Diligenciamiento de la Matriz de adición, en donde se realizó el cruce de inejecuciones determinando la necesidad real de solicitud de recursos requeridos para la adición de 40 contratos de los servicios Desarrollo infantil en medio familiar, CDI con arriendo, CDI sin arriendo, Atención propia e intercultural, Educación Rural Dispersa – Familiar, relacionados en el presente proceso de prórroga del servicio hasta el 31 de diciembre de 2024.

✓ Se realizó el envío de la matriz diligenciada a la Dirección de Primera Infancia para su validación el 23 de noviembre de 2024.

✓ Se realizó el envío de certificados de continuidad a la D.P.I. el 28 de noviembre de 2024.

✓ Recepción de correo con la matriz de adición y prórroga validada por la Dirección de Primera Infancia el 28 de noviembre de 2024.

- **Solicitud de recursos:**

✓ Desde el Grupo de Asistencia Técnica se solicitaron los recursos necesarios para el proceso de adición el 25 de noviembre de 2024 al Grupo de Planeación y Sistemas, quien a su vez remitió la solicitud a la Dirección de Primera Infancia el 27 de noviembre de 2024.

✓ El 27 de noviembre de 2024 se recibió la resolución 5582, con la aprobación de los recursos requeridos, sin embargo, dichos recursos fueron cargados y visualizados en el aplicativo PACCO el 28 de noviembre de2024.

- **Solicitud de documentos a operadores:**

✓ Se envió la solicitud de documentos a los operadores el día 21 de noviembre de 2024.

- **Modificaciones PACCO y CDP**

PÚBLICA

- ✓ Se realizó la solicitud de modificación de certificados PACCO el 28 de noviembre de 2024.
- ✓ Se realizó la modificación de consecutivos PACCO el 28 de noviembre de 2024.
- ✓ Se realizó la solicitud de modificación de CDP el 28 de noviembre de 2024.

3.4 Validación matriz:

La Dirección de Primera Infancia remite a la Regional Cundinamarca por medio del Profesional Francisco Javier Castellanos Villareal vía correo electrónico el día 28 de noviembre de 2024, la validación de la matriz de adición y prórroga, trámite que da paso inmediato a la realización del comité de contratación y posterior suscripción de la adición (Ver anexo 1: Correo validación matriz de adición).

Anexo 1. Correo validación matriz de adición.

RE: Solicitud de validación matriz de adicción y prorroga

Responder | Responder a todos | Reenviar

jueves 28/11/2024 5:02 p. m.

Francisco Javier Castellanos Villareal
Para Andres David Fierro Martinez
CC Alex Gomez Canon; Yeni Catherine Puentes Reina; Ana Liliana Camacho Mantilla; Ingrid Johanna Cubides Puentes; Jorge Alberto Millan Carvajal; Andrea Del Pilar Jaramillo Aguirre; Zaramy Del Socorro Pedrozo Benitez; Andres David Fierro Martinez; Andrea Alvarez Chaparro; Maria Monica Martinez Martinez

Respondió a este mensaje el 28/11/2024 5:36 p. m..
Si hay problemas con el modo en que se muestra este mensaje, haga clic aquí para verlo en un explorador web.

Cordial Saludo,

Dando aplicación a lo establecido en el Memorando con Radicado **No: 20241600000150253 del 2024-11-19** con asunto "Orientaciones para la suscripción de adiciones y prorrogas de los contratos de aporte y convenios a través de los cuales se contemplan la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia de Centros de Desarrollo Infantil-CDI, Desarrollo Infantil en Medio Familiar-DIMF, Modalidad Propia e Intercultural, Educación Inicial Rural – Familiar y Educación Rural Dispersa – Familiar" y lo establecido en el "Manual de Contratación V5.", se procedió a realizar una verificación macro financiera y generación de alertas sobre la **Matriz Adición Servicios Integrales Dic-2024,** en términos de:

Validación Financiera:

La validación financiera fue adelantada por el Equipo Financiero de la DPI en cuanto al costeo según la canasta de servicios vigente y los cupos asignados.

Validación Macro: Total contratos validados en la matriz: **40**

RE: Solicitud de validación matriz de adicción y prorroga

Responder | Responder a todos | Reenviar

jueves 28/11/2024 5:02 p. m.

Francisco Javier Castellanos Villareal
Para Andres David Fierro Martinez
CC Alex Gomez Canon; Yeni Catherine Puentes Reina; Ana Liliana Camacho Mantilla; Ingrid Johanna Cubides Puentes; Jorge Alberto Millan Carvajal; Andrea Del Pilar Jaramillo Aguirre; Zaramy Del Socorro Pedrozo Benitez; Andres David Fierro Martinez; Andrea Alvarez Chaparro; Maria Monica Martinez Martinez

Respondió a este mensaje el 28/11/2024 5:36 p. m..
Si hay problemas con el modo en que se muestra este mensaje, haga clic aquí para verlo en un explorador web.

- Se evidencia la adición para: **14 contratos mediante** aplicación del **Artículo 35 Contratación por invitación cerrada (IC), literal h,** como se muestra en la siguiente imagen:

NO.	REFERENCIA / No. CONTRATO SECOP	REGIONAL	NOMBRE DEL SERVICIO	FORMA DE CONTRATACIÓN	NIT	NOMBRE EAS	FECHA DE FIN DEL CONTRATO	VALOR ACTUAL DEL CONTRATO ANTES DE LA ADICIÓN SOLICITADA	VALOR TOTAL DE LA ADICIÓN APORTE ICBF (REGISTRO ÚNICO)	VALOR TOTAL ADICIÓN DEL APORTE DE LA EAS (REGISTRO UNICO)	VALOR TOTAL DE LA ADICIÓN CONTRATO (UNICO REGISTRO)	VALOR FINAL DEL CONTRATO (VALOR ACTUAL DEL CONTRATO ANTES DE LA ADICIÓN SOLICITADA + VALOR TOTAL DE LA ADICIÓN (UNICO REGISTRO)
1	25002422024	CUNDINAMA	CDI CON ARR	Artículo 35 Contratación por invitación cerrada (IC), literal h.	900208443	FUNDACIÓN	31/12/2024	3.355.136.522	171.220.941	1.712.209	172.933.150	3.528.069.672
2	25002392024	CUNDINAMA	DESARROLLO	Artículo 35 Contratación por invitación cerrada (IC), literal h.	900208443	FUNDACIÓN	31/12/2024	3.399.565.201	157.392.492	1.573.925	158.966.417	3.558.531.618
3	25002772024	CUNDINAMA	DESARROLLO	Artículo 35 Contratación por invitación cerrada (IC), literal h.	804017278	FUNDACIÓN	31/12/2024	559.455.617	19.489.315	194.893	19.684.208	579.139.825
4	25002902024	CUNDINAMA	CDI CON ARR	Artículo 35 Contratación por invitación cerrada (IC), literal h.	900340234	FUNDACIÓN	31/12/2024	499.855.404	5.247.847	52.478	5.300.325	505.155.729
5	25002402024	CUNDINAMA	DESARROLLO	Artículo 35 Contratación por invitación cerrada (IC), literal h.	901092473	FUNDACIÓN	31/12/2024	1.266.504.039	33.829.619	338.296	34.167.915	1.300.671.954
6	25002692024	CUNDINAMA	DESARROLLO	Artículo 35 Contratación por invitación cerrada (IC), literal h.	900340234	FUNDACIÓN	31/12/2024	1.491.733.035	51.260.964	512.610	51.773.574	1.543.506.609
7	25002782024	CUNDINAMA	DESARROLLO	Artículo 35 Contratación por invitación cerrada (IC), literal h.	900265071	FUNDACIÓN	31/12/2024	622.627.071	32.246.817	322.468	32.569.285	655.196.356
8	25002682024	CUNDINAMA	DESARROLLO	Artículo 35 Contratación por invitación cerrada (IC), literal h.	900374573	FUNDACIÓN	31/12/2024	1.343.406.975	80.425.527	804.255	81.229.782	1.424.636.757
9	25002382024	CUNDINAMA	DESARROLLO	Artículo 35 Contratación por invitación cerrada (IC), literal h.	900374573	FUNDACIÓN	31/12/2024	1.574.596.724	94.315.650	943.157	95.258.807	1.669.855.531
10	25002372024	CUNDINAMA	DESARROLLO	Artículo 35 Contratación por invitación cerrada (IC), literal h.	901092473	FUNDACIÓN	31/12/2024	1.512.416.837	78.196.248	781.962	78.978.210	1.591.395.047
11	25002622024	CUNDINAMA	CDI CON ARR	Artículo 35 Contratación por invitación cerrada (IC), literal h.	900483946	FUNDACIÓN	31/12/2024	1.002.565.297	59.491.660	594.917	60.086.577	1.062.651.874
12	25002662024	CUNDINAMA	CDI CON ARR	Artículo 35 Contratación por invitación cerrada (IC), literal h.	900483946	FUNDACIÓN	31/12/2024	2.045.342.899	122.780.660	1.227.807	124.008.467	2.169.351.366
13	25002712024	CUNDINAMA	DESARROLLO	Artículo 35 Contratación por invitación cerrada (IC), literal h.	900483946	FUNDACIÓN	31/12/2024	2.043.337.106	124.839.624	1.248.396	126.088.020	2.169.425.126
14	25002702024	CUNDINAMA	CDI CON ARR	Artículo 35 Contratación por invitación cerrada (IC), literal h.	832003813	FUNDACIÓN	31/12/2024	650.234.625	-	-	-	650.234.625

RE: Solicitud de validación matriz de adición y prorroga

Francisco Javier Castellanos Villareal
Para: Andres David Fierro Martinez
CC: Alex Gomez Canon; Yeni Catherine Puentes Reina; Ana Liliana Camacho Mantilla; Ingrid Johanna Cubides Puentes; Jorge Alberto Millan Carvajal; Andrea Del Pilar Jaramillo Aguirre; Zaramy Del Socorro Pedrozo Benitez; Andres David Fierro Martinez; Andrea Alvarez Chaparro; Maria Monica Martinez Martinez

Responder | Responder a todos | Reenviar
jueves 28/11/2024 5:02 p. m.

Respondió a este mensaje el 28/11/2024 5:36 p. m.
Si hay problemas con el modo en que se muestra este mensaje, haga clic aquí para verlo en un explorador web.

- Se evidencia la adición para: **25 contratos mediante** aplicación del **Artículo 35 Situaciones excepcionales, literal j..,** como se muestra en la siguiente imagen:

NO.	REFERENCIA / No. CONTRATO SECOP	REGIONAL	NOMBRE DEL SERVICIO	FORMA DE CONTRATACIÓN	NIT	NOMBRE EAS	FECHA DE FIN DEL CONTRATO	VALOR ACTUAL DEL CONTRATO ANTES DE LA ADICIÓN SOLICITADA	VALOR TOTAL DE LA ADICIÓN APORTE ICBF (REGISTRO UNICO)	VALOR TOTAL ADICIÓN DEL APORTE DE LA EAS (REGISTRO UNICO)	VALOR TOTAL DE LA ADICIÓN CONTRATO (UNICO REGISTRO)	VALOR FINAL DEL CONTRATO (VALOR ACTUAL DEL CONTRATO ANTES DE LA ADICIÓN SOLICITADA + VALOR TOTAL DE LA ADICIÓN (UNICO REGISTRO)
1	25009002024	CUNDINAMA	CDI SIN ARRI	Artículo 35 Contratación por invitación cerrada (IC), literal J.	832002604	ASOCIACION	31/12/2024	120.111.642	40.290.642	-	40.290.642	160.402.284
2	25009042024	CUNDINAMA	CDI SIN ARRI	Artículo 35 Contratación por invitación cerrada (IC), literal J.	900483946	FUNDACION	31/12/2024	764.462.938	253.894.998	2.538.950	256.433.948	1.020.896.886
3	25008932024	CUNDINAMA	CDI SIN ARRI	Artículo 35 Contratación por invitación cerrada (IC), literal J.	800048102	FUNDACION	31/12/2024	288.839.901	95.930.100	959.301	96.889.401	385.729.302
4	25008852024	CUNDINAMA	CDI SIN ARRI	Artículo 35 Contratación por invitación cerrada (IC), literal J.	900112753	CORPORACIÓ	31/12/2024	134.791.954	44.767.380	447.674	45.215.054	180.007.008
5	25009022024	CUNDINAMA	CDI SIN ARRI	Artículo 35 Contratación por invitación cerrada (IC), literal J.	900265071	FUNDACION	31/12/2024	206.039.129	68.430.138	684.301	69.114.439	275.153.568
6	25008922024	CUNDINAMA	CDI SIN ARRI	Artículo 35 Contratación por invitación cerrada (IC), literal J.	800073674	FUNDACIÓN	31/12/2024	221.443.924	73.546.410	735.464	74.281.874	295.725.798
7	25008892024	CUNDINAMA	CDI SIN ARRI	Artículo 35 Contratación por invitación cerrada (IC), literal J.	823000731	FUNDACIÓN	31/12/2024	735.578.948	244.301.988	2.443.020	246.745.008	982.323.956
8	25008942024	CUNDINAMA	CDI SIN ARRI	Artículo 35 Contratación por invitación cerrada (IC), literal J.	800221908	ASOCIACION	31/12/2024	47.663.350	15.988.350	-	15.988.350	63.651.700
9	25008842024	CUNDINAMA	CDI SIN ARRI	Artículo 35 Contratación por invitación cerrada (IC), literal J.	900737466	FUNDACIÓN	31/12/2024	410.152.659	136.220.742	1.362.207	137.582.949	547.735.608
10	25008882024	CUNDINAMA	CDI SIN ARRI	Artículo 35 Contratación por invitación cerrada (IC), literal J.	900340234	FUNDACIÓN	31/12/2024	173.303.941	54.659.254	546.593	55.205.847	228.509.788
11	25008992024	CUNDINAMA	CDI SIN ARRI	Artículo 35 Contratación por invitación cerrada (IC), literal J.	901552569	FUNDACIÓN	31/12/2024	1.150.545.606	382.121.565	3.821.216	385.942.781	1.536.488.387
12	25009052024	CUNDINAMA	CDI SIN ARRI	Artículo 35 Contratación por invitación cerrada (IC), literal J.	804017278	FUNDACION	31/12/2024	536.279.416	178.110.219	1.781.102	179.891.321	716.170.737
13	25008902024	CUNDINAMA	CDI SIN ARRI	Artículo 35 Contratación por invitación cerrada (IC), literal J.	800055599	FUNDACION	31/12/2024	660.480.574	219.360.162	2.193.602	221.553.764	882.034.338
14	25008912024	CUNDINAMA	CDI SIN ARRI	Artículo 35 Contratación por invitación cerrada (IC), literal J.	900340234	FUNDACIÓN	31/12/2024	233.960.320	77.703.381	777.034	78.480.415	312.440.735
15	25008862024	CUNDINAMA	CDI SIN ARRI	Artículo 35 Contratación por invitación cerrada (IC), literal J.	900407911	CORPORACIÓ	31/12/2024	587.307.799	195.057.870	1.950.579	197.008.449	784.316.248
16	25008822024	CUNDINAMA	CDI SIN ARRI	Artículo 35 Contratación por invitación cerrada (IC), literal J.	800055599	FUNDACION	31/12/2024	826.082.117	274.360.086	2.743.601	277.103.687	1.103.185.804
17	25008832024	CUNDINAMA	CDI SIN ARRI	Artículo 35 Contratación por invitación cerrada (IC), literal J.	901092473	FUNDACION	31/12/2024	414.003.858	137.499.810	1.374.998	138.874.808	552.878.666
18	25008972024	CUNDINAMA	CDI SIN ARRI	Artículo 35 Contratación por invitación cerrada (IC), literal J.	900340234	FUNDACIÓN	31/12/2024	91.465.969	30.377.865	303.779	30.681.644	122.147.613
19	25009062024	CUNDINAMA	CDI SIN ARRI	Artículo 35 Contratación por invitación cerrada (IC), literal J.	800055599	FUNDACION	31/12/2024	1.367.175.531	454.069.140	4.540.691	458.609.831	1.825.785.362
20	25008962024	CUNDINAMA	CDI SIN ARRI	Artículo 35 Contratación por invitación cerrada (IC), literal J.	832003813	FUNDACION	31/12/2024	391.859.466	80.925.237	809.252	81.734.489	473.593.955
21	25009012024	CUNDINAMA	CDI SIN ARRI	Artículo 35 Contratación por invitación cerrada (IC), literal J.	900340234	FUNDACIÓN	31/12/2024	770.239.736	244.241.574	2.442.416	246.683.990	1.016.923.726
22	25008952024	CUNDINAMA	CDI SIN ARRI	Artículo 35 Contratación por invitación cerrada (IC), literal J.	901488540	FUNDACIÓN	31/12/2024	468.883.439	155.726.529	1.557.265	157.283.794	626.167.233
23	25009032024	CUNDINAMA	CDI SIN ARRI	Artículo 35 Contratación por invitación cerrada (IC), literal J.	901488540	FUNDACIÓN	31/12/2024	1.211.201.985	402.266.886	4.022.669	406.289.555	1.617.491.540
24	25008982024	CUNDINAMA	CDI SIN ARRI	Artículo 35 Contratación por invitación cerrada (IC), literal J.	860010077	FUNDACION	31/12/2024	192.559.934	63.953.400	639.534	64.592.934	257.152.868
25	25008872024	CUNDINAMA	CDI SIN ARRI	Artículo 35 Contratación por invitación cerrada (IC), literal J.	860501409	ASOCIACIÓN	31/12/2024	128.691.045	43.168.545	-	43.168.545	171.859.590

RE: Solicitud de validación matriz de adición y prorroga

Francisco Javier Castellanos Villareal
Para: Andres David Fierro Martinez
CC: Alex Gomez Canon; Yeni Catherine Puentes Reina; Ana Liliana Camacho Mantilla; Ingrid Johanna Cubides Puentes; Jorge Alberto Millan Carvajal; Andrea Del Pilar Jaramillo Aguirre; Zaramy Del Socorro Pedrozo Benitez; Andres David Fierro Martinez; Andrea Alvarez Chaparro; Maria Monica Martinez Martinez

Responder | Responder a todos | Reenviar
jueves 28/11/2024 5:02 p. m.

Respondió a este mensaje el 28/11/2024 5:36 p. m.
Si hay problemas con el modo en que se muestra este mensaje, haga clic aquí para verlo en un explorador web.

- Se evidencia la adición para: **01** contratos mediante aplicación del **Artículo 37 "Contratación directa con grupos étnicos o para la atención de grupos étnicos**, como se muestra en la siguiente imagen:

NO.	REFERENCIA / No. CONTRATO SECOP	REGIONAL	NOMBRE DEL SERVICIO	FORMA DE CONTRATACIÓN	NIT	NOMBRE EAS	FECHA DE FIN DEL CONTRATO	VALOR ACTUAL DEL CONTRATO ANTES DE LA ADICIÓN SOLICITADA	VALOR TOTAL DE LA ADICIÓN APORTE ICBF (REGISTRO UNICO)	VALOR TOTAL ADICIÓN DEL APORTE DE LA EAS (REGISTRO UNICO)	VALOR TOTAL DE LA ADICIÓN CONTRATO (UNICO REGISTRO)	VALOR FINAL DEL CONTRATO (VALOR ACTUAL DEL CONTRATO ANTES DE LA ADICIÓN SOLICITADA + VALOR TOTAL DE LA ADICIÓN (UNICO REGISTRO)
1	25001812024	CUNDINAMA	ATENCIÓN P	Artículo 37 "Contratación directa con grupos étnicos o para la atención de grup	804017278	FUNDACION	31/12/2024	596.312.800	-	-	-	596.312.800

RE: Solicitud de validación matriz de adición y prorroga

Francisco Javier Castellanos Villareal
Para: Andres David Fierro Martinez
CC: Alex Gomez Canon; Yeni Catherine Puentes Reina; Ana Liliana Camacho Mantilla; Ingrid Johanna Cubides Puentes; Jorge Alberto Millan Carvajal; Andrea Del Pilar Jaramillo Aguirre; Zaramy Del Socorro Pedrozo Benitez; Andres David Fierro Martinez; Andrea Alvarez Chaparro; Maria Monica Martinez Martinez

Responder | Responder a todos | Reenviar
jueves 28/11/2024 5:02 p. m.

Respondió a este mensaje el 28/11/2024 5:36 p. m.
Si hay problemas con el modo en que se muestra este mensaje, haga clic aquí para verlo en un explorador web.

ALERTAS PARA TENER EN CUENTA POR LA REGIONAL:
En la validación macro financiera se generaron las siguientes ALERTAS:

- **Se** genera **alerta** y la regional debe enviar a la DPI la justificación respectiva sobre el correo con el que se realizó la validación, porque el contrato de aporte con el mismo contratista en la dirección regional **supera los 5.000 SMMLV,** según lo establecido en el manual de Contratación.

REGIONAL	Nit	Nombre EAS	Nit	Contrato	Valor Contratos DPI Actual	Total en ejecución SECOP II	Valor Final	SMMLV	Alertas
CUNDINAMARCA	901092473	FUNDACION SEMILLAS PARA LA PAZ	CUNDINAMARCA901092473	Artículo 35 Contratación por invitación cerrada (IC), literal h.	$ 1.790.473.079	$ 5.073.203.336	$ 6.863.676.415	5.280	Alerta Contrato Supera 5000 SMMLV
CUNDINAMARCA	900340234	FUNDACIÓN SOLIDARIA CREER	CUNDINAMARCA900340234	Artículo 35 Contratación por invitación cerrada (IC), literal h.	$ 1.329.601.312	$ 13.259.199.069	$ 14.588.800.381	11.222	Alerta Contrato Supera 5000 SMMLV
CUNDINAMARCA	800055599	FUNDACION APOYAR	CUNDINAMARCA800055599	Artículo 35 Situaciones excepcionales, literal j.	$ 1.954.344.767	$ 4.559.985.478	$ 6.514.330.245	5.011	Alerta Contrato Supera 5000 SMMLV

RE: Solicitud de validación matriz de adicción y prorroga

Francisco Javier Castellanos Villareal
Para Andres David Fierro Martinez
CC Alex Gomez Canon; Yeni Catherine Puentes Reina; Ana Liliana Camacho Mantilla; Ingrid Johanna Cubides Puentes; Jorge Alberto Millan Carvajal; Andrea Del Pilar Jaramillo Aguirre; Zaramy Del Socorro Pedrozo Benitez; Andres David Fierro Martinez; Andrea Alvarez Chaparro; Maria Monica Martinez Martinez

Responder | Responder a todos | Reenviar
jueves 28/11/2024 5:02 p. m.

Respondió a este mensaje el 28/11/2024 5:36 p. m.
Si hay problemas con el modo en que se muestra este mensaje, haga clic aquí para verlo en un explorador web.

*"**Hay que advertir que, desde las Direcciones Regionales, conforme a su gestión contractual, se debe revisar si las EAS tienen en ejecución contratos de aporte que contemplen la prestación de servicios, programas y/o modalidades de atención, diferentes a primera infancia; de modo que, será responsabilidad de la ordenación el gasto, la revisión de los compromisos contractuales con una misma EAS y establecer si con la sumatoria de los valores de los convenios o contratos de primera infancia más la de otras áreas misionales superan los 1.000 SMMLV para los convenios (requiere aval), y los 5.000 SMMLV para el caso de los contratos de aporte (debe remitir justificación a la DPI).**"*

En términos generales se observó lo siguiente:

1. **Diligenciamiento total de la matriz:**

- **SÍ** genera **ALERTAS**, el valor de los Contratos de **Aporte superan los 5.000 SMMLV**
- **No** se presentan inconsistencias en la información general de la matriz.

2. **Recomendaciones adicionales:**
- Los cambios o ajustes solicitados o aquellos que requiera la Dirección Regional, se deberán realizar sobre la **MATRIZ_ADICION_INTEGRALES_DIC_2024_CUNDINAMARCA_19112024_(1)_40CONT**
- Vale la pena precisar que las alertas generadas, se fundamentan en la información registrada por la Dirección Regional en la matriz de contratos, por lo tanto, cualquier cambio en dicha información afectará las alertas presentadas.
- Es responsabilidad de las Direcciones Regionales adelantar con eficiencia y oportunidad los procedimientos de contratación, a fin de asegurar la continuidad en la prestación de los servicios de atención, velando además por el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de los contratos de aporte.
- La matriz de contratación es un instrumento interno de monitoreo y control de la Dirección de Primera infancia que permite realizar el seguimiento correspondiente y necesario de los contratos de aporte de las diferentes entidades a nivel nacional. Por su naturaleza, este mecanismo no constituye un aval en los términos establecidos en el Manual de Contratación ni aprueba contratos o entidades seleccionadas por la Regional dado que todas las aprobaciones se realizan en el marco del comité de contratación en cada Regional. Por lo tanto, es indispensable tener claro que si la matriz no genera ningún tipo de alertas la Regional está en la obligación de revisar lo estipulado en el Manual de Contratación.

RE: Solicitud de validación matriz de adicción y prorroga

Francisco Javier Castellanos Villareal
Para Andres David Fierro Martinez
CC Alex Gomez Canon; Yeni Catherine Puentes Reina; Ana Liliana Camacho Mantilla; Ingrid Johanna Cubides Puentes; Jorge Alberto Millan Carvajal; Andrea Del Pilar Jaramillo Aguirre; Zaramy Del Socorro Pedrozo Benitez; Andres David Fierro Martinez; Andrea Alvarez Chaparro; Maria Monica Martinez Martinez

Responder | Responder a todos | Reenviar
jueves 28/11/2024 5:02 p. m.

Respondió a este mensaje el 28/11/2024 5:36 p. m.
Si hay problemas con el modo en que se muestra este mensaje, haga clic aquí para verlo en un explorador web.

3. Nota: se presento una diferencia contra el valor del SECOP con relación al contrato 25008982024 debido a que este contrato cuenta con una adhesión de recursos no pertenecientes al ICBF.

NO.	REFERENCIA / No. CONTRATO SECOP	REGIONAL	NOMBRE DEL SERVICIO	FORMA DE CONTRATACIÓN	NIT	NOMBRE EAS	FECHA DE FIN DEL CONTRATO		VALOR TOTAL DE LA ADICIÓN APORTE ICBF (REGISTRO ÚNICO)	VALOR TOTAL ADICIÓN DEL APORTE DE LA EAS (REGISTRO ÚNICO)	VALOR TOTAL DE LA ADICIÓN CONTRATO (UNICO REGISTRO)		VALOR SECOP	DIFERENCIA	EI
1	25008982024	CUNDINAMARCA	CDI SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL	Artículo 35 Contratación por invitación cerrada (IC), literal J.	860010077	FUNDACION NIÑO JESUS	31/12/2024	192.559.934	63.953.400	639.534	64.592.934	257.152.868	334.691.760	-142.131.826	https://community.secop.gov.co/Index?noticeUID=CO1.NTC.6818244&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

Cordialmente.

Francisco Javier Castellanos Villarreal
Contratista
Dirección de Primero Infancia
Planeación, Monitoreo y Sistemas de Información
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Teléfono: 601 4377630 Ext. 0000
www.icbf.gov.co

3.5 Alertas del proceso de adición y prórroga:

Se evidencia en la matriz de contratación alerta por cuatro (4) operadores que actualmente tiene contratos con el ICBF por un monto superior a los 5.000 SMMLV, los cuales se relacionan a continuación.

ALERTAS PARA TENER EN CUENTA POR LA REGIONAL:
En la validación macro financiera se generaron las siguientes ALERTAS:

- **Se** genera **alerta** y la regional debe enviar a la DPI la justificación respectiva sobre el correo con el que se realizó la validación, porque el contrato de aporte con el mismo contratista en la dirección regional **supera los 5.000 SMMLV,** según lo establecido en el manual de Contratación.

REGIONAL	Nit	Nombre EAS	Nit	Contrato	Valor Contratos DPI Actual	Total en ejecución SECOP II	Valor Final	SMMLV	Alertas
CUNDINAMARCA	901092473	FUNDACION SEMILLAS PARA LA PAZ	CUNDINAMARCA901092473	Artículo 35 Contratación por invitación cerrada (IC), literal h.	$ 1.790.473.079	$ 5.073.203.336	$ 6.863.676.415	5.280	Alerta Contrato Supera 5000 SMMLV
CUNDINAMARCA	900340234	FUNDACIÓN SOLIDARIA CREER	CUNDINAMARCA900340234	Artículo 35 Contratación por invitación cerrada (IC), literal h.	$ 1.329.601.312	$ 13.259.199.069	$ 14.588.800.381	11.222	Alerta Contrato Supera 5000 SMMLV
CUNDINAMARCA	800055599	FUNDACION APOYAR	CUNDINAMARCA800055599	Artículo 35 Situaciones excepcionales, literal j.	$ 1.954.344.767	$ 4.559.985.478	$ 6.514.330.245	5.011	Alerta Contrato Supera 5000 SMMLV

Desde el Grupo de Asistencia Técnica se envió la justificación solicitada a la Dirección de Primera infancia el 28 de noviembre de 2024, como se puede evidenciar en el siguiente correo.

RE: Solicitud de validación matriz de adicción y prorroga

Andres David Fierro Martinez
Para: Francisco Javier Castellanos Villareal
CC: Alex Gomez Canon; Yeni Catherine Puentes Reina; Ana Liliana Camacho Mantilla; Ingrid Johanna Cubides Puentes; Jorge Alberto Millan Carvajal; Andrea Del Pilar Jaramillo Aguirre; Zaramy Del Socorro Pedrozo Benitez; Andrea Alvarez Chaparro; Maria Monica Martinez Martinez

Responder | Responder a todos | Reenviar
jueves 28/11/2024 5:37 p. m.

Buen día estimados Doctores,

De manera atenta adjunto justificación solicitada respecto a contratos que superan los 5.000 SMMLV.

Alerta 5.000 SMMLV - Numeral 2, artículo 6 del Anexo Delegación Ordenación del Gasto Manual de Contratación ICBF:

"La ordenación del gasto y celebración de contratos para la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar cuya ejecución se desarrolle en forma exclusiva en el territorio de su jurisdicción.

En todos los casos el Director Regional debe verificar si la cuantía de dichos contratos de aporte o la sumatoria de los contratos de aporte suscritos con el mismo contratista en la Dirección Regional supera los 5.000 SMLMV, caso en el cual deberá acreditar que el contratista tiene la capacidad operativa y residual necesaria para ejecutar el respectivo contrato, lo cual debe quedar debidamente justificado en los estudios previos de la contratación. Sobre este particular el Director Regional debe informar a la Dirección competente de la prestación del servicio de la Dirección General, remitiendo la justificación respectiva".

En relación con lo señalado en el artículo 6 antes referido, es importante indicar que, una vez validada la matriz por parte de los macro financieros del equipo de Primera Infancia de la Sede Nacional, se emite alerta para la suscripción de los contratos por parte de las EAS dado que las cuantías de estos superan los 5.000 SMLV para lo cual se remite el texto de justificación en el cuerpo de la matriz de contratación, mismo que se cita a continuación:

"Con relación a lo establecido en el ANEXO DELEGACIÓN ORDENACIÓN DEL GASTO MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL ICBF, del Manual de Contratación vigente, frente a la delegación de las facultades en materia contractual de la Dirección General en los directores regionales, en el artículo 6, se tiene que,

"2. La ordenación del gasto y celebración de contratos para la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar cuya ejecución se desarrolle en forma exclusiva en el territorio de su jurisdicción.
En todos los casos el Director Regional debe verificar si la cuantía de dichos contratos de aporte o la sumatoria de los contratos de aporte suscritos con el mismo contratista en la Dirección Regional supera los 5.000 SMLMV, caso en el cual deberá acreditar que el contratista tiene la capacidad operativa y residual necesaria para ejecutar el respectivo contrato, lo cual debe quedar debidamente justificado en los estudios previos de la contratación. Sobre este particular el Director Regional debe informar a la Dirección competente de la prestación del servicio de la Dirección General, remitiendo la justificación respectiva". (se destaca)
Así las cosas, desde la Dirección Regional se verificó la cuantía de los contratos de aporte por suscribir, identificando que se suscribirán con la misma Entidad Administradora del Servicio con las siguientes EAS indicadas a continuación y las cuales corresponden a la Dirección Regional Cundinamarca en cuya sumatoria de los compromisos contractuales superan los 5.000 SMLMV, como consecuencia de esto, se verificó que estas entidades cuentan con la capacidad operativa y residual necesaria para ejecutar a cabalidad los respectivos contratos lo cual se justificará de manera amplia y suficiente en los respectivos estudios previos de la contratación y el acta de contratación.
Ahora bien, en cumplimiento de lo establecido en el Manual de Contratación, y la validación de la matriz de contratación se deja constancia de esta condición y se informa a la Dirección de Primera Infancia que, se requiere la suscripción de estos contratos para continuar brindando la atención integral a niñas y niños de manera oportuna, eficaz, adecuada y de calidad, en las condiciones más adecuadas teniendo en cuenta la prevalencia de sus derechos frente a los derechos de los demás, así como el interés superior consagrado en el artículo 44 de la Carta Política, que obliga a todas las personas a garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos sus derechos".

Cordialmente,

Andrés David Fierro Martínez
Contratista
Grupo de Asistencia Técnica

- Dentro de la validación de la matriz de adición y prórroga, para los cuarenta (38) contratos a los cuales les aplica adición, en ninguna circunstancia se supera el 50% del valor inicial de cada contrato. Lo anterior es corroborado en el aval de la matriz enviado por la sede nacional.

- Las entidades propuestas para la citada adición cuentan con la capacidad operativa y residual conforme a la valoración de alertas al momento de la suscripción inicial del contrato.

3.6 Relación de modificaciones presentadas:

Para la determinación de la adición requerida en el presente proceso de adición, se empleó la siguiente formula:

VALOR ADICIÓN FINAL = ADICIÓN REQUERIDA PARA PRORROGA – REINVERSIÓN DE INEJECUCIONES

- **Contratos con prórroga de ejecución.**

Se relacionan 2 contratos a los cuales se les realizará prórroga hasta el 31 de diciembre de 2024, el valor que se requiere para garantizar dicho servicio se cubrirá con la reinversión de las inejecuciones reportadas en cada contrato.

CONTRATO	TIPO DE CONTRATACIÓN	CENTRO ZONAL	EAS	VALOR ACTUAL DEL CONTRATO	VALOR ADICIÓN REQUERIDA APORTE ICBF	VALOR INEJECUCIONES A REINVERTIR	VALOR FINAL DE LA ADICIÓN APORTE ICBF	VALOR ADICIÓN CONTRAPARTIDA	VALOR FINAL DEL CONTRATO
25001812024	Artículo 37 "Contratación directa con grupos étnicos o para la atención de grupos étnicos	CZ FACATATIVA	FUNDACION PARA EL FOMENTO DESARROLLO Y BIENESTAR DE LA COMUNIDAD FUNDESTAR	$596.312.800,00	$35.881.760,00	$35.881.760,00	$0,00	$0,00	$596.312.800,00
25002702024	Artículo 35 Contratación por invitación cerrada (IC), literal h.	CZ SOACHA CENTRO	FUNDACION DE INVESTIGACIÓN AGROAMBIENTAL IAJM	$650.234.625,00	$30.378.720,00	$30.378.720,00	$0,00	$0,00	$650.234.625,00

- **Contratos con modificación de adición y prórroga.**

Se relacionan 38 contratos a los cuales se les realizará prórroga hasta el 31 de diciembre de 2024 para los servicios Desarrollo infantil en medio familiar, CDI con arriendo, CDI sin arriendo, Atención propia e intercultural, Educación Rural Dispersa – Familiar, el valor que se requiere para garantizar dicho servicio se cubrirá con la reinversión de las inejecuciones reportadas en cada contrato y el valor faltante mediante adición de recursos desde el ICBF.

CONTRATO	TIPO DE CONTRATACIÓN	CENTRO ZONAL	EAS	VALOR ACTUAL DEL CONTRATO	VALOR ADICIÓN REQUERIDA APORTE ICBF	VALOR INEJECUCIONES A REINVERTIR	VALOR FINAL DE LA ADICIÓN APORTE ICBF	VALOR ADICIÓN CONTRAPARTIDA	VALOR FINAL DEL CONTRATO
25008842024	Artículo 35 Contratación por invitación cerrada (IC), literal J.	CZ CAQUEZA	FUNDACION CREANDO FUTURO	$ 410.152.659,00	$ 136.220.742,00	$ 0,00	$ 136.220.742,00	$ 1.362.207,00	$ 547.735.608,00
25002392024	Artículo 35 Contratación por invitación cerrada (IC), literal h.	CZ CAQUEZA	FUNDACIÓN BIENESTAR	$ 3.399.565.201,00	$ 188.631.300,00	$ 31.238.808,00	$ 157.392.492,00	$ 1.573.925,00	$ 3.558.531.618,00
25002422024	Artículo 35 Contratación por invitación cerrada (IC), literal h.	CZ CAQUEZA	FUNDACIÓN BIENESTAR	$ 3.355.136.522,00	$ 181.454.031,00	$ 10.233.090,00	$ 171.220.941,00	$ 1.712.209,00	$ 3.528.069.672,00
25008882024	Artículo 35 Contratación por invitación cerrada (IC), literal J.	CZ CHOCONTA	FUNDACIÓN SOLIDARIA CREER	$ 173.303.941,00	$ 57.558.060,00	$ 2.898.806,00	$ 54.659.254,00	$ 546.593,00	$ 228.509.788,00
25002772024	Artículo 35 Contratación por invitación cerrada (IC), literal h.	CZ FACATATIVA	FUNDACION PARA EL FOMENTO DESARROLLO Y BIENESTAR DE LA COMUNIDAD FUNDESTAR	$ 559.455.617,00	$ 36.868.845,00	$ 17.379.530,00	$ 19.489.315,00	$ 194.893,00	$ 579.139.825,00
25009002024	Artículo 35 Contratación por invitación cerrada (IC), literal J.	CZ FACATATIVA	ASOCIACION DE PADRES USUARIOS DE HOGARES DE BIENESTAR MIS PRIMERAS TRAVESURAS	$ 120.111.642,00	$ 40.290.642,00	$ 0,00	$ 40.290.642,00	$ 0,00	$ 160.402.284,00
25009052024	Artículo 35 Contratación por invitación cerrada (IC), literal J.	CZ FACATATIVA	FUNDACION PARA EL FOMENTO DESARROLLO Y BIENESTAR DE LA COMUNIDAD FUNDESTAR	$ 536.279.416,00	$ 178.110.219,00	$ 0,00	$ 178.110.219,00	$ 1.781.102,00	$ 716.170.737,00
25008992024	Artículo 35 Contratación por invitación cerrada (IC), literal J.	CZ FACATATIVA	FUNDACION A UN PASO AUP	$ 1.150.545.606,00	$ 382.121.565,00	$ 0,00	$ 382.121.565,00	$ 3.821.216,00	$ 1.536.488.387,00
25008902024	Artículo 35 Contratación por invitación cerrada (IC), literal J.	CZ FUSAGASUGA	FUNDACION APOYAR	$ 660.480.574,00	$ 219.360.162,00	$ 0,00	$ 219.360.162,00	$ 2.193.602,00	$ 882.034.338,00
25002902024	Artículo 35 Contratación por invitación cerrada (IC), literal h.	CZ GACHETA	FUNDACIÓN SOLIDARIA CREER	$ 499.855.404,00	$ 28.100.316,00	$ 22.852.469,00	$ 5.247.847,00	$ 52.478,00	$ 505.155.729,00
25008912024	Artículo 35 Contratación por invitación cerrada (IC), literal J.	CZ GACHETA	FUNDACIÓN SOLIDARIA CREER	$ 233.960.320,00	$ 77.703.381,00	$ 0,00	$ 77.703.381,00	$ 777.034,00	$ 312.440.735,00
25008862024	Artículo 35 Contratación por invitación cerrada (IC), literal J.	CZ GIRARDOT	CORPORACION NUTRICION SALUD Y BIENESTAR NSB DE COLOMBIA	$ 587.307.799,00	$ 195.057.870,00	$ 0,00	$ 195.057.870,00	$ 1.950.579,00	$ 784.316.248,00
25008942024	Artículo 35 Contratación por invitación cerrada (IC), literal J.	CZ LA MESA	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL MI TIERNA EDAD	$ 47.663.350,00	$ 15.988.350,00	$ 0,00	$ 15.988.350,00	$ 0,00	$ 63.651.700,00

CONTRATO	TIPO DE CONTRATACIÓN	CENTRO ZONAL	EAS	VALOR ACTUAL DEL CONTRATO	VALOR ADICIÓN REQUERIDA APORTE ICBF	VALOR INEJECUCIONES A REINVERTIR	VALOR FINAL DE LA ADICIÓN APORTE ICBF	VALOR ADICIÓN CONTRAPARTIDA	VALOR FINAL DEL CONTRATO
25008822024	Artículo 35 Contratación por invitación cerrada (IC), literal J.	CZ LA MESA	FUNDACION APOYAR	$ 826.082.117,00	$ 274.360.086,00	$ 0,00	$ 274.360.086,00	$ 2.743.601,00	$ 1.103.185.804,00
25002402024	Artículo 35 Contratación por invitación cerrada (IC), literal h.	CZ PACHO	FUNDACION SEMILLAS PARA LA PAZ	$ 1.266.504.039,00	$ 48.015.240,00	$ 14.185.621,00	$ 33.829.619,00	$ 338.296,00	$ 1.300.671.954,00
25008832024	Artículo 35 Contratación por invitación cerrada (IC), literal J.	CZ PACHO	FUNDACION SEMILLAS PARA LA PAZ	$ 414.003.858,00	$ 137.499.810,00	$ 0,00	$ 137.499.810,00	$ 1.374.998,00	$ 552.878.666,00
25008972024	Artículo 35 Contratación por invitación cerrada (IC), literal J.	CZ SAN JUAN DE RIOSECO	FUNDACIÓN SOLIDARIA CREER	$ 91.465.969,00	$ 30.377.865,00	$ 0,00	$ 30.377.865,00	$ 303.779,00	$ 122.147.613,00
25002692024	Artículo 35 Contratación por invitación cerrada (IC), literal h.	CZ SAN JUAN DE RIOSECO	FUNDACIÓN SOLIDARIA CREER	$ 1.491.733.035,00	$ 71.851.377,00	$ 20.590.413,00	$ 51.260.964,00	$ 512.610,00	$ 1.543.506.609,00
25008852024	Artículo 35 Contratación por invitación cerrada (IC), literal J.	CZ SOACHA	CORPORACION PARA EL DESARROLLO HUMANO INTEGRAL FUNDEHI	$ 134.791.954,00	$ 44.767.380,00	$ 0,00	$ 44.767.380,00	$ 447.674,00	$ 180.007.008,00
25008982024	Artículo 35 Contratación por invitación cerrada (IC), literal J.	CZ SOACHA	FUNDACION NIÑO JESUS	$ 192.559.934,00	$ 63.953.400,00	$ 0,00	$ 63.953.400,00	$ 639.534,00	$ 257.152.868,00
25009022024	Artículo 35 Contratación por invitación cerrada (IC), literal J.	CZ SOACHA	FUNDACION IMIX	$ 206.039.129,00	$ 68.430.138,00	$ 0,00	$ 68.430.138,00	$ 684.301,00	$ 275.153.568,00
25008922024	Artículo 35 Contratación por invitación cerrada (IC), literal J.	CZ SOACHA	FUNDACIÓN SOCIAL POR BOGOTÁ	$ 221.443.924,00	$ 73.546.410,00	$ 0,00	$ 73.546.410,00	$ 735.464,00	$ 295.725.798,00
25008932024	Artículo 35 Contratación por invitación cerrada (IC), literal J.	CZ SOACHA	FUNDACION HOGAR INTEGRAL	$ 288.839.901,00	$ 95.930.100,00	$ 0,00	$ 95.930.100,00	$ 959.301,00	$ 385.729.302,00
25008892024	Artículo 35 Contratación por invitación cerrada (IC), literal J.	CZ SOACHA	FUNDACIÓN DESARROLLO SOCIAL FUNDESOCIAL	$ 735.578.948,00	$ 244.301.988,00	$ 0,00	$ 244.301.988,00	$ 2.443.020,00	$ 982.323.956,00
25002782024	Artículo 35 Contratación por invitación cerrada (IC), literal h.	CZ SOACHA CENTRO	FUNDACION IMIX	$ 622.627.071,00	$ 36.011.430,00	$ 3.764.613,00	$ 32.246.817,00	$ 322.468,00	$ 655.196.356,00
25008962024	Artículo 35 Contratación por invitación cerrada (IC), literal J.	CZ SOACHA CENTRO	FUNDACION DE INVESTIGACIÓN AGROAMBIENTAL IAJM	$ 391.859.466,00	$ 130.145.169,00	$ 49.219.932,00	$ 80.925.237,00	$ 809.252,00	$ 473.593.955,00
25009062024	Artículo 35 Contratación por invitación cerrada (IC), literal J.	CZ SOACHA CENTRO	FUNDACION APOYAR	$ 1.367.175.531,00	$ 454.069.140,00	$ 0,00	$ 454.069.140,00	$ 4.540.691,00	$ 1.825.785.362,00
25009012024	Artículo 35 Contratación por invitación cerrada (IC), literal J.	CZ UBATE	FUNDACIÓN SOLIDARIA CREER	$ 770.239.736,00	$ 255.813.600,00	$ 11.572.026,00	$ 244.241.574,00	$ 2.442.416,00	$ 1.016.923.726,00

CONTRATO	TIPO DE CONTRATACIÓN	CENTRO ZONAL	EAS	VALOR ACTUAL DEL CONTRATO	VALOR ADICIÓN REQUERIDA APORTE ICBF	VALOR INEJECUCIONES A REINVERTIR	VALOR FINAL DE LA ADICIÓN APORTE ICBF	VALOR ADICIÓN CONTRAPARTIDA	VALOR FINAL DEL CONTRATO
25002372024	Artículo 35 Contratación por invitación cerrada (IC), literal h.	CZ VILLETA	FUNDACION SEMILLAS PARA LA PAZ	$ 1.512.416.837,00	$ 78.196.248,00	$ 0,00	$ 78.196.248,00	$ 781.962,00	$ 1.591.395.047,00
25002682024	Artículo 35 Contratación por invitación cerrada (IC), literal h.	CZ VILLETA	FUNDACIÓN TRANSGREDIR LA INDIFERENCIA FTI	$ 1.343.406.975,00	$ 80.425.527,00	$ 0,00	$ 80.425.527,00	$ 804.255,00	$ 1.424.636.757,00
25002382024	Artículo 35 Contratación por invitación cerrada (IC), literal h.	CZ VILLETA	FUNDACIÓN TRANSGREDIR LA INDIFERENCIA FTI	$ 1.574.596.724,00	$ 94.315.650,00	$ 0,00	$ 94.315.650,00	$ 943.157,00	$ 1.669.855.531,00
25008952024	Artículo 35 Contratación por invitación cerrada (IC), literal J.	CZ VILLETA	FUNDACIÓN PAZ Y FAMILIA	$ 468.883.439,00	$ 155.726.529,00	$ 0,00	$ 155.726.529,00	$ 1.557.265,00	$ 626.167.233,00
25008872024	Artículo 35 Contratación por invitación cerrada (IC), literal J.	CZ ZIPAQUIRA	ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL FONQUETÁ	$ 128.691.045,00	$ 43.168.545,00	$ 0,00	$ 43.168.545,00	$ 0,00	$ 171.859.590,00
25002622024	Artículo 35 Contratación por invitación cerrada (IC), literal h.	CZ ZIPAQUIRA	FUNDACION SANTA ENGRACIA	$ 1.002.565.297,00	$ 59.491.660,00	$ 0,00	$ 59.491.660,00	$ 594.917,00	$ 1.062.651.874,00
25002662024	Artículo 35 Contratación por invitación cerrada (IC), literal h.	CZ ZIPAQUIRA	FUNDACION SANTA ENGRACIA	$ 2.045.342.899,00	$ 122.780.660,00	$ 0,00	$ 122.780.660,00	$ 1.227.807,00	$ 2.169.351.366,00
25002712024	Artículo 35 Contratación por invitación cerrada (IC), literal h.	CZ ZIPAQUIRA	FUNDACION SANTA ENGRACIA	$ 2.043.337.106,00	$ 124.839.624,00	$ 0,00	$ 124.839.624,00	$ 1.248.396,00	$ 2.169.425.126,00
25009042024	Artículo 35 Contratación por invitación cerrada (IC), literal J.	CZ ZIPAQUIRA	FUNDACION SANTA ENGRACIA	$ 764.462.938,00	$ 253.894.998,00	$ 0,00	$ 253.894.998,00	$ 2.538.950,00	$ 1.020.896.886,00
25009032024	Artículo 35 Contratación por invitación cerrada (IC), literal J.	CZ ZIPAQUIRA	FUNDACIÓN PAZ Y FAMILIA	$ 1.211.201.985,00	$ 402.266.886,00	$ 0,00	$ 402.266.886,00	$ 4.022.669,00	$ 1.617.491.540,00

3.7 Modificaciones solicitadas al comité:

- Se solicita al comité aprobación de modificación de prórroga de dos (2) contratos.

CONTRATOS CON MODIFICACIÓN DE PRÓRROGA					
CONTRATOS	VALOR ACTUAL CONTRATADO	VALOR REQUERIDO PARA PRORROGA	VALOR TOTAL REINVERSIÓN	VALOR TOTAL ADICIÓN	VALOR FINAL CONTRATADO
2	$ 1.246.547.425,00	$ 66.260.480,00	$ 66.260.480,00	$ 0,00	$ 1.246.547.425,00

- Se solicita al comité aprobación de modificación de adición y prórroga de treinta y ocho (38) contratos.

CONTRATOS CON MODIFICACIÓN DE ADICIÓN Y PRÓRROGA						
CONTRATOS	VALOR ACTUAL CONTRATADO	VALOR REQUERIDO PARA PRORROGA	VALOR TOTAL REINVERSIÓN	VALOR TOTAL ADICIÓN ICBF	VALOR TOTAL ADICIÓN EAS	VALOR FINAL CONTRATADO
38	$ 32.849.667.908,00	$ 5.181.644.943,00	$ 183.935.308,00	$ 4.997.709.635,00	$ 48.982.621,00	$ 37.896.360.164,00

- Se solicita al comité aprobación de modificación total de cuarenta (40) contratos.

TOTAL CONTRATOS CON MODIFICACIÓN CONTRACTUAL						
CONTRATOS	VALOR ACTUAL CONTRATADO	VALOR REQUERIDO PARA PRORROGA	VALOR TOTAL REINVERSIÓN	VALOR TOTAL ADICIÓN ICBF	VALOR TOTAL ADICIÓN EAS	VALOR FINAL CONTRATADO
40	$ 34.096.215.333,00	$ 5.247.905.423,00	$ 250.195.788,00	$ 4.997.709.635,00	$ 48.982.621,00	$ 39.142.907.589,00

Decisiones:

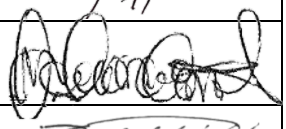
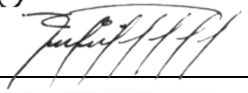
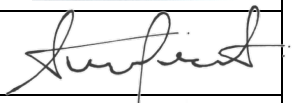
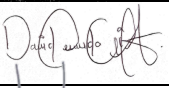
Conforme a lo establecido en el Manual de Contratación del ICBF, Artículo 21 *"Funciones de los Comités de Contratación de la Sede de la Dirección General y de las Direcciones Regionales*", se da CONCEPTO FAVORABLE DEL COMITÉ para adelantar los trámites establecidos en el manual de contratación vigente y realizar el proceso de modificación contractual.

Observaciones:

La Dra Mauris Orozco solicita al GAT socializar el acta una vez se termine el presente comité, así mismo solicita que los documentos correspondientes a este trámite se envíen lo más pronto para adelantar hoy lo más que se pueda, toda vez que secop ii informo que mañana hay la plataforma estará en manteniendo de 12:00 m. a 2:00 pm pero no sabemos como funcionara y solicita que se habilite la Jornada de mañana. Aclara que por favor el reparto sea enviado por los centros zonales a cada abogado para agilizar la solicitud.

Compromisos / tareas	Responsable(s): Nombre / Cargo o rol	Fechas
Modificación CDP´s	Coordinadora Grupo Financiero	29 de noviembre de 2024
Envío de documentos para modificación de contratos a Grupo Jurídico	Coordinadora Grupo de Asistencia Técnica	29 de noviembre de 2024
Elaboración de modificaciones contractuales	Coordinadora Grupo Jurídico	Del 29 de noviembre de 2024 al 30 de noviembre de 2024.

FIRMA ASISTENTES

Nombre	Cargo o rol / Dependencia	Entidad	Firma
Ingrid Johanna Cubides Puentes	Encargada de las Funciones de la Dirección Regional	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Cundinamarca	
Mauris Yolanda Orozco Hincapie	Coordinadora Grupo Jurídico	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Cundinamarca	
Paola Andrea Murcia	Coordinadora Grupo Financiero	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Cundinamarca	
Jorge David Estrada Beltran	Secretaria Técnico de Comité	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Cundinamarca	
Ana Liliana Camacho Mantilla	Coordinadora Grupo de Asistencia Técnica (GAT)	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Cundinamarca	
Nery Liliana Mojica Díaz	Abogada Contratista Dirección Regional	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Cundinamarca	
Zaramy Del Socorro Pedrozo	Contratista Enlace Regional Jurídico	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Cundinamarca	
Andrea Del Pilar Jaramillo Aguirre	Profesional Grupo de Asistencia Técnica (GAT)	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Cundinamarca	
Alex Gomez Cañón	Contratista Enlace Regional Financiero	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Cundinamarca	
Yeni Catherine Puentes Reyna	Contratista Enlace Regional Financiero	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Cundinamarca	
David Fernando Gil Almonacid	Contratista Enlace Regional Jurídico	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Cundinamarca	
Andres David Fierro Martínez	Contratista Enlace Territorial Primera Infancia	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Cundinamarca	
Próxima reunión	**Fecha**	**Hora**	**Lugar**
	N/A	N/A	N/A
Colaborador que elabora el acta:			

PUBLICA

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Subdireccion General
Direccion de Primera Infancia
PUBLICA

MEMORANDO

Radicado No: 202416000000150253

Para: **DIRECTORES REGIONALES, COORDINADORES DE LOS GRUPOS DE ASISTENCIA TÉCNICA, COORDINADORES DE LOS CENTROS ZONALES, EQUIPOS JURÍDICOS, Y FINANCIEROS**

Asunto: Orientaciones para la suscripción de adiciones y prorrogas de los contratos de aporte y convenios a través de los cuales se contemplan la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia de Centros de Desarrollo Infantil-CDI, Desarrollo Infantil en Medio Familiar-DIMF, Modalidad Propia e Intercultural, Educación Inicial Rural – Familiar y Educación Rural Dispersa – Familiar.

Fecha: 2024-11-19

Estimados directores, y equipos regionales, reciban un cordial saludo;

En el marco de lo dispuesto en el artículo 44 de la Constitución Política de Colombia, así como de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre, adoptada a través de la Ley 1804 de 2016, y, en aplicación de lo contenido en el artículo 6 del Anexo No. 1 del Manual de Contratación y el Capítulo III del Manual de Contratación del ICBF vigente, y las demás normas que lo sustituyan, modifiquen o adicionen referentes a las competencias de los Directores Regionales y al régimen especial de aporte respectivamente, con la finalidad de cumplir con los elementos administrativos y presupuestales que se instituyen en los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras vigentes para la vigencia fiscal 2024 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, se imparten las siguientes orientaciones para el trámite contractual tendiente a la suscripción de adiciones y prórrogas a los contratos de aporte, que contemplen los servicios dirigidos a la Primera Infancia señalados en el asunto del presente memorando.

Por consiguiente, sin perjuicio de las orientaciones contenidas en el presente documento, se enfatiza que las Direcciones de Contratación y de Primera Infancia no tienen injerencia en las decisiones que se deben tomar dentro la actividad contractual en virtud de la delegación de las facultades y el poder decisorio en materia contractual de los Directores Regionales, de allí que, es responsabilidad de los diferentes ordenadores del gasto adelantar con eficiencia y oportunidad los procedimientos de contratación según lo establecido en el Manual de Contratación vigente, los principios que rigen la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, los cuales se enmarcan en los imperativos de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, y son desarrollados por la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

1. CONSIDERACIONES INICIALES.

Con el fin de garantizar la prestación del servicio de educación inicial en el marco de la atención integral a la Primera Infancia en los servicios relacionados en el asunto, se comparten las siguientes orientaciones referentes a los procesos de adición y prórroga que se desarrollarán. Así mismo, se recomienda tener en cuenta que, conforme a la Guía general para el ejercicio de supervisión e interventoría de contratos y convenios suscritos por el ICBF (G6.ABS versión 3), respecto a las acciones de seguimiento y control jurídico (numeral 5.2.3), se dispone que los supervisores de los contratos de aporte son los encargados de emitir concepto sobre la viabilidad de suscribir adiciones, prórrogas o modificaciones a los contratos, de allí que, los supervisores deben velar por la correcta ejecución contractual y presupuestal del contrato/ convenio, adelantando el seguimiento del cumplimiento obligacional a cargo del contratista, y constatando que, los valores pactados en las condiciones de pago o desembolsos se cumplan, llevando el registro del valor ejecutado, valor pagado, fechas de pago, valor pendiente por pagar, y para este caso, si hay valores por adicionar.

En todo caso, los supervisores de contratos y/o convenios, así como los directores regionales, en su calidad de ordenadores del gasto, deberán verificar que el contratista cuente con el cabal desempeño de sus obligaciones contractuales, de allí que los contratistas deberán estar exentos de sanciones administrativas de calidad o de sanciones derivadas de procedimientos administrativos sancionatorios contractuales en firme.

Adicionalmente, es importante reiterar la necesidad de realizar un análisis riguroso desde el nivel regional a todos los contratistas, para determinar la conveniencia, necesidad y oportunidad de suscribir las modificaciones contractuales en comento con las entidades administradoras del servicio que ejecutan actualmente el contrato, para lo cual se orienta tener en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos fundamentales:

- Que las Entidades Administradoras del Servicio se encuentren al día en el pago de salarios, prestaciones, liquidaciones laborales, aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente por la EAS para la atención del servicio, cuando aplique, así como el

pago de honorarios para el talento humano vinculado mediante contrato de prestación de servicios.

- Que las EAS no cuenten con procesos sancionatorios contractuales o de calidad en curso que puedan afectar la prestación de los servicios de atención con calidad, o sancionatorios contractuales o de calidad en firme que limiten la capacidad jurídica de la Entidad para contratar.
- Que las EAS no cuenten con requerimientos en curso y/o situaciones de presuntos incumplimientos contractuales que representen posibles sanciones o afectación la calidad de los servicios de atención.
- Certificación de la supervisión de los contratos y/o convenios en donde se emita un concepto sobre la ejecución y pertinencia de la contratación.

Los resultados de esta verificación tendrán que ser respaldados con un certificado de continuidad de las EAS suscrito por el director regional y el supervisor del contrato y deberá ser remitido a la dirección de primera infancia junto con la matriz de contratación.

Frente a lo anterior, se considera necesario recordar que, de conformidad con el artículo 32 del manual de contratación del ICBF vigente, las Direcciones Regionales deben contar con esquemas de medición de la percepción de los beneficiarios del servicio que midan la satisfacción de la comunidad respecto de los servicios prestados.

2. ASPECTOS SUSTANCIALES DEL PROCESO DE ADICIÓN Y PRÓRROGA

2.1 **Servicios a los cuales van dirigidas las orientaciones para la suscripción de las adiciones y prórrogas:** Estas orientaciones serán aplicables a los contratos de aporte y/o convenios que contemplen la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia de Centros de Desarrollo Infantil-CDI con y sin arriendo[1], Desarrollo Infantil en Medio Familiar-DIMF, Educación Inicial Rural – Familiar y Educación Rural Dispersa – Familiar y Modalidad Propia e Intercultural[3], que tienen como fecha de finalización 30 de noviembre de 2024, sin distinción alguna de los procedimientos precontractuales que se hayan desarrollado por el ICBF para la selección del contratista.

2.2 **Plazo:** El plazo de adición y prórroga de los contratos es hasta el 31 de diciembre de 2024, lo anterior condicionado a la identificación de inejecuciones y liberación de saldos de acuerdo con las orientaciones emitidas por las Direcciones de Planeación, Contratación, Financiera y Primera Infancia, garantizando con ello la continuidad de la atención.

[1] Las Direcciones de Contratación y de Primera Infancia, orientaron la suscripción de estos contratos a través del memorando de orientaciones con Radicado No. 20241600000005413 del 27 de enero del 2024.

[2] Las Direcciones de Contratación y de Primera Infancia, orientaron la suscripción de estos contratos a través del memorando de orientaciones con Radicado No. 20241600000005423 del 28 de enero del 2024

[3] Las Direcciones de Contratación y de Primera Infancia, orientaron la suscripción de estos contratos a través del memorando de orientaciones con Radicado No. 20241600000004763 del 25 de enero del 2024.

3. ORIENTACIONES SOBRE EL TRÁMITE DEL PROCESO DE ADICIÓN Y PRÓRROGA

3.1. Consideraciones de orden financiero:

Para el proceso de adiciones de los contratos de aporte, desde el nivel regional se deberá diligenciar la matriz de adiciones, remitida por la Dirección de Primera Infancia, la cual obrará como documento base del trámite contractual; se determinarán las alertas a las que hubiere lugar, las cuales se mencionarán más adelante, y se remitirán a través de correo electrónico.

Igualmente, en el marco de la vigilancia de la ejecución presupuestal, lo cual comporta controlar permanentemente el avance en la ejecución de los recursos de los contratos de aporte, la regional deberá hacer inicialmente un ejercicio de identificación de aquellos recursos por concepto de ahorros e inejecuciones no utilizados, a fin de que estos excedentes sean utilizados para cubrir el valor o parte del valor de las adiciones que requieren cada uno de los contratos o convenios.
Ahora bien, teniendo en cuenta que para el caso de los contratos de aporte y/o convenios, frente al manejo de los ahorros e inejecuciones, la Dirección de Primera Infancia del ICBF en su momento emitió el memorando con radicado No. 20201600000080853 del 28 de mayo de 2020 en el cual se señaló, entre otros aspectos, lo siguiente: "(…) Cuando se trate de recursos por concepto de inejecuciones, la propuesta presentada por la EAS, deberá contar con el concepto de viabilidad de la Dirección de Primera Infancia, previo a la aprobación del Supervisor del contrato en comité técnico operativo (…)", y dentro del literal c), de las consideraciones especiales, se tiene que, "c) La Dirección de Primera Infancia podrá impartir orientaciones sobre casos excepcionales para los cuales se avale la reinversión de recursos sin surtir el trámite anteriormente descrito dadas las circunstancias que así lo requieran", por lo tanto, desde la Dirección de Primera Infancia se considera viable que las inejecuciones eventualmente presentadas en los contratos de aporte y/o convenios, que contemplen la prestación de los servicios dirigidos a la Primera Infancia relacionados en el asunto del presente memorando, se destinen a financiar la continuidad de la atención, para lo cual, se otorga el concepto favorable para posterior aprobación en el Comité Técnico Operativo de los contratos y/o convenios.

Adicionalmente, las direcciones regionales no sólo deberán diligenciar en la matriz de contratación el valor de las inejecuciones que utilizarán para la adición, sino que, además deberán informar y consignar en la citada matriz (en un campo establecido para tal fin), el valor total de las inejecuciones por contrato que, eventualmente, aún les quedaría luego de descontar las utilizadas en la presente adición.

Así las cosas, conforme a la identificación y redistribución de recursos, previamente avalados por el Comité Técnico Operativo [4]; sin embargo, será responsabilidad de cada regional hacer dicha revisión donde los contratos de aporte objeto de modificación no soporten la adición de recursos de conformidad con la Ley, y las orientaciones dadas por la Dirección de Contratación para su cálculo[5] así mismo, se alertará según corresponda, lo dispuesto en los numerales 1 y 2 el artículo 6 del Anexo No. 1 del Manual de Contratación vigente.

Es de anotar que, de presentarse errores en el diligenciamiento de la matriz de contratación, se harán las devoluciones pertinentes a las regionales para que se efectúen las subsanaciones que correspondan en el menor tiempo posible.

Sobre el particular, es necesario precisar que el alcance del acompañamiento de la Dirección de Primera Infancia a las Direcciones Regionales del ICBF, durante el proceso de contratación, comprenderá el proceso de planeación de las adiciones, el perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución de las modificaciones contractuales a los contratos de aporte, y su registro en el Sistema de Información Cuéntame del ICBF.

3.2. Teniendo en cuenta que, las regionales son unidades ejecutoras en SECOP II, y en el marco de las facultades delegadas de ordenación del gasto, según lo dispone la Resolución 2859 de 2013 del ICBF y el Manual de Contratación, respectivamente, es responsabilidad de la regional publicar todos los documentos e información contractual y de ejecución que surjan durante el contrato de aporte en SECOP II. Por tal razón, al momento de hacer el diligenciamiento de las matrices de contratación desde el nivel regional, toda la información deberá guardar relación y ser coherente con lo registrado y publicado en dicha plataforma.

3.3. Proyección de la matriz de contratación: Las matrices de contratación están cargadas en SharePoint en la carpeta “PROCESOS CONTRATACIÓN 2024”, subcarpeta “¨3. Adición y Prórroga Servicios Integrales_Dic_2024” a la cual podrán acceder a través del siguiente enlace:

https://icbfgob.sharepoint.com/:f:/s/SUBDIRECCIONDEOPERACION_DPI/EsiOwHE605VAokj6h03isewB2H9nmha7U86LdcSMMthSHQ?e=709mrv

[4] Ley 80 de 1993, parágrafo del Artículo 40º, “Del Contenido del Contrato Estatal”, el cual dispone: “(…) Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.”

[5] Frente a la aplicación del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, la Dirección de Contratación, en una respuesta emitida a la Dirección Regional Bolívar del ICBF, el 27 de mayo de 2022, “En este sentido la operación que debe realizarse es la siguiente: Dividir el valor inicial por el salario mínimo legal mensual vigente al momento de la suscripción del contrato, y luego dividirlo por 2. El resultado obtenido constituirá el número de SMLMV por los cuales podrá adicionarse el contrato. Posteriormente y cada vez que se realice una adición al mismo, se debe convertir su valor en SMLMV, los cuales se calculan con base en el salario mínimo vigente AL MOMENTO DE LA ADICIÓN de manera que se descuenten estos de los salarios mínimos que restan por adicionar, y lo que nos arrojaría como resultado, el número total de SMLMV que se encontrarían disponibles para adicionar. Conforme lo anterior, es claro que los contratos que contemplan distintas vigencias y han tenido adiciones en diferentes años, el valor correspondiente a la adición debe haberse convertido en salarios mínimos del año en que se suscribió esa adición, (…)”.

Las matrices de adiciones serán remitidas por las Direcciones Regionales a través de correo electrónico a la Dirección de Primera Infancia, esta realizará las alertas y observaciones que considere pertinentes, y las socializará con las Direcciones Regionales para realizar los ajustes, de lo que se dejará constancia por medio de correo electrónico.

Por otra parte, en caso de presentarse fallas en el enlace anteriormente mencionado, o de requerir más información sobre su utilización, desde las Direcciones Regionales podrán comunicarse a través de correo electrónico con el profesional Jorge Alberto Millán Carvajal (Jorge.millan@icbf.gov.co) de la Dirección de Primera Infancia del ICBF, quien es el administrador de la carpeta alojada en el citado enlace de SharePoint.

Así mismo, a fin de contar con la información en tiempo real sobre el porcentaje de avance del proceso de adiciones de los contratos de aporte, y consolidar los indicadores de gestión del proceso, desde la Dirección de Primera Infancia se hará un reporte de estado diario del trámite contractual con base en el archivo fuente establecido para tal fin, por lo cual es necesario que desde las Direcciones Regionales se adelante de manera diligente el reporte en tiempo real en la ruta de SharePoint fijada.

3.4. Realizada la validación de las matrices de contratación por parte de la Dirección de Primera Infancia, desde el nivel regional en cumplimiento de las actividades descritas en el Procedimiento de Modificaciones Contractuales (P10.ABS, versión 4)[6], la Dirección Regional a través de la Coordinación del Grupo Jurídico procederá a la elaboración de los documentos contractuales respectivos y el trámite correspondiente para su debida suscripción y publicación en SECOP II.

3.5. Ahora bien, en la medida en que los distintos conceptos del proceso de adiciones y de prórrogas conllevan al perfeccionamiento de una (s) modificación (es) contractual (es), se sugiere a las Direcciones Regionales realizar la proyección de cronogramas con las fechas, plazos y actividades propias de cada proceso de contratación, donde dependiendo de las condiciones de cada contrato y en garantía del principio de eficiencia, se busca la celeridad y eficacia en los procedimientos y trámites administrativos de la entidad, para poder unificar dichas necesidades de modificación en un solo instrumento contractual, especificando todo lo respectivo de la justificación técnica, jurídica y financiera por la cual se requieren adelantar dichas modificaciones. Por tal razón, desde las Direcciones Regionales se deberá velar por el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de estas modificaciones contractuales teniendo en cuenta el Manual de Contratación del ICBF vigente, así como el procedimiento de elaboración de modificaciones contractuales.

4. Orientaciones frente a los trámites contractuales dispuestos en el Manual de Contratación Vigente.

[6] https://www.icbf.gov.co/system/files/procesos/p10.abs_procedimiento_de_modificaciones_contractuales_v4_0.pdf

- Numeral 1 del artículo 6 del Anexo No. 1 “ANEXO DELEGACIÓN ORDENACIÓN DEL GASTO MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL ICBF” del Manual de Contratación vigente.

1. La ordenación del gasto y el ejercicio de la facultad para dirigir los procesos de selección y celebrar los contratos o convenios cuya ejecución se desarrolle en forma exclusiva en el territorio de su jurisdicción, relacionado con las Modalidades de Selección de los Procesos Sujetos al Régimen del Estatuto General de la Contratación Estatal.

 Cuando la cuantía de dichos procesos de selección, contratos o convenios supere los 1.000 SMLMV, deberá mediar autorización y aprobación previa, suscrita por la Dirección competente de la prestación del servicio de la Dirección General, tal y como se incida en manual de contratación vigente

 Para estos efectos el Director Regional deberá enviar la solicitud para aprobación por parte de la Dirección competente de la prestación del servicio de la Dirección General, con mínimo diez (10) días hábiles de anticipación a la fecha en que deba: a) iniciarse el proceso o b) celebrarse el contrato o c) suscribirse la adición.

 La solicitud deberá contener:

 a) La justificación técnica de la necesidad de la contratación o la adición, según el caso.
 b) Objeto del contrato o convenio (no aplica para las adiciones)
 c) Alcance de la contratación o adición (según el caso)
 d) Valor por el que se solicita la aprobación. Debe tenerse en cuenta el valor total del convenio o contrato, es decir, debe incluirse el valor de las contrapartidas, si las hubiere.
 e) Certificación de la Secretaría Técnica del Comité de Contratación de la Regional, en la cual conste la aprobación de la celebración del contrato o convenio o el valor de la adición a realizar.
 f) En caso de contratación directa la identificación del contratista (futuro o presente).

 La Dirección competente de la prestación del servicio de la Dirección General, deberá realizar un análisis de la solicitud desde los componentes jurídicos, financieros y técnicos y contará con máximo tres (3) días hábiles para emitir la aprobación correspondiente.

- Numeral 2 del artículo 6 del Anexo No. 1 “ANEXO DELEGACIÓN ORDENACIÓN DEL GASTO MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL ICBF” del Manual de Contratación vigente.

 La ordenación del gasto y celebración de contratos para la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar cuya ejecución se desarrolle en forma exclusiva en el territorio de su jurisdicción relacionado con los procedimientos establecidos para la Contratación Directa del Servicio Público de Bienestar Familiar.

En todos los casos el director regional debe verificar si con la adición de los contratos de aporte o la sumatoria de los contratos de aporte suscritos con el mismo contratista en la Dirección Regional supera los 5.000 SMLMV, caso en el cual deberá acreditar que el contratista tiene la capacidad operativa y residual necesaria para ejecutar el respectivo contrato, lo cual debe quedar debidamente justificado en los estudios previos de la contratación. Sobre este particular el Director Regional debe informar a la Dirección competente de la prestación del servicio de la Dirección General, remitiendo la justificación respectiva.

4.1. Es de anotar, que las orientaciones aquí emitidas, deben reflejarse contractualmente con la modificación de la cláusula del VALOR DEL CONTRATO, PLAZO DE EJECUCIÓN Y FORMA DE PAGO, para lo cual las Direcciones Regionales deberán aclarar que el valor de la adición será cancelado por el ICBF en el próximo desembolso que se efectúe con posterioridad a la suscripción de la modificación contractual y actualización de pólizas por concepto de adición. Lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en la fórmula de pago contenida en la precitada cláusula del VALOR DEL CONTRATO, PLAZO DE EJECUCIÓN Y FORMA DE PAGO, de los contratos actuales. No obstante, por el concepto de adición y prórroga se sugiere incluir un (1) desembolso adicional, para lo cual las regionales deberán tener presente las fechas establecidas en la circular 005 del 31 de octubre de 2024 para el plazo máximo de radicación y pago de estos desembolsos.

4.2. Con relación al ejercicio de supervisión de los contratos de aporte y/o convenios, según las Acciones de seguimiento y control Jurídico, tienen a cargo detectar de manera oportuna los posibles incumplimientos del contratista con el fin de aplicar las medidas correctivas que sean del caso y dentro del término correspondiente, por tanto es responsabilidad de dichos servidores públicos dentro de su competencia contractual, revisar el régimen de inhabilidades e incompatibilidades establecido en las normas constitucionales, el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, la Ley 2014 de 2019 y demás normas que las modifiquen, adicionen o complementen; de igual manera, dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, en relación con las inhabilidades por incumplimientos reiterados, el cual fue modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 20195 , así como revisar la vigencia de la personería jurídica o reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar -SNBF de las entidades contratistas según la Resolución 3899 de 2010.

Así mismo, según la Guía de Supervisión, y con ello las Acciones de seguimiento y control administrativo, en los informes que suscriben los supervisores de los contratos de aporte y/o convenios, se sugiere que, para efectos de justificar desde los componentes técnico, jurídico y financiero los respectivos trámites contractuales de adición y prórroga, conste un informe presentado por la supervisión designada que obre dentro del expediente contractual, en el que se evidencie en cada caso concreto las razones de conveniencia, necesidad y oportunidad para introducir una modificación a lo inicialmente pactado.

4.3. Desde las Direcciones Regionales se deberá velar por el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de estas modificaciones contractuales teniendo en cuenta el Manual de Contratación del ICBF vigente, así como el Procedimiento de Modificaciones Contractuales (P10.ABS, versión 4).

4.4. De acuerdo con el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.18. Restablecimiento o ampliación de la garantía, y la Cláusula que trata de las Garantías en los contratos de aporte, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar la vigencia de los amparos que se hayan constituido. Según el caso, se deberá solicitar lo correspondiente.

Nota. En el caso que, el valor de las adiciones supere el 50% del valor inicial de los contratos, expresado en SMLMV, de conformidad con los límites establecidos por la Ley, o que por alguna situación excepcional no pudiera llevarse a cabo la adición y prórroga de los contratos suscritos, será responsabilidad de la Dirección Regional determinar la necesidad de suscripción o no de un nuevo contrato previa viabilidad y acompañamiento por parte de la Dirección de Primera Infancia y adelantar el trámite correspondiente de manera oportuna, en garantía de los derechos de los niños y niñas y la continuidad en la prestación de los servicios.

5. CONSIDERACIONES GENERALES SOBRE LOS PROCESOS DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL.

5.1. Utilización de la plataforma SECOP II para adelantar el proceso contractual: Se recuerda la obligación de la Dirección Regional de la utilización de la plataforma SECOP II para efectos del perfeccionamiento, legalización y control de las modificaciones contractuales de los contratos de aporte, así como la publicación de todos los documentos en las etapas precontractual, contractual y postcontractual, esto conforme a la Circular Externa Única del 27 de diciembre de 2023, Versión 3, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública– Colombia Compra Eficiente, donde todos los procesos de contratación de las entidades relacionadas en dicho documento deberán gestionarse exclusivamente en el SECOP ll. Lo anterior con el fin de asegurar el estricto cumplimiento del principio constitucional y legal de Publicidad en los procesos de contratación estatal. Así mismo conforme a la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

5.2. En este proceso se deberá tener presente el régimen de inhabilidades e incompatibilidades establecido en las normas constitucionales, el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, la Ley 2014 de 2019 y demás normas que las modifiquen, adicionen o complementen.

En todo caso las Direcciones Regionales deberán cumplir con lo establecido en las normas vigentes, el Manual de Contratación vigente y las recomendaciones que sobre la materia expidan la Dirección de Contratación y de Primera Infancia. Así mismo, será responsabilidad de la Regional la observancia de las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones que sean aplicables al trámite contractual.

Dadas las anteriores consideraciones, se insta a las Direcciones Regionales para que, en el marco de la delegación de funciones en materia contractual, así como las que se derivan de la vigilancia y control de la ejecución, se adelanten las respectivas actuaciones administrativas y contractuales que sean requeridas para el proceso de contratación descrito, con celeridad, inmediatez, y de manera consecuente

con la misionalidad del ICBF. De presentarse cualquier inquietud respecto a las orientaciones brindadas por favor consultar con su enlace asignado.

De igual manera se recuerda que la emisión de estas orientaciones está enmarcadas en el deber de diligencia, por ende, se encuentran excluidas de cualquier tipo de responsabilidad de las áreas misional y de apoyo, toda vez que no comportan la asunción de delegación de funciones y competencias en materia contractual de que trata el Manual de Contratación vigente, las cuales en todo caso fueron delegadas por la Directora General del ICBF a las Direcciones Regionales.

Sin otro particular.

Atentamente,



KERLY JAZMIN AGAMEZ BERRIO
Director de Contratación ICBF



MARÍA MÓNICA MARTÍNEZ MARTÍNEZ.
Directora de Primera Infancia ICBF

Aprobó: Oscar Javier Manrique – Director Financiero.
Milton Fabian Forero Melo– Director de Planeación y Control de Gestión.
Andrea Marcela Álvarez Chaparro - Subdirectora de Operación de la Atención a la Primera Infancia.
Revisó: Laura Hernández - Contratista Dirección de Contratación.
Boris Damián Angulo - Contratista Dirección de Primera Infancia.
Manuel Guillermo Bonilla – Contratista Dirección de Primera Infancia.
Jorge Alberto Millán Carvajal - Contratista Subdirección de Operación de la Atención a la Primera Infancia.
Martha Pinzón Romero - Contratista Subdirección de Operación de la Atención a la Primera Infancia
Proyectó: Claudia Liliana Muñoz B- Contratista Subdirección de Operación de la Atención a la Primera Infancia

Outlook

RE: Solicitud de validación matriz de adicción y prorroga

Desde Andres David Fierro Martinez <Andres.Fierro@icbf.gov.co>
Fecha Jue 28/11/2024 5:36 PM
Para Francisco Javier Castellanos Villareal <Francisco.Castellano@icbf.gov.co>
CC Alex Gomez Canon <Alex.Canon@icbf.gov.co>; Yeni Catherine Puentes Reina <Yeni.Puentes@icbf.gov.co>; Ana Liliana Camacho Mantilla <Ana.Camacho@icbf.gov.co>; Ingrid Johanna Cubides Puentes <Ingrid.Cubides@icbf.gov.co>; Jorge Alberto Millan Carvajal <Jorge.Millan@icbf.gov.co>; Andrea Del Pilar Jaramillo Aguirre <Andrea.Jaramillo@icbf.gov.co>; Zaramy Del Socorro Pedrozo Benitez <Zaramy.Pedrozo@icbf.gov.co>; Andrea Alvarez Chaparro <Andrea.AlvarezC@icbf.gov.co>; Maria Monica Martinez Martinez <Maria.MartinezM@icbf.gov.co>

Buen día estimados Doctores,

De manera atenta adjunto justificación solicitada respecto a contratos que superan los 5.000 SMMLV.

Alerta 5.000 SMMLV - Numeral 2, artículo 6 del Anexo Delegación Ordenación del Gasto Manual de Contratación ICBF:

> *"La ordenación del gasto y celebración de contratos para la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar cuya ejecución se desarrolle en forma exclusiva en el territorio de su jurisdicción.*
>
> *En todos los casos el Director Regional debe verificar si la cuantía de dichos contratos de aporte o la sumatoria de los contratos de aporte suscritos con el mismo contratista en la Dirección Regional supera los 5.000 SMLMV, caso en el cual deberá acreditar que el contratista tiene la capacidad operativa y residual necesaria para ejecutar el respectivo contrato, lo cual debe quedar debidamente justificado en los estudios previos de la contratación. Sobre este particular el Director Regional debe informar a la Dirección competente de la prestación del servicio de la Dirección General, remitiendo la justificación respectiva".*

En relación con lo señalado en el artículo 6 antes referido, es importante indicar que, una vez validada la matriz por parte de los macro financieros del equipo de Primera Infancia de la Sede Nacional, se emite alerta para la suscripción de los contratos por parte de las EAS dado que las cuantías de estos superan los 5.000 SMLV para lo cual se remite el texto de justificación en el cuerpo de la matriz de contratación, mismo que se cita a continuación:

"Con relación a lo establecido en el ANEXO DELEGACIÓN ORDENACIÓN DEL GASTO MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL ICBF, del Manual de Contratación vigente, frente a la delegación de las facultades en materia contractual de la Dirección General en los directores regionales, en el artículo 6, se tiene que,

> *"2. La ordenación del gasto y celebración de contratos para la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar cuya ejecución se desarrolle en forma exclusiva en el territorio de su jurisdicción.*
>
> *En todos los casos el Director Regional debe verificar si la cuantía de dichos contratos de aporte o la sumatoria de los contratos de aporte suscritos con el mismo contratista en la Dirección Regional supera los 5.000 SMLMV, caso en el cual deberá acreditar que el contratista tiene la capacidad operativa y residual necesaria para ejecutar el respectivo contrato, lo cual debe quedar debidamente justificado en los estudios previos de la contratación. Sobre este particular el Director Regional debe informar a la Dirección competente de la prestación del servicio de la Dirección General, remitiendo la justificación respectiva". (se destaca)*
>
> *Así las cosas, desde la Dirección Regional se verificó la cuantía de los contratos de aporte por suscribir, identificando que se suscribirán con la misma Entidad Administradora del Servicio con las siguientes EAS indicadas a continuación y las cuales corresponden a la Dirección Regional Cundinamarca en cuya sumatoria de los compromisos contractuales superan los 5.000 SMLMV; como consecuencia de esto, se verificó que estas entidades cuentan con la capacidad operativa y residual necesaria para ejecutar a cabalidad los respectivos contratos lo cual se justificará de manera amplia y suficiente en los respectivos estudios previos de la contratación y el acta de contratación.*
>
> *Ahora bien, en cumplimiento de lo establecido en el Manual de Contratación, y la validación de la matriz de contratación se deja constancia de esta condición y se informa a la Dirección de Primera Infancia que, se requiere la suscripción de estos contratos para continuar brindando la atención integral a niñas y niños de manera oportuna, eficaz, adecuada y de calidad, en las condiciones más adecuadas teniendo en cuenta la prevalencia de sus derechos frente a los derechos de los demás, así como el interés superior consagrado en el artículo 44 de la Carta Política, que obliga a todas las personas a garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos sus derechos".*

Cordialmente,

Andrés David Fierro Martínez
Contratista
Grupo de Asistencia Técnica
ICBF Sede Regional Cundinamarca
Dirección: Carrera 47 No. 91 - 98
Teléfono: 601 437 7630 Ext. 141081
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

De: Francisco Javier Castellanos Villareal <Francisco.Castellano@icbf.gov.co>
Enviado el: jueves, 28 de noviembre de 2024 5:02 p. m.
Para: Andres David Fierro Martinez <Andres.Fierro@icbf.gov.co>
CC: Alex Gomez Canon <Alex.Canon@icbf.gov.co>; Yeni Catherine Puentes Reina <Yeni.Puentes@icbf.gov.co>; Ana Liliana Camacho Mantilla <Ana.Camacho@icbf.gov.co>; Ingrid Johanna Cubides Puentes <Ingrid.Cubides@icbf.gov.co>; Jorge Alberto Millan Carvajal <Jorge.Millan@icbf.gov.co>; Andrea Del Pilar Jaramillo Aguirre <Andrea.Jaramillo@icbf.gov.co>; Zaramy Del Socorro Pedrozo Benitez <Zaramy.Pedrozo@icbf.gov.co>; Andres David Fierro Martinez <Andres.Fierro@icbf.gov.co>; Andrea Alvarez Chaparro <Andrea.AlvarezC@icbf.gov.co>; Maria Monica Martinez Martinez <Maria.MartinezM@icbf.gov.co>
Asunto: RE: Solicitud de validación matriz de adicción y prorroga

Cordial Saludo,

Dando aplicación a lo establecido en el Memorando con Radicado **No: 20241600000150253 del 2024-11-19** con asunto **"**Orientaciones para la suscripción de adiciones y prorrogas de los contratos de aporte y convenios a través de los cuales se contemplan la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia de Centros de Desarrollo Infantil-CDI, Desarrollo Infantil en Medio Familiar-DIMF, Modalidad Propia e Intercultural, Educación Inicial Rural – Familiar y Educación Rural Dispersa – Familiar" y lo establecido en el "Manual de Contratación V5.", se procedió a realizar una verificación macro financiera y generación de alertas sobre la **Matriz Adición Servicios Integrales Dic-2024,** en términos de:

Validación Financiera:

La validación financiera fue adelantada por el Equipo Financiero de la DPI en cuanto al costeo según la canasta de servicios vigente y los cupos asignados.

Validación Macro: Total contratos validados en la matriz: **40**

- Se evidencia la adición para: **14 contratos mediante** aplicación del **Artículo 35 Contratación por invitación cerrada (IC), literal h,** como se muestra en la siguiente imagen:

NO.	REFERENCIA / No. CONTRATO SECOP	REGIONAL	NOMBRE DEL SERVICIO	FORMA DE CONTRATACIÓN	NIT	NOMBRE EAS	FECHA DE FIN DEL CONTRATO	VA CON
1	25002422024	CUNDINAMA	CDI CON ARR	Artículo 35 Contratación por invitación cerrada (IC), literal h.	900208443	FUNDACIÓN	31/12/2024	
2	25002392024	CUNDINAMA	DESARROLLO	Artículo 35 Contratación por invitación cerrada (IC), literal h.	900208443	FUNDACIÓN	31/12/2024	
3	25002772024	CUNDINAMA	DESARROLLO	Artículo 35 Contratación por invitación cerrada (IC), literal h.	804017278	FUNDACION	31/12/2024	
4	25002902024	CUNDINAMA	CDI CON ARR	Artículo 35 Contratación por invitación cerrada (IC), literal h.	900340234	FUNDACIÓN	31/12/2024	
5	25002402024	CUNDINAMA	DESARROLLO	Artículo 35 Contratación por invitación cerrada (IC), literal h.	901092473	FUNDACION	31/12/2024	
6	25002692024	CUNDINAMA	DESARROLLO	Artículo 35 Contratación por invitación cerrada (IC), literal h.	900340234	FUNDACIÓN	31/12/2024	
7	25002782024	CUNDINAMA	DESARROLLO	Artículo 35 Contratación por invitación cerrada (IC), literal h.	900265071	FUNDACION	31/12/2024	
8	25002682024	CUNDINAMA	DESARROLLO	Artículo 35 Contratación por invitación cerrada (IC), literal h.	900374573	FUNDACIÓN	31/12/2024	
9	25002382024	CUNDINAMA	DESARROLLO	Artículo 35 Contratación por invitación cerrada (IC), literal h.	900374573	FUNDACIÓN	31/12/2024	
10	25002372024	CUNDINAMA	DESARROLLO	Artículo 35 Contratación por invitación cerrada (IC), literal h.	901092473	FUNDACION	31/12/2024	
11	25002622024	CUNDINAMA	CDI CON ARR	Artículo 35 Contratación por invitación cerrada (IC), literal h.	900483946	FUNDACION	31/12/2024	
12	25002662024	CUNDINAMA	CDI CON ARR	Artículo 35 Contratación por invitación cerrada (IC), literal h.	900483946	FUNDACION	31/12/2024	
13	25002712024	CUNDINAMA	DESARROLLO	Artículo 35 Contratación por invitación cerrada (IC), literal h.	900483946	FUNDACION	31/12/2024	
14	25002702024	CUNDINAMA	CDI CON ARR	Artículo 35 Contratación por invitación cerrada (IC), literal h.	832003813	FUNDACION	31/12/2024	

- Se evidencia la adición para: **25 contratos mediante** aplicación del **Artículo 35 Situaciones excepcionales, literal j..,** como se muestra en la siguiente imagen:

NO.	REFERENCIA / No. CONTRATO SECOP	REGIONAL	NOMBRE DEL SERVICIO	FORMA DE CONTRATACIÓN	NIT	NOMBRE EAS	FECHA DE FIN DEL CONTRATO	VA CON
1	25009002024	CUNDINAMA	CDI SIN ARRI	Artículo 35 Contratación por invitación cerrada (IC), literal J.	832002604	ASOCIACION	31/12/2024	
2	25009042024	CUNDINAMA	CDI SIN ARRI	Artículo 35 Contratación por invitación cerrada (IC), literal J.	900483946	FUNDACION	31/12/2024	
3	25008932024	CUNDINAMA	CDI SIN ARRI	Artículo 35 Contratación por invitación cerrada (IC), literal J.	800048102	FUNDACION	31/12/2024	
4	25008852024	CUNDINAMA	CDI SIN ARRI	Artículo 35 Contratación por invitación cerrada (IC), literal J.	900112753	CORPORACIO	31/12/2024	
5	25009022024	CUNDINAMA	CDI SIN ARRI	Artículo 35 Contratación por invitación cerrada (IC), literal J.	900265071	FUNDACION	31/12/2024	
6	25008922024	CUNDINAMA	CDI SIN ARRI	Artículo 35 Contratación por invitación cerrada (IC), literal J.	800073674	FUNDACIÓN	31/12/2024	
7	25008892024	CUNDINAMA	CDI SIN ARRI	Artículo 35 Contratación por invitación cerrada (IC), literal J.	823000731	FUNDACIÓN	31/12/2024	
8	25008942024	CUNDINAMA	CDI SIN ARRI	Artículo 35 Contratación por invitación cerrada (IC), literal J.	800221908	ASOCIACION	31/12/2024	
9	25008842024	CUNDINAMA	CDI SIN ARRI	Artículo 35 Contratación por invitación cerrada (IC), literal J.	900737466	FUNDACION	31/12/2024	
10	25008882024	CUNDINAMA	CDI SIN ARRI	Artículo 35 Contratación por invitación cerrada (IC), literal J.	900340234	FUNDACIÓN	31/12/2024	
11	25008992024	CUNDINAMA	CDI SIN ARRI	Artículo 35 Contratación por invitación cerrada (IC), literal J.	901552569	FUNDACION	31/12/2024	
12	25009052024	CUNDINAMA	CDI SIN ARRI	Artículo 35 Contratación por invitación cerrada (IC), literal J.	804017278	FUNDACION	31/12/2024	
13	25008902024	CUNDINAMA	CDI SIN ARRI	Artículo 35 Contratación por invitación cerrada (IC), literal J.	800055599	FUNDACION	31/12/2024	
14	25008912024	CUNDINAMA	CDI SIN ARRI	Artículo 35 Contratación por invitación cerrada (IC), literal J.	900340234	FUNDACIÓN	31/12/2024	
15	25008862024	CUNDINAMA	CDI SIN ARRI	Artículo 35 Contratación por invitación cerrada (IC), literal J.	900407911	CORPORACIO	31/12/2024	
16	25008822024	CUNDINAMA	CDI SIN ARRI	Artículo 35 Contratación por invitación cerrada (IC), literal J.	800055599	FUNDACION	31/12/2024	
17	25008832024	CUNDINAMA	CDI SIN ARRI	Artículo 35 Contratación por invitación cerrada (IC), literal J.	901092473	FUNDACION	31/12/2024	
18	25008972024	CUNDINAMA	CDI SIN ARRI	Artículo 35 Contratación por invitación cerrada (IC), literal J.	900340234	FUNDACIÓN	31/12/2024	
19	25009062024	CUNDINAMA	CDI SIN ARRI	Artículo 35 Contratación por invitación cerrada (IC), literal J.	800055599	FUNDACION	31/12/2024	
20	25008962024	CUNDINAMA	CDI SIN ARRI	Artículo 35 Contratación por invitación cerrada (IC), literal J.	832003813	FUNDACION	31/12/2024	
21	25009012024	CUNDINAMA	CDI SIN ARRI	Artículo 35 Contratación por invitación cerrada (IC), literal J.	900340234	FUNDACIÓN	31/12/2024	
22	25008952024	CUNDINAMA	CDI SIN ARRI	Artículo 35 Contratación por invitación cerrada (IC), literal J.	901488540	FUNDACIÓN	31/12/2024	
23	25009032024	CUNDINAMA	CDI SIN ARRI	Artículo 35 Contratación por invitación cerrada (IC), literal J.	901488540	FUNDACIÓN	31/12/2024	
24	25008982024	CUNDINAMA	CDI SIN ARRI	Artículo 35 Contratación por invitación cerrada (IC), literal J.	860010077	FUNDACION	31/12/2024	
25	25008872024	CUNDINAMA	CDI SIN ARRI	Artículo 35 Contratación por invitación cerrada (IC), literal J.	860501409	ASOCIACIÓN	31/12/2024	

- Se evidencia la adición para: **01** contratos mediante aplicación del **Artículo 37 "Contratación directa con grupos étnicos o para la atención de grupos étnicos**, como se muestra en la siguiente imagen:

NO.	REFERENCIA / No. CONTRATO SECOP	REGIONAL	NOMBRE DEL SERVICIO	FORMA DE CONTRATACIÓN	NIT	NOMBRE EAS	FECHA DE FIN DEL CONTRATO	VA CON
1	25001812024	CUNDINAMA	ATENCIÓN PI	Artículo 37 "Contratación directa con grupos étnicos o para la atención de grup	804017278	FUNDACION	31/12/2024	

ALERTAS PARA TENER EN CUENTA POR LA REGIONAL:

En la validación macro financiera se generaron las siguientes ALERTAS:

- **Se** genera **alerta** y la regional debe enviar a la DPI la justificación respectiva sobre el correo con el que se realizó la validación, porque el contrato de aporte con el mismo contratista en la dirección regional **supera los 5.000 SMMLV,** según lo establecido en el manual de Contratación.

REGIONAL	Nit	Nombre EAS	Nit	Contrato	Valor Contratos DPI Actual	Total en ejecución SECOP II	Va
CUNDINAMARCA	901092473	FUNDACION SEMILLAS PARA LA PAZ	CUNDINAMARCA901092473	Artículo 35 Contratación por invitación cerrada (IC), literal h.	$ 1.790.473.079	$ 5.073.203.336	$ 6.863.6
CUNDINAMARCA	900340234	FUNDACIÓN SOLIDARIA CREER	CUNDINAMARCA900340234	Artículo 35 Contratación por invitación cerrada (IC), literal h.	$ 1.329.601.312	$ 13.259.199.069	$ 14.588.
CUNDINAMARCA	800055599	FUNDACION APOYAR	CUNDINAMARCA800055599	Artículo 35 Situaciones excepcionales, literal j.	$ 1.954.344.767	$ 4.559.985.478	$ 6.514.3
CUNDINAMARCA	901488540	ASOCIACION EDUCATIVA COLEGIO ARANGO Y CUERO	CUNDINAMARCA901488540	Artículo 35 Situaciones excepcionales, literal j.	$ 1.233.984.217	$ 6.876.091.851	$ 8.1

Slds,

*"**Hay que advertir que, desde las Direcciones Regionales, conforme a su gestión contractual, se debe revisar si las EAS tienen en ejecución contratos de aporte que contemplen la prestación de servicios, programas y/o modalidades de atención, diferentes a primera infancia; de modo que, será responsabilidad de la ordenación el gasto, la revisión de los compromisos contractuales con una misma EAS y establecer si con la sumatoria de los valores de los convenios o contratos de primera infancia más la de otras áreas misionales superan los 1.000 SMMLV para los convenios (requiere aval), y los 5.000 SMMLV para el caso de los contratos de aporte (debe remitir justificación a la DPI).**"*

En términos generales se observó lo siguiente:

1. **Diligenciamiento total de la matriz:**

- **SÍ** genera **ALERTAS**, el valor de los Contratos de **Aporte superan los 5.000 SMMLV**
- **No** se presentan inconsistencias en la información general de la matriz.

2. **Recomendaciones adicionales:**

- Los cambios o ajustes solicitados o aquellos que requiera la Dirección Regional, se deberán realizar sobre la **MATRIZ_ADICION_INTEGRALES_DIC_2024_CUNDINAMARCA_19112024_ (1)_40CONT**
- Vale la pena precisar que las alertas generadas, se fundamentan en la información registrada por la Dirección Regional en la matriz de contratos, por lo tanto, cualquier cambio en dicha información afectará las alertas presentadas.
- Es responsabilidad de las Direcciones Regionales adelantar con eficiencia y oportunidad los procedimientos de contratación, a fin de asegurar la continuidad en la prestación de los servicios de atención, velando además por el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de los contratos de aporte.
- La matriz de contratación es un instrumento interno de monitoreo y control de la Dirección de Primera infancia que permite realizar el seguimiento correspondiente y necesario de los contratos de aporte de las diferentes entidades a nivel nacional. Por su naturaleza, este mecanismo no constituye un aval en los términos establecidos en el Manual de Contratación ni aprueba contratos o entidades seleccionadas por la Regional dado que todas las aprobaciones se realizan en el marco del comité de contratación en cada Regional. Por lo tanto, es indispensable tener claro que si la matriz no genera ningún tipo de alertas la Regional está en la obligación de revisar lo estipulado en el Manual de Contratación.

3. Nota: se presento una diferencia contra el valor del SECOP con relación al contrato 25008982024 debido a que este contrato cuenta con una adhesión de recursos no pertenecientes al ICBF.

NO.	REFERENCIA / No. CONTRATO SECOP	REGIONAL	NOMBRE DEL SERVICIO	FORMA DE CONTRATACIÓN	NIT	NOMBRE EAS	FECHA DE FIN DEL CONTRATO	VALOR ACTUAL DEL CONTRATO ANTES DE LA ADICIÓN SOLICITADA	VALOR TOTAL DE LA ADICIÓN APORTE ICBF (REGISTRO ÚNICO)	VALOR TOTAL ADICIÓN DEL APORTE DE LA EAS (REGISTRO UNICO)	VALOR TOTAL DE LA ADICIÓ CONTRATO (UNICO REGISTRO
1	25008982024	CUNDINAMARCA	CDI SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL	Artículo 35 Contratación por invitación cerrada (IC), literal J.	860010077	FUNDACION NIÑO JESUS	31/12/2024	192.559.934	63.953.400	639.534	64.592.934

Cordialmente.

Francisco Javier Castellanos Villarreal
Contratista
Dirección de Primero Infancia
Planeación, Monitoreo y Sistemas de Información
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Teléfono: 601 4377630 Ext. 0000
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

De: Francisco Javier Castellanos Villareal <Francisco.Castellano@icbf.gov.co>
Enviado: jueves, 28 de noviembre de 2024 14:52
Para: Andres David Fierro Martinez <Andres.Fierro@icbf.gov.co>
Cc: Alex Gomez Canon <Alex.Canon@icbf.gov.co>; Yeni Catherine Puentes Reina <Yeni.Puentes@icbf.gov.co>; Ana Liliana Camacho Mantilla <Ana.Camacho@icbf.gov.co>; Ingrid Johanna Cubides Puentes <Ingrid.Cubides@icbf.gov.co>; Jorge Alberto Millan Carvajal <Jorge.Millan@icbf.gov.co>
Asunto: RE: Solicitud de validación matriz de adicción y prorroga

Buenas tardes,

Según lo conversado solicito los ajustes concernientes a estos contratos.

NO.	REFERENCIA / No. CONTRATO SECOP	REGIONAL	NOMBRE DEL SERVICIO	FORMA DE CONTRATACIÓN	NIT	NOMBRE EAS	FECHA DE FIN DEL CONTRATO	VALOR ACTUAL DEL CONTRATO ANTES DE LA ADICIÓN SOLICITADA	VALOR TOTAL DE LA ADICIÓN APORTE ICBF (REGISTRO ÚNICO)	VALOR TOTAL ADICIÓN DEL APORTE DE LA EAS (REGISTRO UNICO)
1	25002692024	CUNDINAMARCA	DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR SIN ARRIENDO - FAMILIAR	Artículo 35 Contratación por invitación cerrada (IC), literal h.	900340234	FUNDACIÓN SOLIDARIA CREER	31/12/2024	1.491.733.035	51.260.964	512.610
2	25008982024	CUNDINAMARCA	CDI SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL	Artículo 35 Contratación por invitación cerrada (IC), literal J.	860010077	FUNDACION NIÑO JESUS	31/12/2024	192.559.934	63.953.400	639.534

Quedo atento.

Francisco Javier Castellanos Villarreal
Contratista
Dirección de Primero Infancia
Planeación, Monitoreo y Sistemas de Información
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Teléfono: 601 4377630 Ext. 0000
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

De: Jorge Alberto Millan Carvajal <Jorge.Millan@icbf.gov.co>
Enviado: jueves, 28 de noviembre de 2024 12:21

Para: Francisco Javier Castellanos Villareal <Francisco.Castellano@icbf.gov.co>
Asunto: RV: Solicitud de validación matriz de adicción y prorroga

Francisco buen día, envío alertas:

REGIONAL	Nit	Nombre EAS	Nit	Contrato	Valor Contratos DPI Actual	Total en ejecución SECOP II	Va
CUNDINAMARCA	901092473	FUNDACION SEMILLAS PARA LA PAZ	CUNDINAMARCA901092473	Artículo 35 Contratación por invitación cerrada (IC), literal h.	$ 1.790.473.079	$ 5.073.203.336	$ 6.863.6
CUNDINAMARCA	900340234	FUNDACIÓN SOLIDARIA CREER	CUNDINAMARCA900340234	Artículo 35 Contratación por invitación cerrada (IC), literal h.	$ 1.329.601.312	$ 13.259.199.069	$ 14.588.
CUNDINAMARCA	800055599	FUNDACION APOYAR	CUNDINAMARCA800055599	Artículo 35 Situaciones excepcionales, literal j.	$ 1.954.344.767	$ 4.559.985.478	$ 6.514.3
CUNDINAMARCA	901488540	ASOCIACION EDUCATIVA COLEGIO ARANGO Y CUERO	CUNDINAMARCA901488540	Artículo 35 Situaciones excepcionales, literal j.	$ 1.233.984.217	$ 6.876.091.851	$ 8.1

Slds,

JORGE ALBERTO MILLAN CARVAJAL
Contratista
Dirección de Primera Infancia
Planeación, Monitoreo y Sistemas de Información
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Teléfono: 601 4377630 Ext. 101216
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

De: Francisco Javier Castellanos Villareal <Francisco.Castellano@icbf.gov.co>
Enviado el: jueves, 28 de noviembre de 2024 10:21 a. m.
Para: Jorge Alberto Millan Carvajal <Jorge.Millan@icbf.gov.co>
Asunto: RE: Solicitud de validación matriz de adicción y prorroga

Hola Jorge,

Necesito alertas para avanzar en el proceso.

Gracias.

Francisco Javier Castellanos Villarreal
Contratista
Dirección de Primero Infancia
Planeación, Monitoreo y Sistemas de Información
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Teléfono: 601 4377630 Ext. 0000
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

De: Francisco Javier Castellanos Villareal <Francisco.Castellano@icbf.gov.co>
Enviado: martes, 26 de noviembre de 2024 22:27
Para: Jorge Alberto Millan Carvajal <Jorge.Millan@icbf.gov.co>
Asunto: RE: Solicitud de validación matriz de adicción y prorroga

Hola Jorge,

Solicito alertas de Cundinamarca.

Quedo atento.

Francisco Javier Castellanos Villarreal
Contratista
Dirección de Primero Infancia
Planeación, Monitoreo y Sistemas de Información
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Teléfono: 601 4377630 Ext. 0000
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

De: Clara Bibiana Torres Matiz <ClaraB.Torres@icbf.gov.co>
Enviado: martes, 26 de noviembre de 2024 18:01
Para: Francisco Javier Castellanos Villareal <Francisco.Castellano@icbf.gov.co>; Jorge Alberto Millan Carvajal <Jorge.Millan@icbf.gov.co>
Cc: Andrea Alvarez Chaparro <Andrea.AlvarezC@icbf.gov.co>; Angela Sorany Caicedo Romo <AngelaS.Caicedo@icbf.gov.co>; Jose Tarcisio Gomez Serna <JoseT.Gomez@icbf.gov.co>; Martha Johanna Pinzon Romero <Martha.PinzonR@icbf.gov.co>; Manuel Guillermo Bonilla Munoz <Manuel.Bonilla@icbf.gov.co>
Asunto: RV: Solicitud de validación matriz de adicción y prorroga

Cordial saludo,

De conformidad con el **ALCANCE** de correo enviado la por la regional **CUNDINAMARCA** mediante el cual solicitan se valide la **MATRIZ_ADICION_INTEGRALES_DIC_2024_ CUNDINAMARCA _ 19112024_ (1),** desde el equipo financiero se emite **VALIDACION** para continuar con el proceso de contratación. La revisión financiera se basó en la validación de los siguientes aspectos**:**

- **Validación de cupos:** CUMPLE, de conformidad con los techos establecidos en metas sociales y financieras, aprobados para la Regional:

REGIONAL	SERVICIO	CUPOS MSyf	CUPOS REPORTADOS MATRIZ ADICIONES 26-11-2024	DIFERENCIAS
CUNDINAMARC	ATENCIÓN PROPIA E INTERCULTURAL	160	160	0
CUNDINAMARC	CDI CON ARRIENDO - INSTITUCIONAL	3844	987	2857
CUNDINAMARC	CDI SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL	12605	12605	0
CUNDINAMARC	DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR SIN ARRIENDO	18510	5432	13078
TOTALES		**34959**	**19024**	**15935**

- **Techo Financiero**: CUMPLE, los costos proyectados se ajustan a los cálculos del costo niño para el total de cupos, según costeo remitido por el equipo financiero de la Dirección de Primera Infancia.

- **Reinversión de inejecuciones:** Se realiza verificación de la información cargada por los equipos de supervisión de los contratos de aporte de la regional en la ruta de cargue actas de legalización, encontrando ***que no es posible dar un concepto de viabilidad*** sobre reinversión de inejecuciones y por lo tanto es responsabilidad exclusiva de la supervisión, que los recursos que se están relacionando en la matriz de contratación corresponde al recurso disponible por concepto de inejecuciones, así como también garantizan que dentro de los contratos no se están dejando de reinvertir recursos que puedan llegarse a constituir en reservas presupuestales.

Este correo resume la **verificación de la información financiera diligenciada en la matriz**, pero no se constituye en la validación total para adelantar de manera concluyente el trámite de contratación solicitada por la regional; por lo anterior adjuntamos matriz validada en los términos descritos, para que desde el equipo de la Subdirección de Operaciones se continúe con la revisión y generación de las diferentes alertas propias del proceso, para la posterior validación total de la matriz.

Cordialmente,

C. Bibiana Torres Matiz
Contratista
Dirección Primera Infancia
Grupo Financiero
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Teléfono: 601 4377630 Ext. 0000
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

De: Jorge Alberto Millan Carvajal <Jorge.Millan@icbf.gov.co>
Enviado el: lunes, 25 de noviembre de 2024 3:20 p. m.
Para: Clara Bibiana Torres Matiz <ClaraB.Torres@icbf.gov.co>; Sandra Yaneth Guerrero Acosta <Sandra.GuerreroA@icbf.gov.co>
CC: Francisco Javier Castellanos Villareal <Francisco.Castellano@icbf.gov.co>; Martha Johanna Pinzon Romero <Martha.PinzonR@icbf.gov.co>; Angela Sorany Caicedo Romo <AngelaS.Caicedo@icbf.gov.co>; Andrea Alvarez Chaparro <Andrea.AlvarezC@icbf.gov.co>
Asunto: RV: Solicitud de validación matriz de adicción y prorroga

Apreciada Bibiana, envío para validación financiera **Alcance a la** "**MATRIZ_ADICION_INTEGRALES_DIC_2024_CUNDINAMARCA_19112024_ (1)",** una vez validada por favor enviarla al macro asignado Francisco Castellanos.

Cordial saludo,

JORGE ALBERTO MILLAN CARVAJAL
Contratista
Dirección de Primera Infancia
Planeación, Monitoreo y Sistemas de Información
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Teléfono: 601 4377630 Ext. 101216
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

De: Alex Gomez Canon <Alex.Canon@icbf.gov.co>
Enviado el: lunes, 25 de noviembre de 2024 2:48 p. m.
Para: Maria Monica Martinez Martinez <Maria.MartinezM@icbf.gov.co>; Jorge Alberto Millan Carvajal <Jorge.Millan@icbf.gov.co>; Clara Bibiana Torres Matiz <ClaraB.Torres@icbf.gov.co>; Doris Yanet Pinzon Silva <Doris.Pinzon@icbf.gov.co>; Martha Johanna Pinzon Romero <Martha.PinzonR@icbf.gov.co>; Jhoham Mauricio Garzon Diaz <Jhoham.Garzon@icbf.gov.co>
CC: Ingrid Johanna Cubides Puentes <Ingrid.Cubides@icbf.gov.co>; Ana Liliana Camacho Mantilla <Ana.Camacho@icbf.gov.co>; Andrea Del Pilar Jaramillo Aguirre <Andrea.Jaramillo@icbf.gov.co>; Zaramy Del Socorro Pedrozo Benitez <Zaramy.Pedrozo@icbf.gov.co>; Andres David Fierro Martinez <Andres.Fierro@icbf.gov.co>; Yeni Catherine Puentes Reina <Yeni.Puentes@icbf.gov.co>
Asunto: RE: Solicitud de validación matriz de adicción y prorroga

Estimados Doctores

De manera atenta y respetuosa, me permito dar alcance a la matriz de adición con el ajuste a la columna CL correspondiente al valor de inejecuciones para reinvertir en el proceso de adición.

Nota: los certificados de continuidad de las EAS, se encuentran en trámite, una vez se cuente con ellas se remitirán por este mismo medio.

Cordialmente,

Alex Gomez Canon
Contratista
Grupo Asistencia Técnica
ICBF Sede Regional Cundinamarca
Carrera 47 # 91 – 74 Barrio La Castellana
Teléfono: 601 437 7630 Ext. 141081
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

De: Ingrid Johanna Cubides Puentes <Ingrid.Cubides@icbf.gov.co>

Enviado: sábado, 23 de noviembre de 2024 20:22
Para: Maria Monica Martinez Martinez <Maria.MartinezM@icbf.gov.co>; Jorge Alberto Millan Carvajal <Jorge.Millan@icbf.gov.co>; Clara Bibiana Torres Matiz <ClaraB.Torres@icbf.gov.co>; Doris Yanet Pinzon Silva <Doris.Pinzon@icbf.gov.co>; Martha Johanna Pinzon Romero <Martha.PinzonR@icbf.gov.co>; Jhoham Mauricio Garzon Diaz <Jhoham.Garzon@icbf.gov.co>

Cc: AM

Asunto: Solicitud de validación matriz de adicción y prorroga

Estimados Doctores

Cordial Saludo

Me permito adjuntar matriz de adición para la prestación de los servicios de ATENCIÓN PROPIA E INTERCULTURAL - CDI CON ARRIENDO - INSTITUCIONAL, CDI SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL y DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR SIN ARRIENDO - FAMILIAR contratos que van hasta al 31 de diciembre de 2024, correspondiente a la Regional Cundinamarca.

De acuerdo al memorando orientaciones del No. 20241600000150253 del 19 de noviembre 2024, en donde hace referencia al certificado de continuidad de las EAS; se informa que dichas certificaciones se encuentran en trámite y, una vez se cuente con ellas se remitirán por este mismo medio.

Lo anterior para su validación y aprobación.

Sin otro particular quedo atenta.

Cordialmente,

Ingrid Johanna Cubides Puentes
Directora Regional (E)
ICBF Regional Cundinamarca
Carrera 47 No. 91 – 74 Barrio La Castellana Bogotá D.C.
Teléfono: 601 4377630 Ext. 141000
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener informacion reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

CERTIFICACIÓN DE CONTINUIDAD ENTIDADES ADMINISTRADORAS DE SERVICIO

En mi calidad de supervisora del contrato No. 25008992024, suscrito con la FUNDACION A UN PASO AUP para la operación de los servicios CDI SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL en los municipios MOSQUERA, MADRID, FACATATIVÁ.

CERTIFICO

Que, una vez validada la información de las condiciones territoriales y el desempeño contractual, la Entidad Administradora del Servicio CDI SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL **DARA CONTINUIDAD** en la operación del servicio, teniendo en cuenta el cumplimiento operativo, técnico, jurídico y financiero que ha presentado hasta la fecha.

La presente certificación se expide en cumplimiento en lo establecido en el artículo 32 del manual de contratación del ICBF vigente, el Memorando Radicado No: 20241600000150253 del 2024-11-19 con asunto: *"Orientaciones para la suscripción de adiciones y prorrogas de los contratos de aporte y convenios a través de los cuales se contemplan la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia de Centros de Desarrollo Infantil-CDI, Desarrollo Infantil en Medio Familiar-DIMF, Modalidad Propia e Intercultural, Educación Inicial Rural – Familiar y Educación Rural Dispersa – Familiar."*, una vez verificado y analizado los siguientes aspectos:

- Que las Entidades Administradoras del Servicio se encuentren al día en el pago de salarios, prestaciones, liquidaciones laborales, aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente por la EAS para la atención del servicio, cuando aplique, así como el pago de honorarios para el talento humano vinculado mediante contrato de prestación de servicios.

- Que las EAS no cuenten con procesos sancionatorios contractuales o de calidad en curso que puedan afectar la prestación de los servicios de atención con calidad, o sancionatorios contractuales o de calidad en firme que limiten la capacidad jurídica de la Entidad para contratar.

- Que las EAS no cuenten con requerimientos en curso y/o situaciones de presuntos incumplimientos contractuales que representen posibles sanciones o afectación la calidad de los servicios de atención.

- Que hay satisfacción de la comunidad, representada por niños, niñas, mamás, papás, acudientes, usuarios, agentes educativos y en general el talento humano de la ejecución del servicio por parte de la EAS.

- Que no hay denuncias en relación con el talento humano sobre el trato e interacción con niños, niñas y sus familias.

- Que los informes de supervisión del contrato dan cuenta de una ejecución correcta de las obligaciones contractuales.

Para constancia se expide y firman, el veinticinco (25) de noviembre de 2024.

DIANA MARCELA BERNAL ORTIZ
Coordinadora Centro Zonal Facatativa
ICBF REGIONAL CUNDINAMARCA

INGRID JOHANNA CUBIDES PUENTES
Directora Encargada
ICBF REGIONAL CUNDINAMARCA

CERTIFICACIÓN DE CONTINUIDAD ENTIDADES ADMINISTRADORAS DE SERVICIO

En mi calidad de supervisora del contrato No. **25002702024**, suscrito con la **FUNDACION DE INVESTIGACIÓN AGROAMBIENTAL IAJM** para la operación de los servicios **CDI CON ARRIENDO - INSTITUCIONAL** en el municipio de Soacha Cundinamarca.

CERTIFICO

Que, una vez validada la información de las condiciones territoriales y el desempeño contractual, la Entidad Administradora del Servicio **FUNDACION DE INVESTIGACIÓN AGROAMBIENTAL IAJM DARA CONTINUIDAD** en la operación del servicio, teniendo en cuenta el cumplimiento operativo, técnico, jurídico y financiero que ha presentado hasta la fecha.

La presente certificación se expide en cumplimiento en lo establecido en el artículo 32 del manual de contratación del ICBF vigente, el Memorando Radicado No: 20241600000150253 del 2024-11-19 con asunto: *"Orientaciones para la suscripción de adiciones y prorrogas de los contratos de aporte y convenios a través de los cuales se contemplan la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia de Centros de Desarrollo Infantil-CDI, Desarrollo Infantil en Medio Familiar-DIMF, Modalidad Propia e Intercultural, Educación Inicial Rural – Familiar y Educación Rural Dispersa – Familiar."*, una vez verificado y analizado los siguientes aspectos:

- Que las Entidades Administradoras del Servicio se encuentren al día en el pago de salarios, prestaciones, liquidaciones laborales, aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente por la EAS para la atención del servicio, cuando aplique, así como el pago de honorarios para el talento humano vinculado mediante contrato de prestación de servicios.

- Que las EAS no cuenten con procesos sancionatorios contractuales o de calidad en curso que puedan afectar la prestación de los servicios de atención con calidad, o sancionatorios contractuales o de calidad en firme que limiten la capacidad jurídica de la Entidad para contratar.

- Que las EAS no cuenten con requerimientos en curso y/o situaciones de presuntos incumplimientos contractuales que representen posibles sanciones o afectación la calidad de los servicios de atención.

- Que hay satisfacción de la comunidad, representada por niños, niñas, mamás, papás, acudientes, usuarios, agentes educativos y en general el talento humano de la ejecución del servicio por parte de la EAS.

- Que no hay denuncias en relación con el talento humano sobre el trato e interacción con niños, niñas y sus familias.

- Que los informes de supervisión del contrato dan cuenta de una ejecución correcta de las obligaciones contractuales.

Para constancia se expide y firman, el 25 de noviembre de 2024.



YUDI LILIANA ESPITIA SANDOVAL
Coordinadora Centro Zonal Soacha Centro
ICBF REGIONAL CUNDINAMARCA



INGRID JOHANNA CUBIDES PUENTES
Directora Encargada
ICBF REGIONAL CUNDINAMARCA

CERTIFICACIÓN DE CONTINUIDAD ENTIDADES ADMINISTRADORAS DE SERVICIO

En mi calidad de supervisora del contrato No. **25008962024**, suscrito con la **FUNDACION DE INVESTIGACIÓN AGROAMBIENTAL IAJM** para la operación de los servicios **CDI SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL** en el municipio de Sibaté Cundinamarca.

CERTIFICO

Que, una vez validada la información de las condiciones territoriales y el desempeño contractual, la Entidad Administradora del Servicio **FUNDACION DE INVESTIGACIÓN AGROAMBIENTAL IAJM DARA CONTINUIDAD** en la operación del servicio, teniendo en cuenta el cumplimiento operativo, técnico, jurídico y financiero que ha presentado hasta la fecha.

La presente certificación se expide en cumplimiento en lo establecido en el artículo 32 del manual de contratación del ICBF vigente, el Memorando Radicado No: 20241600000150253 del 2024-11-19 con asunto: *"Orientaciones para la suscripción de adiciones y prorrogas de los contratos de aporte y convenios a través de los cuales se contemplan la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia de Centros de Desarrollo Infantil-CDI, Desarrollo Infantil en Medio Familiar-DIMF, Modalidad Propia e Intercultural, Educación Inicial Rural – Familiar y Educación Rural Dispersa – Familiar."*, una vez verificado y analizado los siguientes aspectos:

- Que las Entidades Administradoras del Servicio se encuentren al día en el pago de salarios, prestaciones, liquidaciones laborales, aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente por la EAS para la atención del servicio, cuando aplique, así como el pago de honorarios para el talento humano vinculado mediante contrato de prestación de servicios.

- Que las EAS no cuenten con procesos sancionatorios contractuales o de calidad en curso que puedan afectar la prestación de los servicios de atención con calidad, o sancionatorios contractuales o de calidad en firme que limiten la capacidad jurídica de la Entidad para contratar.

- Que las EAS no cuenten con requerimientos en curso y/o situaciones de presuntos incumplimientos contractuales que representen posibles sanciones o afectación la calidad de los servicios de atención.

- Que hay satisfacción de la comunidad, representada por niños, niñas, mamás, papás, acudientes, usuarios, agentes educativos y en general el talento humano de la ejecución del servicio por parte de la EAS.

- Que no hay denuncias en relación con el talento humano sobre el trato e interacción con niños, niñas y sus familias.

- Que los informes de supervisión del contrato dan cuenta de una ejecución correcta de las obligaciones contractuales.

Para constancia se expide y firman, el 25 de noviembre de 2024.



YUDI LILIANA ESPITIA SANDOVAL
Coordinadora Centro Zonal Soacha Centro
ICBF REGIONAL CUNDINAMARCA



INGRID JOHANNA CUBIDES PUENTES
Directora Encargada
ICBF REGIONAL CUNDINAMARCA

CERTIFICACIÓN DE CONTINUIDAD ENTIDADES ADMINISTRADORAS DE SERVICIO

En mi calidad de supervisora del contrato No. 25008822024, suscrito con la **FUNDACIÓN APOYAR NIT 800055599,** para la operación de los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral a la Primera Infancia, en los **Centros de Desarrollo Infantil - CDI SIN ARRIENDO** en los municipios **ANAPOIMA, EL COLEGIO, LA MESA, QUIPILE, SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA y TENA**.

CERTIFICO

Que, una vez validada la información de las condiciones territoriales y el desempeño contractual, la Entidad Administradora del Servicio FUNDACIÓN APOYAR **DARA CONTINUIDAD** en la operación del servicio, teniendo en cuenta el cumplimiento operativo, técnico, jurídico y financiero que ha presentado hasta la fecha.

La presente certificación se expide en cumplimiento en lo establecido en el artículo 32 del manual de contratación del ICBF vigente, el Memorando Radicado No: 20241600000150253 del 2024-11-19 con asunto: *"Orientaciones para la suscripción de adiciones y prorrogas de los contratos de aporte y convenios a través de los cuales se contemplan la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia de Centros de Desarrollo Infantil-CDI, Desarrollo Infantil en Medio Familiar-DIMF, Modalidad Propia e Intercultural, Educación Inicial Rural – Familiar y Educación Rural Dispersa – Familiar."*, una vez verificado y analizado los siguientes aspectos:

- Que las Entidades Administradoras del Servicio se encuentren al día en el pago de salarios, prestaciones, liquidaciones laborales, aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente por la EAS para la atención del servicio, cuando aplique, así como el pago de honorarios para el talento humano vinculado mediante contrato de prestación de servicios.

- Que las EAS no cuenten con procesos sancionatorios contractuales o de calidad en curso que puedan afectar la prestación de los servicios de atención con calidad, o sancionatorios contractuales o de calidad en firme que limiten la capacidad jurídica de la Entidad para contratar.

- Que las EAS no cuenten con requerimientos en curso y/o situaciones de presuntos incumplimientos contractuales que representen posibles sanciones o afectación la calidad de los servicios de atención.

- Que hay satisfacción de la comunidad, representada por niños, niñas, mamás, papás, acudientes, usuarios, agentes educativos y en general el talento humano de la ejecución del servicio por parte de la EAS.

- Que no hay denuncias en relación con el talento humano sobre el trato e interacción con niños, niñas y sus familias.

- Que los informes de supervisión del contrato dan cuenta de una ejecución correcta de las obligaciones contractuales.

Para constancia se expide y firman, el veinticinco (25) de noviembre de 2024.

ELSY ALEJANDRINA QUENZA CORSI
Coordinadora Centro Zonal La Mesa
ICBF REGIONAL CUNDINAMARCA

INGRID JOHANNA CUBIDES PUENTES
Directora Encargada
ICBF REGIONAL CUNDINAMARCA

CERTIFICACIÓN DE CONTINUIDAD ENTIDADES ADMINISTRADORAS DE SERVICIO

En mi calidad de supervisora del contrato No. 25008902024, suscrito con la FUNDACIÓN APOYAR FUNDAP para la operación de los servicios CDI Modalidad Institucional en los municipios Fusagasugá, Granada y Pasca

CERTIFICO

Que, una vez validada la información de las condiciones territoriales y el desempeño contractual, la Entidad Administradora del Servicio FUNDACIÓN APOYAR FUNDAP **DARA CONTINUIDAD** en la operación del servicio, teniendo en cuenta el cumplimiento operativo, técnico, jurídico y financiero que ha presentado hasta la fecha.

La presente certificación se expide en cumplimiento en lo establecido en el artículo 32 del manual de contratación del ICBF vigente, el Memorando Radicado No: 20241600000150253 del 2024-11-19 con asunto: *"Orientaciones para la suscripción de adiciones y prorrogas de los contratos de aporte y convenios a través de los cuales se contemplan la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia de Centros de Desarrollo Infantil-CDI, Desarrollo Infantil en Medio Familiar-DIMF, Modalidad Propia e Intercultural, Educación Inicial Rural – Familiar y Educación Rural Dispersa – Familiar."*, una vez verificado y analizado los siguientes aspectos:

- Que las Entidades Administradoras del Servicio se encuentren al día en el pago de salarios, prestaciones, liquidaciones laborales, aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente por la EAS para la atención del servicio, cuando aplique, así como el pago de honorarios para el talento humano vinculado mediante contrato de prestación de servicios.

- Que las EAS no cuenten con procesos sancionatorios contractuales o de calidad en curso que puedan afectar la prestación de los servicios de atención con calidad, o sancionatorios contractuales o de calidad en firme que limiten la capacidad jurídica de la Entidad para contratar.

- Que las EAS no cuenten con requerimientos en curso y/o situaciones de presuntos incumplimientos contractuales que representen posibles sanciones o afectación la calidad de los servicios de atención.

- Que hay satisfacción de la comunidad, representada por niños, niñas, mamás, papás, acudientes, usuarios, agentes educativos y en general el talento humano de la ejecución del servicio por parte de la EAS.

- Que no hay denuncias en relación con el talento humano sobre el trato e interacción con niños, niñas y sus familias.

- Que los informes de supervisión del contrato dan cuenta de una ejecución correcta de las obligaciones contractuales.

Para constancia se expide y firman, el veinticinco (25) de noviembre de 2024.



SANDRA MILENA VARGAS VARELA
Coordinadora Centro Zonal Fusagasugá
ICBF REGIONAL CUNDINAMARCA



INGRID JOHANNA CUBIDES PUENTES
Directora Encargada
ICBF REGIONAL CUNDINAMARCA

CERTIFICACIÓN DE CONTINUIDAD ENTIDADES ADMINISTRADORAS DE SERVICIO

En mi calidad de supervisora del contrato No. **25009062024**, suscrito con la **FUNDACION APOYAR** para la operación de los servicios **CDI SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL** en el municipio de Soacha Cundinamarca.

CERTIFICO

Que, una vez validada la información de las condiciones territoriales y el desempeño contractual, la Entidad Administradora del Servicio **FUNDACION APOYAR DARA CONTINUIDAD** en la operación del servicio, teniendo en cuenta el cumplimiento operativo, técnico, jurídico y financiero que ha presentado hasta la fecha.

La presente certificación se expide en cumplimiento en lo establecido en el artículo 32 del manual de contratación del ICBF vigente, el Memorando Radicado No: 20241600000150253 del 2024-11-19 con asunto: *"Orientaciones para la suscripción de adiciones y prorrogas de los contratos de aporte y convenios a través de los cuales se contemplan la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia de Centros de Desarrollo Infantil-CDI, Desarrollo Infantil en Medio Familiar-DIMF, Modalidad Propia e Intercultural, Educación Inicial Rural – Familiar y Educación Rural Dispersa – Familiar."*, una vez verificado y analizado los siguientes aspectos:

- Que las Entidades Administradoras del Servicio se encuentren al día en el pago de salarios, prestaciones, liquidaciones laborales, aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente por la EAS para la atención del servicio, cuando aplique, así como el pago de honorarios para el talento humano vinculado mediante contrato de prestación de servicios.

- Que las EAS no cuenten con procesos sancionatorios contractuales o de calidad en curso que puedan afectar la prestación de los servicios de atención con calidad, o sancionatorios contractuales o de calidad en firme que limiten la capacidad jurídica de la Entidad para contratar.

- Que las EAS no cuenten con requerimientos en curso y/o situaciones de presuntos incumplimientos contractuales que representen posibles sanciones o afectación la calidad de los servicios de atención.

- Que hay satisfacción de la comunidad, representada por niños, niñas, mamás, papás, acudientes, usuarios, agentes educativos y en general el talento humano de la ejecución del servicio por parte de la EAS.

- Que no hay denuncias en relación con el talento humano sobre el trato e interacción con niños, niñas y sus familias.

- Que los informes de supervisión del contrato dan cuenta de una ejecución correcta de las obligaciones contractuales.

Para constancia se expide y firman, el 25 de noviembre de 2024.

YUDI LILIANA ESPITIA SANDOVAL
Coordinadora Centro Zonal Soacha Centro
ICBF REGIONAL CUNDINAMARCA

INGRID JOHANNA CUBIDES PUENTES
Directora Encargada
ICBF REGIONAL CUNDINAMARCA

CERTIFICACIÓN DE CONTINUIDAD ENTIDADES ADMINISTRADORAS DE SERVICIO

En mi calidad de supervisora del contrato No. 25002392024, suscrito con la FUNDACIÓN BIEN ESTAR para la operación del servicio Desarrollo Infantil en Medio Familiar – Sin Arriendo (DIMF) en los municipios de Cáqueza, Chipaque, Choachí, Guayabetal, Ubaque y Fomeque.

CERTIFICO

Que, una vez validada la información de las condiciones territoriales y el desempeño contractual, la Entidad Administradora del Servicio FUNDACIÓN BIEN ESTAR **DARA CONTINUIDAD** en la operación del servicio, teniendo en cuenta el cumplimiento operativo, técnico, jurídico y financiero que ha presentado hasta la fecha.

La presente certificación se expide en cumplimiento en lo establecido en el artículo 32 del manual de contratación del ICBF vigente, el Memorando Radicado No: 20241600000150253 del 2024-11-19 con asunto: *"Orientaciones para la suscripción de adiciones y prorrogas de los contratos de aporte y convenios a través de los cuales se contemplan la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia de Centros de Desarrollo Infantil-CDI, Desarrollo Infantil en Medio Familiar-DIMF, Modalidad Propia e Intercultural, Educación Inicial Rural – Familiar y Educación Rural Dispersa – Familiar."*, una vez verificado y analizado los siguientes aspectos:

- Que las Entidades Administradoras del Servicio se encuentren al día en el pago de salarios, prestaciones, liquidaciones laborales, aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente por la EAS para la atención del servicio, cuando aplique, así como el pago de honorarios para el talento humano vinculado mediante contrato de prestación de servicios.

- Que las EAS no cuenten con procesos sancionatorios contractuales o de calidad en curso que puedan afectar la prestación de los servicios de atención con calidad, o sancionatorios contractuales o de calidad en firme que limiten la capacidad jurídica de la Entidad para contratar.

- Que las EAS no cuenten con requerimientos en curso y/o situaciones de presuntos incumplimientos contractuales que representen posibles sanciones o afectación la calidad de los servicios de atención.

- Que hay satisfacción de la comunidad, representada por niños, niñas, mamás, papás, acudientes, usuarios, agentes educativos y en general el talento humano de la ejecución del servicio por parte de la EAS.

- Que no hay denuncias en relación con el talento humano sobre el trato e interacción con niños, niñas y sus familias.

- Que los informes de supervisión del contrato dan cuenta de una ejecución correcta de las obligaciones contractuales.

Para constancia se expide y firman, el 25 de noviembre de 2024.

EDDY PEÑARANDA PEDRAZA
Coordinadora Centro Zonal Caqueza
ICBF REGIONAL CUNDINAMARCA

INGRID JOHANNA CUBIDES PUENTES
Directora Encargada
ICBF REGIONAL CUNDINAMARCA

CERTIFICACIÓN DE CONTINUIDAD ENTIDADES ADMINISTRADORAS DE SERVICIO

En mi calidad de supervisora del contrato No. 25002422024, suscrito con la FUNDACIÓN BIEN ESTAR para la operación del servicio Desarrollo Infantil en Medio Familiar – Sin Arriendo (DIMF) en los municipios de Medina, Paratebueno, Gutiérrez, Fosca, Quetame y Une. Y del servicio Centro de Desarrollo Infantil – Con Arriendo en el municipio de Quetame.

CERTIFICO

Que, una vez validada la información de las condiciones territoriales y el desempeño contractual, la Entidad Administradora del Servicio FUNDACIÓN BIEN ESTAR **DARA CONTINUIDAD** en la operación del servicio, teniendo en cuenta el cumplimiento operativo, técnico, jurídico y financiero que ha presentado hasta la fecha.

La presente certificación se expide en cumplimiento en lo establecido en el artículo 32 del manual de contratación del ICBF vigente, el Memorando Radicado No: 20241600000150253 del 2024-11-19 con asunto: *"Orientaciones para la suscripción de adiciones y prorrogas de los contratos de aporte y convenios a través de los cuales se contemplan la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia de Centros de Desarrollo Infantil-CDI, Desarrollo Infantil en Medio Familiar-DIMF, Modalidad Propia e Intercultural, Educación Inicial Rural – Familiar y Educación Rural Dispersa – Familiar."*, una vez verificado y analizado los siguientes aspectos:

- Que las Entidades Administradoras del Servicio se encuentren al día en el pago de salarios, prestaciones, liquidaciones laborales, aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente por la EAS para la atención del servicio, cuando aplique, así como el pago de honorarios para el talento humano vinculado mediante contrato de prestación de servicios; pagos a corte mes de septiembre de la vigencia.

- Que las EAS no cuenten con procesos sancionatorios contractuales o de calidad en curso que puedan afectar la prestación de los servicios de atención con calidad, o sancionatorios contractuales o de calidad en firme que limiten la capacidad jurídica de la Entidad para contratar.

- Que las EAS no cuenten con requerimientos en curso y/o situaciones de presuntos incumplimientos contractuales que representen posibles sanciones o afectación la calidad de los servicios de atención.

- Que hay satisfacción de la comunidad, representada por niños, niñas, mamás, papás, acudientes, usuarios, agentes educativos y en general el talento humano de la ejecución del servicio por parte de la EAS.

- Que no hay denuncias en relación con el talento humano sobre el trato e interacción con niños, niñas y sus familias.

- Que los informes de supervisión del contrato dan cuenta de una ejecución correcta de las obligaciones contractuales.

Para constancia se expide y firman, el 25 de noviembre de 2024.

EDDY PEÑARANDA PEDRAZA
Coordinadora Centro Zonal Caqueza
ICBF REGIONAL CUNDINAMARCA

INGRID JOHANNA CUBIDES PUENTES
Directora Encargada
ICBF REGIONAL CUNDINAMARCA

CERTIFICACIÓN DE CONTINUIDAD ENTIDADES ADMINISTRADORAS DE SERVICIO

En mi calidad de supervisora del contrato No. 25008842024, suscrito con la FUNDACIÓN CREANDO FUTURO para la operación del servicio Centro de Desarrollo Infantil – Sin Arriendo en los municipios de Cáqueza, Une, Fosca, Fomeque, Ubaque y Medina.

CERTIFICO

Que, una vez validada la información de las condiciones territoriales y el desempeño contractual, la Entidad Administradora del Servicio FUNDACIÓN CREANDO FUTURO **DARA CONTINUIDAD** en la operación del servicio, teniendo en cuenta el cumplimiento operativo, técnico, jurídico y financiero que ha presentado hasta la fecha.

La presente certificación se expide en cumplimiento en lo establecido en el artículo 32 del manual de contratación del ICBF vigente, el Memorando Radicado No: 20241600000150253 del 2024-11-19 con asunto: *"Orientaciones para la suscripción de adiciones y prorrogas de los contratos de aporte y convenios a través de los cuales se contemplan la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia de Centros de Desarrollo Infantil-CDI, Desarrollo Infantil en Medio Familiar-DIMF, Modalidad Propia e Intercultural, Educación Inicial Rural – Familiar y Educación Rural Dispersa – Familiar."*, una vez verificado y analizado los siguientes aspectos:

- Que las Entidades Administradoras del Servicio se encuentren al día en el pago de salarios, prestaciones, liquidaciones laborales, aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente por la EAS para la atención del servicio, cuando aplique, así como el pago de honorarios para el talento humano vinculado mediante contrato de prestación de servicios.

- Que las EAS no cuenten con procesos sancionatorios contractuales o de calidad en curso que puedan afectar la prestación de los servicios de atención con calidad, o sancionatorios contractuales o de calidad en firme que limiten la capacidad jurídica de la Entidad para contratar.

- Que las EAS no cuenten con requerimientos en curso y/o situaciones de presuntos incumplimientos contractuales que representen posibles sanciones o afectación la calidad de los servicios de atención.

- Que hay satisfacción de la comunidad, representada por niños, niñas, mamás, papás, acudientes, usuarios, agentes educativos y en general el talento humano de la ejecución del servicio por parte de la EAS.

- Que no hay denuncias en relación con el talento humano sobre el trato e interacción con niños, niñas y sus familias.

- Que los informes de supervisión del contrato dan cuenta de una ejecución correcta de las obligaciones contractuales.

Para constancia se expide y firman, el 25 de noviembre de 2024.



EDDY PEÑARANDA PEDRAZA
Coordinadora Centro Zonal Caqueza
ICBF REGIONAL CUNDINAMARCA



INGRID JOHANNA CUBIDES PUENTES
Directora Encargada
ICBF REGIONAL CUNDINAMARCA

CERTIFICACIÓN DE CONTINUIDAD ENTIDADES ADMINISTRADORAS DE SERVICIO

En mi calidad de supervisora del contrato No. 25008872024 suscrito con la ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL FONQUETA para la operación de los MODALIDAD INSTITUCIONAL Sin Arriendo en el municipio de Chia.

CERTIFICO

Que, una vez validada la información de las condiciones territoriales y el desempeño contractual, la Entidad Administradora del Servicio ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL FONQUETA **DARA CONTINUIDAD** en la operación del servicio, teniendo en cuenta el cumplimiento operativo, técnico, jurídico y financiero que ha presentado hasta la fecha.

La presente certificación se expide en cumplimiento en lo establecido en el artículo 32 del manual de contratación del ICBF vigente, el Memorando Radicado No: 20241600000150253 del 2024-11-19 con asunto: *"Orientaciones para la suscripción de adiciones y prorrogas de los contratos de aporte y convenios a través de los cuales se contemplan la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia de Centros de Desarrollo Infantil-CDI, Desarrollo Infantil en Medio Familiar-DIMF, Modalidad Propia e Intercultural, Educación Inicial Rural – Familiar y Educación Rural Dispersa – Familiar."*, una vez verificado y analizado los siguientes aspectos:

- Que las Entidades Administradoras del Servicio se encuentren al día en el pago de salarios, prestaciones, liquidaciones laborales, aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente por la EAS para la atención del servicio, cuando aplique, así como el pago de honorarios para el talento humano vinculado mediante contrato de prestación de servicios.

- Que las EAS no cuenten con procesos sancionatorios contractuales o de calidad en curso que puedan afectar la prestación de los servicios de atención con calidad, o sancionatorios contractuales o de calidad en firme que limiten la capacidad jurídica de la Entidad para contratar.

- Que las EAS no cuenten con requerimientos en curso y/o situaciones de presuntos incumplimientos contractuales que representen posibles sanciones o afectación la calidad de los servicios de atención.

PÚBLICA

- Que hay satisfacción de la comunidad, representada por niños, niñas, mamás, papás, acudientes, usuarios, agentes educativos y en general el talento humano de la ejecución del servicio por parte de la EAS.

- Que no hay denuncias en relación con el talento humano sobre el trato e interacción con niños, niñas y sus familias.

- Que los informes de supervisión del contrato dan cuenta de una ejecución correcta de las obligaciones contractuales.

Para constancia se expide y firman, el veintidós de noviembre de 2024.

YOLIMA GALEANO GALEANO
Coordinadora Centro Zonal Zipaquira
ICBF REGIONAL CUNDINAMARCA

INGRID JOHANNA CUBIDES PUENTES
Directora Encargada
ICBF REGIONAL CUNDINAMARCA

PUBLICA

CERTIFICACIÓN DE CONTINUIDAD ENTIDADES ADMINISTRADORAS DE SERVICIO

En mi calidad de supervisora del contrato No. 25008852024, suscrito con la CORPORACION PARA EL DESARROLLO HUMANO INTEGRAL - FUNDEHI para la operación de los servicios institucionales en el municipio de Soacha.

CERTIFICO

Que, una vez validada la información de las condiciones territoriales y el desempeño contractual, la Entidad Administradora del Servicio CORPORACION PARA EL DESARROLLO HUMANO INTEGRAL - FUNDEHI **DARA CONTINUIDAD** en la operación del servicio, teniendo en cuenta el cumplimiento operativo, técnico, jurídico y financiero que ha presentado hasta la fecha.

La presente certificación se expide en cumplimiento en lo establecido en el artículo 32 del manual de contratación del ICBF vigente, el Memorando Radicado No: 20241600000150253 del 2024-11-19 con asunto: *"Orientaciones para la suscripción de adiciones y prorrogas de los contratos de aporte y convenios a través de los cuales se contemplan la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia de Centros de Desarrollo Infantil-CDI, Desarrollo Infantil en Medio Familiar-DIMF, Modalidad Propia e Intercultural, Educación Inicial Rural – Familiar y Educación Rural Dispersa – Familiar."*, una vez verificado y analizado los siguientes aspectos:

- Que las Entidades Administradoras del Servicio se encuentren al día en el pago de salarios, prestaciones, liquidaciones laborales, aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente por la EAS para la atención del servicio, cuando aplique, así como el pago de honorarios para el talento humano vinculado mediante contrato de prestación de servicios.

- Que las EAS no cuenten con procesos sancionatorios contractuales o de calidad en curso que puedan afectar la prestación de los servicios de atención con calidad, o sancionatorios contractuales o de calidad en firme que limiten la capacidad jurídica de la Entidad para contratar.

- Que las EAS no cuenten con requerimientos en curso y/o situaciones de presuntos incumplimientos contractuales que representen posibles sanciones o afectación la calidad de los servicios de atención.

- Que hay satisfacción de la comunidad, representada por niños, niñas, mamás, papás, acudientes, usuarios, agentes educativos y en general el talento humano de la ejecución del servicio por parte de la EAS.

- Que no hay denuncias en relación con el talento humano sobre el trato e interacción con niños, niñas y sus familias.

- Que los informes de supervisión del contrato dan cuenta de una ejecución correcta de las obligaciones contractuales.

Para constancia se expide y firman, el 25 de noviembre de 2024.

LINA MARCELA FARFÁN RODRÍGUEZ.
Coordinadora Centro Zonal Soacha.
ICBF REGIONAL CUNDINAMARCA.

INGRID JOHANNA CUBIDES PUENTES
Directora Encargada
ICBF REGIONAL CUNDINAMARCA

CERTIFICACIÓN DE CONTINUIDAD ENTIDADES ADMINISTRADORAS DE SERVICIO

En mi calidad de supervisora del contrato No. 25008892024, suscrito con la FUNDACIÓN DESARROLLO SOCIAL - FUNDESOCIAL para la operación de los servicios institucionales en el municipio de Soacha.

CERTIFICO

Que, una vez validada la información de las condiciones territoriales y el desempeño contractual, la Entidad Administradora del Servicio FUNDACIÓN DESARROLLO SOCIAL - FUNDESOCIAL **DARA CONTINUIDAD** en la operación del servicio, haciendo salvedad que a la fecha de la expedición de esta certificación la EAS no se encuentra al día en cuanto a pagos del talento humano, no se evidencia el cumplimiento de las obligaciones contractuales y como consecuencia, existen requerimientos abiertos a la fecha, los cuales no han sido subsanados. Lo anterior teniendo en cuenta que se debe garantizar la prestación de servicios por los siguientes quince (15) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024).

La presente certificación se expide en cumplimiento en lo establecido en el artículo 32 del manual de contratación del ICBF vigente, el Memorando Radicado No: 20241600000150253 del 2024-11-19 con asunto: *"Orientaciones para la suscripción de adiciones y prorrogas de los contratos de aporte y convenios a través de los cuales se contemplan la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia de Centros de Desarrollo Infantil-CDI, Desarrollo Infantil en Medio Familiar-DIMF, Modalidad Propia e Intercultural, Educación Inicial Rural – Familiar y Educación Rural Dispersa – Familiar."*, una vez verificado y analizado los siguientes aspectos:

- Que las Entidades Administradoras del Servicio se encuentren al día en el pago de salarios, prestaciones, liquidaciones laborales, aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente por la EAS para la atención del servicio, cuando aplique, así como el pago de honorarios para el talento humano vinculado mediante contrato de prestación de servicios.

- Que las EAS no cuenten con procesos sancionatorios contractuales o de calidad en curso que puedan afectar la prestación de los servicios de atención con calidad, o sancionatorios contractuales o de calidad en firme que limiten la capacidad jurídica de la Entidad para contratar.

- Que las EAS no cuenten con requerimientos en curso y/o situaciones de presuntos incumplimientos contractuales que representen posibles sanciones o afectación la calidad de los servicios de atención.

- Que hay satisfacción de la comunidad, representada por niños, niñas, mamás, papás, acudientes, usuarios, agentes educativos y en general el talento humano de la ejecución del servicio por parte de la EAS.

- Que no hay denuncias en relación con el talento humano sobre el trato e interacción con niños, niñas y sus familias.

- Que los informes de supervisión del contrato dan cuenta de una ejecución correcta de las obligaciones contractuales.

Para constancia se expide y firman, el 25 de noviembre de 2024.

LINA MARCELA FARFÁN RODRÍGUEZ.
Coordinadora Centro Zonal Soacha.
ICBF REGIONAL CUNDINAMARCA

INGRID JOHANNA CUBIDES PUENTES
Directora Encargada
ICBF REGIONAL CUNDINAMARCA

CERTIFICACIÓN DE CONTINUIDAD ENTIDADES ADMINISTRADORAS DE SERVICIO

En mi calidad de supervisora del contrato No. 25001812024, suscrito con la FUNDACION PARA EL FOMENTO DESARROLLO Y BIENESTAR DE LA COMUNIDAD FUNDESTAR para la operación de los servicios CDI SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL en los municipios de ROSAL, SUBACHOQUE Y ANOLAIMA.

CERTIFICO

Que, una vez validada la información de las condiciones territoriales y el desempeño contractual, la Entidad Administradora del Servicio **ATENCIÓN PROPIA E INTERCULTURAL DARA CONTINUIDAD** en la operación del servicio, teniendo en cuenta el cumplimiento operativo, técnico, jurídico y financiero que ha presentado hasta la fecha.

La presente certificación se expide en cumplimiento en lo establecido en el artículo 32 del manual de contratación del ICBF vigente, el Memorando Radicado No: 20241600000150253 del 2024-11-19 con asunto: *"Orientaciones para la suscripción de adiciones y prorrogas de los contratos de aporte y convenios a través de los cuales se contemplan la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia de Centros de Desarrollo Infantil-CDI, Desarrollo Infantil en Medio Familiar-DIMF, Modalidad Propia e Intercultural, Educación Inicial Rural – Familiar y Educación Rural Dispersa – Familiar."*, una vez verificado y analizado los siguientes aspectos:

- Que las Entidades Administradoras del Servicio se encuentren al día en el pago de salarios, prestaciones, liquidaciones laborales, aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente por la EAS para la atención del servicio, cuando aplique, así como el pago de honorarios para el talento humano vinculado mediante contrato de prestación de servicios.

- Que las EAS no cuenten con procesos sancionatorios contractuales o de calidad en curso que puedan afectar la prestación de los servicios de atención con calidad, o sancionatorios contractuales o de calidad en firme que limiten la capacidad jurídica de la Entidad para contratar.

- Que las EAS no cuenten con requerimientos en curso y/o situaciones de presuntos incumplimientos contractuales que representen posibles sanciones o afectación la calidad de los servicios de atención.
- Que hay satisfacción de la comunidad, representada por niños, niñas, mamás, papás, acudientes, usuarios, agentes educativos y en general el talento humano de la ejecución del servicio por parte de la EAS.

- Que no hay denuncias en relación con el talento humano sobre el trato e interacción con niños, niñas y sus familias.

- Que los informes de supervisión del contrato dan cuenta de una ejecución correcta de las obligaciones contractuales.

Para constancia se expide y firman, el veinticinco (25) de noviembre de 2024.

DIANA MARCELA BERNAL ORTIZ
Coordinadora Centro Zonal Facatativa
ICBF REGIONAL CUNDINAMARCA

INGRID JOHANNA CUBIDES PUENTES
Directora Encargada
ICBF REGIONAL CUNDINAMARCA

CERTIFICACIÓN DE CONTINUIDAD ENTIDADES ADMINISTRADORAS DE SERVICIO

En mi calidad de supervisora del contrato No. **25002772024**, suscrito con la **FUNDACION PARA EL FOMENTO DESARROLLO Y BIENESTAR DE LA COMUNIDAD FUNDESTAR** para la operación de los servicios en los municipios de ROSAL, SUBACHOQUE.

CERTIFICO

Que, una vez validada la información de las condiciones territoriales y el desempeño contractual, la Entidad Administradora del Servicio **DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR SIN ARRIENDO – FAMILIAR, DARA CONTINUIDAD** en la operación del servicio, teniendo en cuenta el cumplimiento operativo, técnico, jurídico y financiero que ha presentado hasta la fecha.

La presente certificación se expide en cumplimiento en lo establecido en el artículo 32 del manual de contratación del ICBF vigente, el Memorando Radicado No: 20241600000150253 del 2024-11-19 con asunto: *"Orientaciones para la suscripción de adiciones y prorrogas de los contratos de aporte y convenios a través de los cuales se contemplan la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia de Centros de Desarrollo Infantil-CDI, Desarrollo Infantil en Medio Familiar-DIMF, Modalidad Propia e Intercultural, Educación Inicial Rural – Familiar y Educación Rural Dispersa – Familiar."*, una vez verificado y analizado los siguientes aspectos:

- Que las Entidades Administradoras del Servicio se encuentren al día en el pago de salarios, prestaciones, liquidaciones laborales, aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente por la EAS para la atención del servicio, cuando aplique, así como el pago de honorarios para el talento humano vinculado mediante contrato de prestación de servicios.

- Que las EAS no cuenten con procesos sancionatorios contractuales o de calidad en curso que puedan afectar la prestación de los servicios de atención con calidad, o sancionatorios contractuales o de calidad en firme que limiten la capacidad jurídica de la Entidad para contratar.

- Que las EAS no cuenten con requerimientos en curso y/o situaciones de presuntos incumplimientos contractuales que representen posibles sanciones o afectación la calidad de los servicios de atención.
- Que hay satisfacción de la comunidad, representada por niños, niñas, mamás, papás, acudientes, usuarios, agentes educativos y en general el talento humano de la ejecución del servicio por parte de la EAS.

- Que no hay denuncias en relación con el talento humano sobre el trato e interacción con niños, niñas y sus familias.

- Que los informes de supervisión del contrato dan cuenta de una ejecución correcta de las obligaciones contractuales.

Para constancia se expide y firman, el veinticinco (25) de noviembre de 2024.

DIANA MARCELA BERNAL ORTIZ
Coordinadora Centro Zonal Facatativa
ICBF REGIONAL CUNDINAMARCA

INGRID JOHANNA CUBIDES PUENTES
Directora Encargada
ICBF REGIONAL CUNDINAMARCA

CERTIFICACIÓN DE CONTINUIDAD ENTIDADES ADMINISTRADORAS DE SERVICIO

En mi calidad de supervisora del contrato No. 25009052024, suscrito con la FUNDACION PARA EL FOMENTO DESARROLLO Y BIENESTAR DE LA COMUNIDAD FUNDESTAR para la operación de los servicios CDI SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL en los municipios de ROSAL, SUBACHOQUE Y ANOLAIMA.

CERTIFICO

Que, una vez validada la información de las condiciones territoriales y el desempeño contractual, la Entidad Administradora del Servicio **CDI SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL DARA CONTINUIDAD** en la operación del servicio, teniendo en cuenta el cumplimiento operativo, técnico, jurídico y financiero que ha presentado hasta la fecha.

La presente certificación se expide en cumplimiento en lo establecido en el artículo 32 del manual de contratación del ICBF vigente, el Memorando Radicado No: 20241600000150253 del 2024-11-19 con asunto: *"Orientaciones para la suscripción de adiciones y prorrogas de los contratos de aporte y convenios a través de los cuales se contemplan la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia de Centros de Desarrollo Infantil-CDI, Desarrollo Infantil en Medio Familiar-DIMF, Modalidad Propia e Intercultural, Educación Inicial Rural – Familiar y Educación Rural Dispersa – Familiar."*, una vez verificado y analizado los siguientes aspectos:

- Que las Entidades Administradoras del Servicio se encuentren al día en el pago de salarios, prestaciones, liquidaciones laborales, aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente por la EAS para la atención del servicio, cuando aplique, así como el pago de honorarios para el talento humano vinculado mediante contrato de prestación de servicios.

- Que las EAS no cuenten con procesos sancionatorios contractuales o de calidad en curso que puedan afectar la prestación de los servicios de atención con calidad, o sancionatorios contractuales o de calidad en firme que limiten la capacidad jurídica de la Entidad para contratar.

- Que las EAS no cuenten con requerimientos en curso y/o situaciones de presuntos incumplimientos contractuales que representen posibles sanciones o afectación la calidad de los servicios de atención.
- Que hay satisfacción de la comunidad, representada por niños, niñas, mamás, papás, acudientes, usuarios, agentes educativos y en general el talento humano de la ejecución del servicio por parte de la EAS.

- Que no hay denuncias en relación con el talento humano sobre el trato e interacción con niños, niñas y sus familias.

- Que los informes de supervisión del contrato dan cuenta de una ejecución correcta de las obligaciones contractuales.

Para constancia se expide y firman, el veinticinco (25) de noviembre de 2024.

DIANA MARCELA BERNAL ORTIZ
Coordinadora Centro Zonal Facatativa
ICBF REGIONAL CUNDINAMARCA

INGRID JOHANNA CUBIDES PUENTES
Directora Encargada
ICBF REGIONAL CUNDINAMARCA

CERTIFICACIÓN DE CONTINUIDAD ENTIDADES ADMINISTRADORAS DE SERVICIO

En mi calidad de supervisora del contrato No. 25008932024, suscrito con la FUNDACIÓN HOGAR INTEGRAL para la operación de los servicios institucionales en el municipio de Soacha.

CERTIFICO

Que, una vez validada la información de las condiciones territoriales y el desempeño contractual, la Entidad Administradora del Servicio FUNDACIÓN HOGAR INTEGRAL **DARA CONTINUIDAD** en la operación del servicio, teniendo en cuenta el cumplimiento operativo, técnico, jurídico y financiero que ha presentado hasta la fecha.

La presente certificación se expide en cumplimiento en lo establecido en el artículo 32 del manual de contratación del ICBF vigente, el Memorando Radicado No: 20241600000150253 del 2024-11-19 con asunto: *"Orientaciones para la suscripción de adiciones y prorrogas de los contratos de aporte y convenios a través de los cuales se contemplan la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia de Centros de Desarrollo Infantil-CDI, Desarrollo Infantil en Medio Familiar-DIMF, Modalidad Propia e Intercultural, Educación Inicial Rural – Familiar y Educación Rural Dispersa – Familiar."*, una vez verificado y analizado los siguientes aspectos:

- Que las Entidades Administradoras del Servicio se encuentren al día en el pago de salarios, prestaciones, liquidaciones laborales, aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente por la EAS para la atención del servicio, cuando aplique, así como el pago de honorarios para el talento humano vinculado mediante contrato de prestación de servicios.

- Que las EAS no cuenten con procesos sancionatorios contractuales o de calidad en curso que puedan afectar la prestación de los servicios de atención con calidad, o sancionatorios contractuales o de calidad en firme que limiten la capacidad jurídica de la Entidad para contratar.

- Que las EAS no cuenten con requerimientos en curso y/o situaciones de presuntos incumplimientos contractuales que representen posibles sanciones o afectación la calidad de los servicios de atención.

- Que hay satisfacción de la comunidad, representada por niños, niñas, mamás, papás, acudientes, usuarios, agentes educativos y en general el talento humano de la ejecución del servicio por parte de la EAS.

- Que no hay denuncias en relación con el talento humano sobre el trato e interacción con niños, niñas y sus familias.

- Que los informes de supervisión del contrato dan cuenta de una ejecución correcta de las obligaciones contractuales.

Para constancia se expide y firman, el 25 de noviembre de 2024.

LINA MARCELA FARFÁN RODRÍGUEZ.
Coordinadora Centro Zonal Soacha.
ICBF REGIONAL CUNDINAMARCA.

INGRID JOHANNA CUBIDES PUENTES
Directora Encargada
ICBF REGIONAL CUNDINAMARCA

CERTIFICACIÓN DE CONTINUIDAD ENTIDADES ADMINISTRADORAS DE SERVICIO

En mi calidad de supervisora del contrato No. **25002782024**, suscrito con la **FUNDACION IMIX** para la operación de los servicios **DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR SIN ARRIENDO – FAMILIAR** en el municipio de Sibaté Cundinamarca.

CERTIFICO

Que, una vez validada la información de las condiciones territoriales y el desempeño contractual, la Entidad Administradora del Servicio **FUNDACION IMIX DARA CONTINUIDAD** en la operación del servicio, teniendo en cuenta el cumplimiento operativo, técnico, jurídico y financiero que ha presentado hasta la fecha.

La presente certificación se expide en cumplimiento en lo establecido en el artículo 32 del manual de contratación del ICBF vigente, el Memorando Radicado No: 20241600000150253 del 2024-11-19 con asunto: *"Orientaciones para la suscripción de adiciones y prorrogas de los contratos de aporte y convenios a través de los cuales se contemplan la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia de Centros de Desarrollo Infantil-CDI, Desarrollo Infantil en Medio Familiar-DIMF, Modalidad Propia e Intercultural, Educación Inicial Rural – Familiar y Educación Rural Dispersa – Familiar."*, una vez verificado y analizado los siguientes aspectos:

- Que las Entidades Administradoras del Servicio se encuentren al día en el pago de salarios, prestaciones, liquidaciones laborales, aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente por la EAS para la atención del servicio, cuando aplique, así como el pago de honorarios para el talento humano vinculado mediante contrato de prestación de servicios.

- Que las EAS no cuenten con procesos sancionatorios contractuales o de calidad en curso que puedan afectar la prestación de los servicios de atención con calidad, o sancionatorios contractuales o de calidad en firme que limiten la capacidad jurídica de la Entidad para contratar.

- Que las EAS no cuenten con requerimientos en curso y/o situaciones de presuntos incumplimientos contractuales que representen posibles sanciones o afectación la calidad de los servicios de atención.

- Que hay satisfacción de la comunidad, representada por niños, niñas, mamás, papás, acudientes, usuarios, agentes educativos y en general el talento humano de la ejecución del servicio por parte de la EAS.

- Que no hay denuncias en relación con el talento humano sobre el trato e interacción con niños, niñas y sus familias.

- Que los informes de supervisión del contrato dan cuenta de una ejecución correcta de las obligaciones contractuales.

Para constancia se expide y firman, el 25 de noviembre de 2024.



YUDI LILIANA ESPITIA SANDOVAL
Coordinadora Centro Zonal Soacha Centro
ICBF REGIONAL CUNDINAMARCA



INGRID JOHANNA CUBIDES PUENTES
Directora Encargada
ICBF REGIONAL CUNDINAMARCA

CERTIFICACIÓN DE CONTINUIDAD ENTIDADES ADMINISTRADORAS DE SERVICIO

En mi calidad de supervisora del contrato No. 25009022024, suscrito con la FUNDACIÓN IMIX para la operación de los servicios institucionales en el municipio de Soacha.

CERTIFICO

Que, una vez validada la información de las condiciones territoriales y el desempeño contractual, la Entidad Administradora del Servicio FUNDACIÓN IMIX **DARA CONTINUIDAD** en la operación del servicio, teniendo en cuenta el cumplimiento operativo, técnico, jurídico y financiero que ha presentado hasta la fecha.

La presente certificación se expide en cumplimiento en lo establecido en el artículo 32 del manual de contratación del ICBF vigente, el Memorando Radicado No: 20241600000150253 del 2024-11-19 con asunto: *"Orientaciones para la suscripción de adiciones y prorrogas de los contratos de aporte y convenios a través de los cuales se contemplan la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia de Centros de Desarrollo Infantil-CDI, Desarrollo Infantil en Medio Familiar-DIMF, Modalidad Propia e Intercultural, Educación Inicial Rural – Familiar y Educación Rural Dispersa – Familiar."*, una vez verificado y analizado los siguientes aspectos:

- Que las Entidades Administradoras del Servicio se encuentren al día en el pago de salarios, prestaciones, liquidaciones laborales, aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente por la EAS para la atención del servicio, cuando aplique, así como el pago de honorarios para el talento humano vinculado mediante contrato de prestación de servicios.

- Que las EAS no cuenten con procesos sancionatorios contractuales o de calidad en curso que puedan afectar la prestación de los servicios de atención con calidad, o sancionatorios contractuales o de calidad en firme que limiten la capacidad jurídica de la Entidad para contratar.

- Que las EAS no cuenten con requerimientos en curso y/o situaciones de presuntos incumplimientos contractuales que representen posibles sanciones o afectación la calidad de los servicios de atención.

- Que hay satisfacción de la comunidad, representada por niños, niñas, mamás, papás, acudientes, usuarios, agentes educativos y en general el talento humano de la ejecución del servicio por parte de la EAS.

- Que no hay denuncias en relación con el talento humano sobre el trato e interacción con niños, niñas y sus familias.

- Que los informes de supervisión del contrato dan cuenta de una ejecución correcta de las obligaciones contractuales.

Para constancia se expide y firman, el 25 de noviembre de 2024.

LINA MARCELA FARFÁN RODRÍGUEZ.
Coordinadora Centro Zonal Soacha.
ICBF REGIONAL CUNDINAMARCA.

INGRID JOHANNA CUBIDES PUENTES
Directora Encargada
ICBF REGIONAL CUNDINAMARCA

CERTIFICACIÓN DE CONTINUIDAD ENTIDADES ADMINISTRADORAS DE SERVICIO

En mi calidad de supervisora del contrato No. 25008942024, suscrito con la **ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL MI TIERNA EDAD NIT 800221908**, para la operación de los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral a la Primera Infancia, en los Centros de Desarrollo Infantil - CDI SIN ARRIENDO en el municipio EL COLEGIO

CERTIFICO

Que, una vez validada la información de las condiciones territoriales y el desempeño contractual, la Entidad Administradora del Servicio ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL MI TIERNA EDAD, **DARA CONTINUIDAD** en la operación del servicio, teniendo en cuenta el cumplimiento operativo, técnico, jurídico y financiero que ha presentado hasta la fecha.

La presente certificación se expide en cumplimiento en lo establecido en el artículo 32 del manual de contratación del ICBF vigente, el Memorando Radicado No: 20241600000150253 del 2024-11-19 con asunto: *"Orientaciones para la suscripción de adiciones y prorrogas de los contratos de aporte y convenios a través de los cuales se contemplan la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia de Centros de Desarrollo Infantil-CDI, Desarrollo Infantil en Medio Familiar-DIMF, Modalidad Propia e Intercultural, Educación Inicial Rural – Familiar y Educación Rural Dispersa – Familiar."*, una vez verificado y analizado los siguientes aspectos:

- Que las Entidades Administradoras del Servicio se encuentren al día en el pago de salarios, prestaciones, liquidaciones laborales, aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente por la EAS para la atención del servicio, cuando aplique, así como el pago de honorarios para el talento humano vinculado mediante contrato de prestación de servicios.

- Que las EAS no cuenten con procesos sancionatorios contractuales o de calidad en curso que puedan afectar la prestación de los servicios de atención con calidad, o sancionatorios contractuales o de calidad en firme que limiten la capacidad jurídica de la Entidad para contratar.

- Que las EAS no cuenten con requerimientos en curso y/o situaciones de presuntos incumplimientos contractuales que representen posibles sanciones o afectación la calidad de los servicios de atención.

- Que hay satisfacción de la comunidad, representada por niños, niñas, mamás, papás, acudientes, usuarios, agentes educativos y en general el talento humano de la ejecución del servicio por parte de la EAS.

- Que no hay denuncias en relación con el talento humano sobre el trato e interacción con niños, niñas y sus familias.

- Que los informes de supervisión del contrato dan cuenta de una ejecución correcta de las obligaciones contractuales.

Para constancia se expide y firman, el veinticinco (25) de noviembre de 2024.

ELSY ALEJANDRINA QUENZA CORSI
Coordinadora Centro Zonal La Mesa
ICBF REGIONAL CUNDINAMARCA

INGRID JOHANNA CUBIDES PUENTES
Directora Encargada
ICBF REGIONAL CUNDINAMARCA

CERTIFICACIÓN DE CONTINUIDAD ENTIDADES ADMINISTRADORAS DE SERVICIO

En mi calidad de supervisora del contrato No. 25008982024, suscrito con la FUNDACIÓN NIÑO JESÚS para la operación de los servicios institucionales en el municipio de Soacha.

CERTIFICO

Que, una vez validada la información de las condiciones territoriales y el desempeño contractual, la Entidad Administradora del Servicio FUNDACIÓN NIÑO JESÚS **DARA CONTINUIDAD** en la operación del servicio, teniendo en cuenta el cumplimiento operativo, técnico, jurídico y financiero que ha presentado hasta la fecha.

La presente certificación se expide en cumplimiento en lo establecido en el artículo 32 del manual de contratación del ICBF vigente, el Memorando Radicado No: 20241600000150253 del 2024-11-19 con asunto: *"Orientaciones para la suscripción de adiciones y prorrogas de los contratos de aporte y convenios a través de los cuales se contemplan la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia de Centros de Desarrollo Infantil-CDI, Desarrollo Infantil en Medio Familiar-DIMF, Modalidad Propia e Intercultural, Educación Inicial Rural – Familiar y Educación Rural Dispersa – Familiar."*, una vez verificado y analizado los siguientes aspectos:

- Que las Entidades Administradoras del Servicio se encuentren al día en el pago de salarios, prestaciones, liquidaciones laborales, aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente por la EAS para la atención del servicio, cuando aplique, así como el pago de honorarios para el talento humano vinculado mediante contrato de prestación de servicios.

- Que las EAS no cuenten con procesos sancionatorios contractuales o de calidad en curso que puedan afectar la prestación de los servicios de atención con calidad, o sancionatorios contractuales o de calidad en firme que limiten la capacidad jurídica de la Entidad para contratar.

- Que las EAS no cuenten con requerimientos en curso y/o situaciones de presuntos incumplimientos contractuales que representen posibles sanciones o afectación la calidad de los servicios de atención.

- Que hay satisfacción de la comunidad, representada por niños, niñas, mamás, papás, acudientes, usuarios, agentes educativos y en general el talento humano de la ejecución del servicio por parte de la EAS.

- Que no hay denuncias en relación con el talento humano sobre el trato e interacción con niños, niñas y sus familias.

- Que los informes de supervisión del contrato dan cuenta de una ejecución correcta de las obligaciones contractuales.

Para constancia se expide y firman, el 25 de noviembre de 2024.

LINA MARCELA FARFÁN RODRÍGUEZ.
Coordinadora Centro Zonal Soacha.
ICBF REGIONAL CUNDINAMARCA.

INGRID JOHANNA CUBIDES PUENTES
Directora Encargada
ICBF REGIONAL CUNDINAMARCA

CERTIFICACIÓN DE CONTINUIDAD ENTIDADES ADMINISTRADORAS DE SERVICIO

En mi calidad de supervisora del contrato No. 25008862024, suscrito con la CORPORACION NUTRICION SALUD Y BIENESTAR NSB DE COLOMBIA para la operación de los servicios CDI-SIN ARRIENDO en los municipios AGUA DE DIOS, GIRARDOT, RICAURTE, VIOTA.

CERTIFICO

Que, una vez validada la información de las condiciones territoriales y el desempeño contractual, la Entidad Administradora del Servicio CORPORACION NUTRICION SALUD Y BIENESTAR NSB DE COLOMBIA **DARA CONTINUIDAD** en la operación del servicio, teniendo en cuenta el cumplimiento operativo, técnico, jurídico y financiero que ha presentado hasta la fecha.

La presente certificación se expide en cumplimiento en lo establecido en el artículo 32 del manual de contratación del ICBF vigente, el Memorando Radicado No: 20241600000150253 del 2024-11-19 con asunto: *"Orientaciones para la suscripción de adiciones y prorrogas de los contratos de aporte y convenios a través de los cuales se contemplan la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia de Centros de Desarrollo Infantil-CDI, Desarrollo Infantil en Medio Familiar-DIMF, Modalidad Propia e Intercultural, Educación Inicial Rural – Familiar y Educación Rural Dispersa – Familiar."*, una vez verificado y analizado los siguientes aspectos:

- Que las Entidades Administradoras del Servicio se encuentren al día en el pago de salarios, prestaciones, liquidaciones laborales, aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente por la EAS para la atención del servicio, cuando aplique, así como el pago de honorarios para el talento humano vinculado mediante contrato de prestación de servicios.

- Que las EAS no cuenten con procesos sancionatorios contractuales o de calidad en curso que puedan afectar la prestación de los servicios de atención con calidad, o sancionatorios contractuales o de calidad en firme que limiten la capacidad jurídica de la Entidad para contratar.

- Que las EAS no cuenten con requerimientos en curso y/o situaciones de presuntos incumplimientos contractuales que representen posibles sanciones o afectación la calidad de los servicios de atención.

- Que hay satisfacción de la comunidad, representada por niños, niñas, mamás, papás, acudientes, usuarios, agentes educativos y en general el talento humano de la ejecución del servicio por parte de la EAS.

- Que no hay denuncias en relación con el talento humano sobre el trato e interacción con niños, niñas y sus familias.

- Que los informes de supervisión del contrato dan cuenta de una ejecución correcta de las obligaciones contractuales.

Para constancia se expide y firman, el 25 de noviembre de 2024.



SCARLETT TOVAR ROJAS
Coordinadora Centro Zonal Girardot
ICBF REGIONAL CUNDINAMARCA



INGRID JOHANNA CUBIDES PUENTES
Directora Encargada
ICBF REGIONAL CUNDINAMARCA

CERTIFICACIÓN DE CONTINUIDAD ENTIDADES ADMINISTRADORAS DE SERVICIO

En mi calidad de supervisora del contrato No. 25008952024, suscrito con la FUNDACIÓN PAZ Y FAMILIA para la operación de los servicios CDI-SIN ARRIENDO en los municipios La Vega, San Francisco, Guaduas y Puerto Salgar

CERTIFICO

Que, una vez validada la información de las condiciones territoriales y el desempeño contractual, la Entidad Administradora del Servicio CDI-SIN ARRIENDO **DARA CONTINUIDAD** en la operación del servicio, teniendo en cuenta el cumplimiento operativo, técnico, jurídico y financiero que ha presentado hasta la fecha.

La presente certificación se expide en cumplimiento en lo establecido en el artículo 32 del manual de contratación del ICBF vigente, el Memorando Radicado No: 20241600000150253 del 2024-11-19 con asunto: *"Orientaciones para la suscripción de adiciones y prorrogas de los contratos de aporte y convenios a través de los cuales se contemplan la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia de Centros de Desarrollo Infantil-CDI, Desarrollo Infantil en Medio Familiar-DIMF, Modalidad Propia e Intercultural, Educación Inicial Rural – Familiar y Educación Rural Dispersa – Familiar."*, una vez verificado y analizado los siguientes aspectos:

- Que las Entidades Administradoras del Servicio se encuentren al día en el pago de salarios, prestaciones, liquidaciones laborales, aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente por la EAS para la atención del servicio, cuando aplique, así como el pago de honorarios para el talento humano vinculado mediante contrato de prestación de servicios.

- Que las EAS no cuenten con procesos sancionatorios contractuales o de calidad en curso que puedan afectar la prestación de los servicios de atención con calidad, o sancionatorios contractuales o de calidad en firme que limiten la capacidad jurídica de la Entidad para contratar.

- Que las EAS no cuenten con requerimientos en curso y/o situaciones de presuntos incumplimientos contractuales que representen posibles sanciones o afectación la calidad de los servicios de atención.

- Que hay satisfacción de la comunidad, representada por niños, niñas, mamás, papás, acudientes, usuarios, agentes educativos y en general el talento humano de la ejecución del servicio por parte de la EAS.

- Que no hay denuncias en relación con el talento humano sobre el trato e interacción con niños, niñas y sus familias.

- Que los informes de supervisión del contrato dan cuenta de una ejecución correcta de las obligaciones contractuales.

Para constancia se expide y firman, el 25 de noviembre de 2024.

LINA PAOLA OLIVEROS AMADOR
Coordinadora Centro Zonal Villeta
ICBF REGIONAL CUNDINAMARCA

INGRID JOHANNA CUBIDES PUENTES
Directora Encargada
ICBF REGIONAL CUNDINAMARCA

CERTIFICACIÓN DE CONTINUIDAD ENTIDADES ADMINISTRADORAS DE SERVICIO

En mi calidad de supervisora del contrato No. 25009032024 suscrito con la FUNDACION PAZ y FAMILIA para la operación de los MODALIDAD INSTITUCIONAL en los municipios de Cajicá, La Calera, Gachancipa, Zipaquirá y Sopo.

CERTIFICO

Que, una vez validada la información de las condiciones territoriales y el desempeño contractual, la Entidad Administradora del Servicio FUNDACION PAZ y FAMILIA **DARA CONTINUIDAD** en la operación del servicio, teniendo en cuenta el cumplimiento operativo, técnico, jurídico y financiero que ha presentado hasta la fecha.

La presente certificación se expide en cumplimiento en lo establecido en el artículo 32 del manual de contratación del ICBF vigente, el Memorando Radicado No: 20241600000150253 del 2024-11-19 con asunto: *"Orientaciones para la suscripción de adiciones y prorrogas de los contratos de aporte y convenios a través de los cuales se contemplan la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia de Centros de Desarrollo Infantil-CDI, Desarrollo Infantil en Medio Familiar-DIMF, Modalidad Propia e Intercultural, Educación Inicial Rural – Familiar y Educación Rural Dispersa – Familiar."*, una vez verificado y analizado los siguientes aspectos:

- Que las Entidades Administradoras del Servicio se encuentren al día en el pago de salarios, prestaciones, liquidaciones laborales, aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente por la EAS para la atención del servicio, cuando aplique, así como el pago de honorarios para el talento humano vinculado mediante contrato de prestación de servicios.

- Que las EAS no cuenten con procesos sancionatorios contractuales o de calidad en curso que puedan afectar la prestación de los servicios de atención con calidad, o sancionatorios contractuales o de calidad en firme que limiten la capacidad jurídica de la Entidad para contratar.

- Que las EAS no cuenten con requerimientos en curso y/o situaciones de presuntos incumplimientos contractuales que representen posibles sanciones o afectación la calidad de los servicios de atención.

PÚBLICA

- Que hay satisfacción de la comunidad, representada por niños, niñas, mamás, papás, acudientes, usuarios, agentes educativos y en general el talento humano de la ejecución del servicio por parte de la EAS.

- Que no hay denuncias en relación con el talento humano sobre el trato e interacción con niños, niñas y sus familias.

- Que los informes de supervisión del contrato dan cuenta de una ejecución correcta de las obligaciones contractuales.

Para constancia se expide y firman, el veintidós de noviembre de 2024.

YOLIMA GALEANO GALEANO
Coordinadora Centro Zonal Zipaquira
ICBF REGIONAL CUNDINAMARCA

INGRID JOHANNA CUBIDES PUENTES
Directora Encargada
ICBF REGIONAL CUNDINAMARCA

PÚBLICA

CERTIFICACIÓN DE CONTINUIDAD ENTIDADES ADMINISTRADORAS DE SERVICIO

En mi calidad de supervisora del contrato No. 25002622024 suscrito con la FUNDACION SANTA ENGRACIA para la operación de los MODALIDAD INSTITUCIONAL en los municipios de Chia y Cota.

CERTIFICO

Que, una vez validada la información de las condiciones territoriales y el desempeño contractual, la Entidad Administradora del Servicio FUNDACION SANTA ENGRACIA **DARA CONTINUIDAD** en la operación del servicio, teniendo en cuenta el cumplimiento operativo, técnico, jurídico y financiero que ha presentado hasta la fecha.

La presente certificación se expide en cumplimiento en lo establecido en el artículo 32 del manual de contratación del ICBF vigente, el Memorando Radicado No: 20241600000150253 del 2024-11-19 con asunto: *"Orientaciones para la suscripción de adiciones y prorrogas de los contratos de aporte y convenios a través de los cuales se contemplan la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia de Centros de Desarrollo Infantil-CDI, Desarrollo Infantil en Medio Familiar-DIMF, Modalidad Propia e Intercultural, Educación Inicial Rural – Familiar y Educación Rural Dispersa – Familiar."*, una vez verificado y analizado los siguientes aspectos:

- Que las Entidades Administradoras del Servicio se encuentren al día en el pago de salarios, prestaciones, liquidaciones laborales, aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente por la EAS para la atención del servicio, cuando aplique, así como el pago de honorarios para el talento humano vinculado mediante contrato de prestación de servicios.

- Que las EAS no cuenten con procesos sancionatorios contractuales o de calidad en curso que puedan afectar la prestación de los servicios de atención con calidad, o sancionatorios contractuales o de calidad en firme que limiten la capacidad jurídica de la Entidad para contratar.

- Que las EAS no cuenten con requerimientos en curso y/o situaciones de presuntos incumplimientos contractuales que representen posibles sanciones o afectación la calidad de los servicios de atención.

PÚBLICA

- Que hay satisfacción de la comunidad, representada por niños, niñas, mamás, papás, acudientes, usuarios, agentes educativos y en general el talento humano de la ejecución del servicio por parte de la EAS.

- Que no hay denuncias en relación con el talento humano sobre el trato e interacción con niños, niñas y sus familias.

- Que los informes de supervisión del contrato dan cuenta de una ejecución correcta de las obligaciones contractuales.

Para constancia se expide y firman, el veintidós de noviembre de 2024.

YOLIMA GALEANO GALEANO
Coordinadora Centro Zonal Zipaquira
ICBF REGIONAL CUNDINAMARCA

INGRID JOHANNA CUBIDES PUENTES
Directora Encargada
ICBF REGIONAL CUNDINAMARCA

PÚBLICA

CERTIFICACIÓN DE CONTINUIDAD ENTIDADES ADMINISTRADORAS DE SERVICIO

En mi calidad de supervisora del contrato No. 25002662024 suscrito con la FUNDACION SANTA ENGRACIA para la operación de los MODALIDAD INSTITUCIONAL con Arriendo en los municipios de Zipaquira

CERTIFICO

Que, una vez validada la información de las condiciones territoriales y el desempeño contractual, la Entidad Administradora del Servicio FUNDACION SANTA ENGRACIA **DARA CONTINUIDAD** en la operación del servicio, teniendo en cuenta el cumplimiento operativo, técnico, jurídico y financiero que ha presentado hasta la fecha.

La presente certificación se expide en cumplimiento en lo establecido en el artículo 32 del manual de contratación del ICBF vigente, el Memorando Radicado No: 20241600000150253 del 2024-11-19 con asunto: *"Orientaciones para la suscripción de adiciones y prorrogas de los contratos de aporte y convenios a través de los cuales se contemplan la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia de Centros de Desarrollo Infantil-CDI, Desarrollo Infantil en Medio Familiar-DIMF, Modalidad Propia e Intercultural, Educación Inicial Rural – Familiar y Educación Rural Dispersa – Familiar."*, una vez verificado y analizado los siguientes aspectos:

- Que las Entidades Administradoras del Servicio se encuentren al día en el pago de salarios, prestaciones, liquidaciones laborales, aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente por la EAS para la atención del servicio, cuando aplique, así como el pago de honorarios para el talento humano vinculado mediante contrato de prestación de servicios.

- Que las EAS no cuenten con procesos sancionatorios contractuales o de calidad en curso que puedan afectar la prestación de los servicios de atención con calidad, o sancionatorios contractuales o de calidad en firme que limiten la capacidad jurídica de la Entidad para contratar.

- Que las EAS no cuenten con requerimientos en curso y/o situaciones de presuntos incumplimientos contractuales que representen posibles sanciones o afectación la calidad de los servicios de atención.

PÚBLICA

- Que hay satisfacción de la comunidad, representada por niños, niñas, mamás, papás, acudientes, usuarios, agentes educativos y en general el talento humano de la ejecución del servicio por parte de la EAS.

- Que no hay denuncias en relación con el talento humano sobre el trato e interacción con niños, niñas y sus familias.

- Que los informes de supervisión del contrato dan cuenta de una ejecución correcta de las obligaciones contractuales.

Para constancia se expide y firman, el veintidós de noviembre de 2024.

YOLIMA GALEANO GALEANO
Coordinadora Centro Zonal Zipaquira
ICBF REGIONAL CUNDINAMARCA

INGRID JOHANNA CUBIDES PUENTES
Directora Encargada
ICBF REGIONAL CUNDINAMARCA

PÚBLICA

CERTIFICACIÓN DE CONTINUIDAD ENTIDADES ADMINISTRADORAS DE SERVICIO

En mi calidad de supervisora del contrato No. 25002712024 suscrito con la FUNDACION SANTA ENGRACIA para la operación de los MODALIDAD DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR en los municipios de Zipaquirá y Gachancipa.

CERTIFICO

Que, una vez validada la información de las condiciones territoriales y el desempeño contractual, la Entidad Administradora del Servicio FUNDACION SANTA ENGRACIA **DARA CONTINUIDAD** en la operación del servicio, teniendo en cuenta el cumplimiento operativo, técnico, jurídico y financiero que ha presentado hasta la fecha.

La presente certificación se expide en cumplimiento en lo establecido en el artículo 32 del manual de contratación del ICBF vigente, el Memorando Radicado No: 20241600000150253 del 2024-11-19 con asunto: *"Orientaciones para la suscripción de adiciones y prorrogas de los contratos de aporte y convenios a través de los cuales se contemplan la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia de Centros de Desarrollo Infantil-CDI, Desarrollo Infantil en Medio Familiar-DIMF, Modalidad Propia e Intercultural, Educación Inicial Rural – Familiar y Educación Rural Dispersa – Familiar."*, una vez verificado y analizado los siguientes aspectos:

- Que las Entidades Administradoras del Servicio se encuentren al día en el pago de salarios, prestaciones, liquidaciones laborales, aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente por la EAS para la atención del servicio, cuando aplique, así como el pago de honorarios para el talento humano vinculado mediante contrato de prestación de servicios.

- Que las EAS no cuenten con procesos sancionatorios contractuales o de calidad en curso que puedan afectar la prestación de los servicios de atención con calidad, o sancionatorios contractuales o de calidad en firme que limiten la capacidad jurídica de la Entidad para contratar.

- Que las EAS no cuenten con requerimientos en curso y/o situaciones de presuntos incumplimientos contractuales que representen posibles sanciones o afectación la calidad de los servicios de atención.

PÚBLICA

- Que hay satisfacción de la comunidad, representada por niños, niñas, mamás, papás, acudientes, usuarios, agentes educativos y en general el talento humano de la ejecución del servicio por parte de la EAS.

- Que no hay denuncias en relación con el talento humano sobre el trato e interacción con niños, niñas y sus familias.

- Que los informes de supervisión del contrato dan cuenta de una ejecución correcta de las obligaciones contractuales.

Para constancia se expide y firman, el veintidós de noviembre de 2024.

YOLIMA GALEANO GALEANO
Coordinadora Centro Zonal Zipaquira
ICBF REGIONAL CUNDINAMARCA

INGRID JOHANNA CUBIDES PUENTES
Directora Encargada
ICBF REGIONAL CUNDINAMARCA

PÚBLICA

CERTIFICACIÓN DE CONTINUIDAD ENTIDADES ADMINISTRADORAS DE SERVICIO

En mi calidad de supervisora del contrato No. 25009042024 suscrito con la FUNDACION SANTA ENGRACIA para la operación de los MODALIDAD INSTITUCIONAL con Arriendo y Sin Arriendo en los municipios de Cogua, Chia, Tenjo, Nemocon, Tabio y San Cayetano.

CERTIFICO

Que, una vez validada la información de las condiciones territoriales y el desempeño contractual, la Entidad Administradora del Servicio FUNDACION SANTA ENGRACIA **DARA CONTINUIDAD** en la operación del servicio, teniendo en cuenta el cumplimiento operativo, técnico, jurídico y financiero que ha presentado hasta la fecha.

La presente certificación se expide en cumplimiento en lo establecido en el artículo 32 del manual de contratación del ICBF vigente, el Memorando Radicado No: 20241600000150253 del 2024-11-19 con asunto: *"Orientaciones para la suscripción de adiciones y prorrogas de los contratos de aporte y convenios a través de los cuales se contemplan la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia de Centros de Desarrollo Infantil-CDI, Desarrollo Infantil en Medio Familiar-DIMF, Modalidad Propia e Intercultural, Educación Inicial Rural – Familiar y Educación Rural Dispersa – Familiar."*, una vez verificado y analizado los siguientes aspectos:

- Que las Entidades Administradoras del Servicio se encuentren al día en el pago de salarios, prestaciones, liquidaciones laborales, aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente por la EAS para la atención del servicio, cuando aplique, así como el pago de honorarios para el talento humano vinculado mediante contrato de prestación de servicios.

- Que las EAS no cuenten con procesos sancionatorios contractuales o de calidad en curso que puedan afectar la prestación de los servicios de atención con calidad, o sancionatorios contractuales o de calidad en firme que limiten la capacidad jurídica de la Entidad para contratar.

- Que las EAS no cuenten con requerimientos en curso y/o situaciones de presuntos incumplimientos contractuales que representen posibles sanciones o afectación la calidad de los servicios de atención.

PÚBLICA

- Que hay satisfacción de la comunidad, representada por niños, niñas, mamás, papás, acudientes, usuarios, agentes educativos y en general el talento humano de la ejecución del servicio por parte de la EAS.

- Que no hay denuncias en relación con el talento humano sobre el trato e interacción con niños, niñas y sus familias.

- Que los informes de supervisión del contrato dan cuenta de una ejecución correcta de las obligaciones contractuales.

Para constancia se expide y firman, el veintidós de noviembre de 2024.

YOLIMA GALEANO GALEANO
Coordinadora Centro Zonal Zipaquira
ICBF REGIONAL CUNDINAMARCA

INGRID JOHANNA CUBIDES PUENTES
Directora Encargada
ICBF REGIONAL CUNDINAMARCA

PUBLICA

CERTIFICACIÓN DE CONTINUIDAD ENTIDADES ADMINISTRADORAS DE SERVICIO

En mi calidad de supervisora del contrato No. 25002372024, suscrito con la FUNDACIÓN SEMILLAS PARA LA PAZ para la operación de los servicios DIMF – DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR en los municipios San Francisco, La Vega y Vergara

CERTIFICO

Que, una vez validada la información de las condiciones territoriales y el desempeño contractual, la Entidad Administradora del Servicio DIMF – DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR **DARA CONTINUIDAD** en la operación del servicio, teniendo en cuenta el cumplimiento operativo, técnico, jurídico y financiero que ha presentado hasta la fecha.

La presente certificación se expide en cumplimiento en lo establecido en el artículo 32 del manual de contratación del ICBF vigente, el Memorando Radicado No: 20241600000150253 del 2024-11-19 con asunto: *"Orientaciones para la suscripción de adiciones y prorrogas de los contratos de aporte y convenios a través de los cuales se contemplan la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia de Centros de Desarrollo Infantil-CDI, Desarrollo Infantil en Medio Familiar-DIMF, Modalidad Propia e Intercultural, Educación Inicial Rural – Familiar y Educación Rural Dispersa – Familiar."*, una vez verificado y analizado los siguientes aspectos:

- Que las Entidades Administradoras del Servicio se encuentren al día en el pago de salarios, prestaciones, liquidaciones laborales, aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente por la EAS para la atención del servicio, cuando aplique, así como el pago de honorarios para el talento humano vinculado mediante contrato de prestación de servicios.

- Que las EAS no cuenten con procesos sancionatorios contractuales o de calidad en curso que puedan afectar la prestación de los servicios de atención con calidad, o sancionatorios contractuales o de calidad en firme que limiten la capacidad jurídica de la Entidad para contratar.

- Que las EAS no cuenten con requerimientos en curso y/o situaciones de presuntos incumplimientos contractuales que representen posibles sanciones o afectación la calidad de los servicios de atención.

- Que hay satisfacción de la comunidad, representada por niños, niñas, mamás, papás, acudientes, usuarios, agentes educativos y en general el talento humano de la ejecución del servicio por parte de la EAS.

- Que no hay denuncias en relación con el talento humano sobre el trato e interacción con niños, niñas y sus familias.

- Que los informes de supervisión del contrato dan cuenta de una ejecución correcta de las obligaciones contractuales.

Para constancia se expide y firman, el 25 de noviembre de 2024.

LINA PAOLA OLIVEROS AMADOR
Coordinadora Centro Zonal Villeta
ICBF REGIONAL CUNDINAMARCA

INGRID JOHANNA CUBIDES PUENTES
Directora Encargada
ICBF REGIONAL CUNDINAMARCA

CERTIFICACIÓN DE CONTINUIDAD ENTIDADES ADMINISTRADORAS DE SERVICIO

En mi calidad de supervisora del contrato No. 25002402024, suscrito con la FUNDACIÓN SEMILLAS PARA LA PAZ para la operación de los servicios DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR SIN ARRIENDO - FAMILIAR, HOGARES INFANTILES - INSTITUCIONAL, en los municipios La Palma, Pacho, Villagómez, Supatá, Yacopí.

CERTIFICO

Que, una vez validada la información de las condiciones territoriales y el desempeño contractual, la Entidad Administradora del Servicio FUNDACION SEMILLAS PARA LA PAZ **DARA CONTINUIDAD** en la operación del servicio, teniendo en cuenta el cumplimiento operativo, técnico, jurídico y financiero que ha presentado hasta la fecha.

La presente certificación se expide en cumplimiento en lo establecido en el artículo 32 del manual de contratación del ICBF vigente, el Memorando Radicado No: 20241600000150253 del 2024-11-19 con asunto: *"Orientaciones para la suscripción de adiciones y prorrogas de los contratos de aporte y convenios a través de los cuales se contemplan la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia de Centros de Desarrollo Infantil-CDI, Desarrollo Infantil en Medio Familiar-DIMF, Modalidad Propia e Intercultural, Educación Inicial Rural – Familiar y Educación Rural Dispersa – Familiar."*, una vez verificado y analizado los siguientes aspectos:

- Que las Entidades Administradoras del Servicio se encuentren al día en el pago de salarios, prestaciones, liquidaciones laborales, aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente por la EAS para la atención del servicio, cuando aplique, así como el pago de honorarios para el talento humano vinculado mediante contrato de prestación de servicios.

- Que las EAS no cuenten con procesos sancionatorios contractuales o de calidad en curso que puedan afectar la prestación de los servicios de atención con calidad, o sancionatorios contractuales o de calidad en firme que limiten la capacidad jurídica de la Entidad para contratar.

- Que las EAS no cuenten con requerimientos en curso y/o situaciones de presuntos incumplimientos contractuales que representen posibles sanciones o afectación la calidad de los servicios de atención.

- Que hay satisfacción de la comunidad, representada por niños, niñas, mamás, papás, acudientes, usuarios, agentes educativos y en general el talento humano de la ejecución del servicio por parte de la EAS.

- Que no hay denuncias en relación con el talento humano sobre el trato e interacción con niños, niñas y sus familias.

- Que los informes de supervisión del contrato dan cuenta de una ejecución correcta de las obligaciones contractuales.

Para constancia se expide y firman, el 25 de noviembre de 2024.

NURY JOHANNA CASTAÑEDA TORRES
Coordinadora Centro Zonal Pacho
ICBF REGIONAL CUNDINAMARCA

INGRID JOHANNA CUBIDES PUENTES
Directora Encargada
ICBF REGIONAL CUNDINAMARCA

CERTIFICACIÓN DE CONTINUIDAD ENTIDADES ADMINISTRADORAS DE SERVICIO

En mi calidad de supervisora del contrato No. 25008832024, suscrito con la FUNDACIÓN SEMILLAS PARA LA PAZ para la operación de los servicios CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL CDI SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL, en los municipios La Palma, Pacho, Villagómez.

CERTIFICO

Que, una vez validada la información de las condiciones territoriales y el desempeño contractual, la Entidad Administradora del Servicio FUNDACION SEMILLAS PARA LA PAZ **DARA CONTINUIDAD** en la operación del servicio, teniendo en cuenta el cumplimiento operativo, técnico, jurídico y financiero que ha presentado hasta la fecha.

La presente certificación se expide en cumplimiento en lo establecido en el artículo 32 del manual de contratación del ICBF vigente, el Memorando Radicado No: 20241600000150253 del 2024-11-19 con asunto: *"Orientaciones para la suscripción de adiciones y prorrogas de los contratos de aporte y convenios a través de los cuales se contemplan la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia de Centros de Desarrollo Infantil-CDI, Desarrollo Infantil en Medio Familiar-DIMF, Modalidad Propia e Intercultural, Educación Inicial Rural – Familiar y Educación Rural Dispersa – Familiar."*, una vez verificado y analizado los siguientes aspectos:

- Que las Entidades Administradoras del Servicio se encuentren al día en el pago de salarios, prestaciones, liquidaciones laborales, aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente por la EAS para la atención del servicio, cuando aplique, así como el pago de honorarios para el talento humano vinculado mediante contrato de prestación de servicios.

- Que las EAS no cuenten con procesos sancionatorios contractuales o de calidad en curso que puedan afectar la prestación de los servicios de atención con calidad, o sancionatorios contractuales o de calidad en firme que limiten la capacidad jurídica de la Entidad para contratar.

- Que las EAS no cuenten con requerimientos en curso y/o situaciones de presuntos incumplimientos contractuales que representen posibles sanciones o afectación la calidad de los servicios de atención.

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la **Ley es 1581 de 2012.**

- Que hay satisfacción de la comunidad, representada por niños, niñas, mamás, papás, acudientes, usuarios, agentes educativos y en general el talento humano de la ejecución del servicio por parte de la EAS.

- Que no hay denuncias en relación con el talento humano sobre el trato e interacción con niños, niñas y sus familias.

- Que los informes de supervisión del contrato dan cuenta de una ejecución correcta de las obligaciones contractuales.

Para constancia se expide y firman, el 25 de noviembre de 2024.



NURY JOHANNA CASTAÑEDA TORRES
Coordinadora Centro Zonal Pacho
ICBF REGIONAL CUNDINAMARCA



INGRID JOHANNA CUBIDES PUENTES
Directora Encargada
ICBF REGIONAL CUNDINAMARCA

CERTIFICACIÓN DE CONTINUIDAD ENTIDADES ADMINISTRADORAS DE SERVICIO

En mi calidad de supervisora del contrato No. 25008922024, suscrito con la FUNDACIÓN SOCIAL POR BOGOTÁ para la operación de los servicios institucionales en CDI en el municipio de Soacha

CERTIFICO

Que, una vez validada la información de las condiciones territoriales y el desempeño contractual, la Entidad Administradora del Servicio FUNDACIÓN SOCIAL POR BOGOTÁ **DARA CONTINUIDAD** en la operación del servicio, teniendo en cuenta el cumplimiento operativo, técnico, jurídico y financiero que ha presentado hasta la fecha.

La presente certificación se expide en cumplimiento en lo establecido en el artículo 32 del manual de contratación del ICBF vigente, el Memorando Radicado No: 20241600000150253 del 2024-11-19 con asunto: *"Orientaciones para la suscripción de adiciones y prorrogas de los contratos de aporte y convenios a través de los cuales se contemplan la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia de Centros de Desarrollo Infantil-CDI, Desarrollo Infantil en Medio Familiar-DIMF, Modalidad Propia e Intercultural, Educación Inicial Rural – Familiar y Educación Rural Dispersa – Familiar."*, una vez verificado y analizado los siguientes aspectos:

- Que las Entidades Administradoras del Servicio se encuentren al día en el pago de salarios, prestaciones, liquidaciones laborales, aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente por la EAS para la atención del servicio, cuando aplique, así como el pago de honorarios para el talento humano vinculado mediante contrato de prestación de servicios.

- Que las EAS no cuenten con procesos sancionatorios contractuales o de calidad en curso que puedan afectar la prestación de los servicios de atención con calidad, o sancionatorios contractuales o de calidad en firme que limiten la capacidad jurídica de la Entidad para contratar.

- Que las EAS no cuenten con requerimientos en curso y/o situaciones de presuntos incumplimientos contractuales que representen posibles sanciones o afectación la calidad de los servicios de atención.

- Que hay satisfacción de la comunidad, representada por niños, niñas, mamás, papás, acudientes, usuarios, agentes educativos y en general el talento humano de la ejecución del servicio por parte de la EAS.

- Que no hay denuncias en relación con el talento humano sobre el trato e interacción con niños, niñas y sus familias.

- Que los informes de supervisión del contrato dan cuenta de una ejecución correcta de las obligaciones contractuales.

Para constancia se expide y firman, el 25 de noviembre de 2024.

LINA MARCELA FARFÁN RODRÍGUEZ.
Coordinadora Centro Zonal Soacha.
ICBF REGIONAL CUNDINAMARCA.

INGRID JOHANNA CUBIDES PUENTES
Directora Encargada
ICBF REGIONAL CUNDINAMARCA

CERTIFICACIÓN DE CONTINUIDAD ENTIDADES ADMINISTRADORAS DE SERVICIO

En mi calidad de supervisora del contrato No. 25002692024, suscrito con la FUNDACIÓN SOLIDARIA CREER para la operación de los servicios DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR en los municipios San Juan de Rioseco, Vianí, Bituima, Beltran, Chaguaní y Pulí.

CERTIFICO

Que, una vez validada la información de las condiciones territoriales y el desempeño contractual, la Entidad Administradora del Servicio FUNDACIÓN SOLIDARIA CREER **DARA CONTINUIDAD** en la operación del servicio, teniendo en cuenta el cumplimiento operativo, técnico, jurídico y financiero que ha presentado hasta la fecha.

La presente certificación se expide en cumplimiento en lo establecido en el artículo 32 del manual de contratación del ICBF vigente, el Memorando Radicado No: 20241600000150253 del 2024-11-19 con asunto: *"Orientaciones para la suscripción de adiciones y prorrogas de los contratos de aporte y convenios a través de los cuales se contemplan la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia de Centros de Desarrollo Infantil-CDI, Desarrollo Infantil en Medio Familiar-DIMF, Modalidad Propia e Intercultural, Educación Inicial Rural – Familiar y Educación Rural Dispersa – Familiar."*, una vez verificado y analizado los siguientes aspectos:

- Que las Entidades Administradoras del Servicio se encuentren al día en el pago de salarios, prestaciones, liquidaciones laborales, aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente por la EAS para la atención del servicio, cuando aplique, así como el pago de honorarios para el talento humano vinculado mediante contrato de prestación de servicios.

- Que las EAS no cuenten con procesos sancionatorios contractuales o de calidad en curso que puedan afectar la prestación de los servicios de atención con calidad, o sancionatorios contractuales o de calidad en firme que limiten la capacidad jurídica de la Entidad para contratar.

- Que las EAS no cuenten con requerimientos en curso y/o situaciones de presuntos incumplimientos contractuales que representen posibles sanciones o afectación la calidad de los servicios de atención.

- Que hay satisfacción de la comunidad, representada por niños, niñas, mamás, papás, acudientes, usuarios, agentes educativos y en general el talento humano de la ejecución del servicio por parte de la EAS.

- Que no hay denuncias en relación con el talento humano sobre el trato e interacción con niños, niñas y sus familias.

- Que los informes de supervisión del contrato dan cuenta de una ejecución correcta de las obligaciones contractuales.

Para constancia se expide y firman, el 26 de noviembre de 2024.

LAURA DANIELA ARCINIEGAS BALLESTEROS
Coordinadora Centro Zonal San Juan de Rioseco
ICBF REGIONAL CUNDINAMARCA

INGRID JOHANNA CUBIDES PUENTES
Directora Encargada
ICBF REGIONAL CUNDINAMARCA

CERTIFICACIÓN DE CONTINUIDAD ENTIDADES ADMINISTRADORAS DE SERVICIO

En mi calidad de supervisora del contrato No. 25002902024, suscrito con la FUNDACIÓN SOLIDARIA CREER para la operación de los servicios Centros de Desarrollo Infantil - CDI CON ARRIENDO en los municipios Gachetá, Gama y Ubalá.

CERTIFICO

Que, una vez validada la información de las condiciones territoriales y el desempeño contractual, la Entidad Administradora del Servicio FUNDACIÓN SOLIDARIA CREER **DARA CONTINUIDAD** en la operación del servicio, teniendo en cuenta el cumplimiento operativo, técnico, jurídico y financiero que ha presentado hasta la fecha.

La presente certificación se expide en cumplimiento en lo establecido en el artículo 32 del manual de contratación del ICBF vigente, el Memorando Radicado No: 20241600000150253 del 2024-11-19 con asunto: *"Orientaciones para la suscripción de adiciones y prorrogas de los contratos de aporte y convenios a través de los cuales se contemplan la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia de Centros de Desarrollo Infantil-CDI, Desarrollo Infantil en Medio Familiar-DIMF, Modalidad Propia e Intercultural, Educación Inicial Rural – Familiar y Educación Rural Dispersa – Familiar."*, una vez verificado y analizado los siguientes aspectos:

- Que las Entidades Administradoras del Servicio se encuentren al día en el pago de salarios, prestaciones, liquidaciones laborales, aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente por la EAS para la atención del servicio, cùando aplique, así como el pago de honorarios para el talento humano vinculado mediante contrato de prestación de servicios.

- Que las EAS no cuenten con procesos sancionatorios contractuales o de calidad en curso que puedan afectar la prestación de los servicios de atención con calidad, o sancionatorios contractuales o de calidad en firme que limiten la capacidad jurídica de la Entidad para contratar.

- Que las EAS no cuenten con requerimientos en curso y/o situaciones de presuntos incumplimientos contractuales que representen posibles sanciones o afectación la calidad de los servicios de atención.

- Que hay satisfacción de la comunidad, representada por niños, niñas, mamás, papás, acudientes, usuarios, agentes educativos y en general el talento humano de la ejecución del servicio por parte de la EAS.

- Que no hay denuncias en relación con el talento humano sobre el trato e interacción con niños, niñas y sus familias.

- Que los informes de supervisión del contrato dan cuenta de una ejecución correcta de las obligaciones contractuales.

Para constancia se expide y firman, el 25 de noviembre de 2024.

LUZ ESTELA GONZALEZ RINCÓN
Coordinadora Centro Zonal Gachetá
ICBF REGIONAL CUNDINAMARCA

INGRID JOHANNA CUBIDES PUENTES
Directora Encargada
ICBF REGIONAL CUNDINAMARCA

CERTIFICACIÓN DE CONTINUIDAD ENTIDADES ADMINISTRADORAS DE SERVICIO

En mi calidad de supervisor del contrato No. 25008882024, suscrito con la FUNDACION SOLIDARIA CREER, para la operación de los servicios CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL - CDI SIN ARRIENDO en los municipios CHOCONTÁ y SESQUILÉ.

CERTIFICO

Que, una vez validada la información de las condiciones territoriales y el desempeño contractual, la Entidad Administradora del Servicio FUNDACION SOLIDARIA CREER **DARA CONTINUIDAD** en la operación del servicio, teniendo en cuenta el cumplimiento operativo, técnico, jurídico y financiero que ha presentado hasta la fecha.

La presente certificación se expide en cumplimiento en lo establecido en el artículo 32 del manual de contratación del ICBF vigente, el Memorando Radicado No: 20241600000150253 del 2024-11-19 con asunto: *"Orientaciones para la suscripción de adiciones y prorrogas de los contratos de aporte y convenios a través de los cuales se contemplan la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia de Centros de Desarrollo Infantil-CDI, Desarrollo Infantil en Medio Familiar-DIMF, Modalidad Propia e Intercultural, Educación Inicial Rural – Familiar y Educación Rural Dispersa – Familiar."*, una vez verificado y analizado los siguientes aspectos:

- Que las Entidades Administradoras del Servicio se encuentren al día en el pago de salarios, prestaciones, liquidaciones laborales, aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente por la EAS para la atención del servicio, cuando aplique, así como el pago de honorarios para el talento humano vinculado mediante contrato de prestación de servicios.

- Que las EAS no cuenten con procesos sancionatorios contractuales o de calidad en curso que puedan afectar la prestación de los servicios de atención con calidad, o sancionatorios contractuales o de calidad en firme que limiten la capacidad jurídica de la Entidad para contratar.

- Que las EAS no cuenten con requerimientos en curso y/o situaciones de presuntos incumplimientos contractuales que representen posibles sanciones o afectación la calidad de los servicios de atención.

- Que hay satisfacción de la comunidad, representada por niños, niñas, mamás, papás, acudientes, usuarios, agentes educativos y en general el talento humano de la ejecución del servicio por parte de la EAS.

- Que no hay denuncias en relación con el talento humano sobre el trato e interacción con niños, niñas y sus familias.

- Que los informes de supervisión del contrato dan cuenta de una ejecución correcta de las obligaciones contractuales.

Para constancia se expide y firman, el 25 de noviembre de 2024.



GERMAN RAMIRO FUENTES DURAN
Coordinador Centro Zonal Chocontá
ICBF REGIONAL CUNDINAMARCA



INGRID JOHANNA CUBIDES PUENTES
Directora Encargada
ICBF REGIONAL CUNDINAMARCA

CERTIFICACIÓN DE CONTINUIDAD ENTIDADES ADMINISTRADORAS DE SERVICIO

En mi calidad de supervisora del contrato No. 25008912024, suscrito con la FUNDACIÓN SOLIDARIA CREER para la operación de los servicios Centros de Desarrollo Infantil - CDI SIN ARRIENDO en los municipios Gachalá, Guasca, Junín y Ubalá.

CERTIFICO

Que, una vez validada la información de las condiciones territoriales y el desempeño contractual, la Entidad Administradora del Servicio FUNDACIÓN SOLIDARIA CREER **DARA CONTINUIDAD** en la operación del servicio, teniendo en cuenta el cumplimiento operativo, técnico, jurídico y financiero que ha presentado hasta la fecha.

La presente certificación se expide en cumplimiento en lo establecido en el artículo 32 del manual de contratación del ICBF vigente, el Memorando Radicado No: 20241600000150253 del 2024-11-19 con asunto: *"Orientaciones para la suscripción de adiciones y prorrogas de los contratos de aporte y convenios a través de los cuales se contemplan la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia de Centros de Desarrollo Infantil-CDI, Desarrollo Infantil en Medio Familiar-DIMF, Modalidad Propia e Intercultural, Educación Inicial Rural – Familiar y Educación Rural Dispersa – Familiar."*, una vez verificado y analizado los siguientes aspectos:

- Que las Entidades Administradoras del Servicio se encuentren al día en el pago de salarios, prestaciones, liquidaciones laborales, aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente por la EAS para la atención del servicio, cuando aplique, así como el pago de honorarios para el talento humano vinculado mediante contrato de prestación de servicios.

- Que las EAS no cuenten con procesos sancionatorios contractuales o de calidad en curso que puedan afectar la prestación de los servicios de atención con calidad, o sancionatorios contractuales o de calidad en firme que limiten la capacidad jurídica de la Entidad para contratar.

- Que las EAS no cuenten con requerimientos en curso y/o situaciones de presuntos incumplimientos contractuales que representen posibles sanciones o afectación la calidad de los servicios de atención.

- Que hay satisfacción de la comunidad, representada por niños, niñas, mamás, papás, acudientes, usuarios, agentes educativos y en general el talento humano de la ejecución del servicio por parte de la EAS.

- Que no hay denuncias en relación con el talento humano sobre el trato e interacción con niños, niñas y sus familias.

- Que los informes de supervisión del contrato dan cuenta de una ejecución correcta de las obligaciones contractuales.

Para constancia se expide y firman, el 25 de noviembre de 2024.

LUZ ESTELA GONZALEZ RINCÓN
Coordinadora Centro Zonal Gachetá
ICBF REGIONAL CUNDINAMARCA

INGRID JOHANNA CUBIDES PUENTES
Directora Encargada
ICBF REGIONAL CUNDINAMARCA

CERTIFICACIÓN DE CONTINUIDAD ENTIDADES ADMINISTRADORAS DE SERVICIO

En mi calidad de supervisora del contrato No. **25008972024**, suscrito con la **FUNDACIÓN SOLIDARIA CREER** para la operación de los servicios **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL** en los municipios San Juan de Rioseco, Pulí y Bituima.

CERTIFICO

Que, una vez validada la información de las condiciones territoriales y el desempeño contractual, la Entidad Administradora del Servicio FUNDACIÓN SOLIDARIA CREER **DARA CONTINUIDAD** en la operación del servicio, teniendo en cuenta el cumplimiento operativo, técnico, jurídico y financiero que ha presentado hasta la fecha.

La presente certificación se expide en cumplimiento en lo establecido en el artículo 32 del manual de contratación del ICBF vigente, el Memorando Radicado No: 20241600000150253 del 2024-11-19 con asunto: *"Orientaciones para la suscripción de adiciones y prorrogas de los contratos de aporte y convenios a través de los cuales se contemplan la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia de Centros de Desarrollo Infantil-CDI, Desarrollo Infantil en Medio Familiar-DIMF, Modalidad Propia e Intercultural, Educación Inicial Rural – Familiar y Educación Rural Dispersa – Familiar."*, una vez verificado y analizado los siguientes aspectos:

- Que las Entidades Administradoras del Servicio se encuentren al día en el pago de salarios, prestaciones, liquidaciones laborales, aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente por la EAS para la atención del servicio, cuando aplique, así como el pago de honorarios para el talento humano vinculado mediante contrato de prestación de servicios.

- Que las EAS no cuenten con procesos sancionatorios contractuales o de calidad en curso que puedan afectar la prestación de los servicios de atención con calidad, o sancionatorios contractuales o de calidad en firme que limiten la capacidad jurídica de la Entidad para contratar.

- Que las EAS no cuenten con requerimientos en curso y/o situaciones de presuntos incumplimientos contractuales que representen posibles sanciones o afectación la calidad de los servicios de atención.

- Que hay satisfacción de la comunidad, representada por niños, niñas, mamás, papás, acudientes, usuarios, agentes educativos y en general el talento humano de la ejecución del servicio por parte de la EAS.

- Que no hay denuncias en relación con el talento humano sobre el trato e interacción con niños, niñas y sus familias.

- Que los informes de supervisión del contrato dan cuenta de una ejecución correcta de las obligaciones contractuales.

Para constancia se expide y firman, el 26 de noviembre de 2024.



LAURA DANIELA ARCINIEGAS BALLESTEROS
Coordinadora Centro Zonal San Juan de Rioseco
ICBF REGIONAL CUNDINAMARCA



INGRID JOHANNA CUBIDES PUENTES
Directora Encargada
ICBF REGIONAL CUNDINAMARCA

CERTIFICACIÓN DE CONTINUIDAD ENTIDADES ADMINISTRADORAS DE SERVICIO

En mi calidad de supervisor del contrato No. 25009012024, suscrito con la FUNDACIÓN SOLIDARIA CREER para la operación de los servicios- Centros de Desarrollo Infantil - CDI SIN ARRIENDO en los municipios Carmen de Carupa, Cucunuba, Lenguazaque, Guacheta, Simijaca, Susa, Sutatausa, Tausa, Villa de San Diego de Ubate.

CERTIFICO

Que, una vez validada la información de las condiciones territoriales y el desempeño contractual, la Entidad Administradora del Servicio FUNDACION SOLIDARIA CREER **DARA CONTINUIDAD** en la operación del servicio, teniendo en cuenta el cumplimiento operativo, técnico, jurídico y financiero que ha presentado hasta la fecha.

La presente certificación se expide en cumplimiento en lo establecido en el artículo 32 del manual de contratación del ICBF vigente, el Memorando Radicado No: 20241600000150253 del 2024-11-19 con asunto: *"Orientaciones para la suscripción de adiciones y prorrogas de los contratos de aporte y convenios a través de los cuales se contemplan la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia de Centros de Desarrollo Infantil-CDI, Desarrollo Infantil en Medio Familiar-DIMF, Modalidad Propia e Intercultural, Educación Inicial Rural – Familiar y Educación Rural Dispersa – Familiar."*, una vez verificado y analizado los siguientes aspectos:

- Que las Entidades Administradoras del Servicio se encuentren al día en el pago de salarios, prestaciones, liquidaciones laborales, aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente por la EAS para la atención del servicio, cuando aplique, así como el pago de honorarios para el talento humano vinculado mediante contrato de prestación de servicios.

- Que las EAS no cuenten con procesos sancionatorios contractuales o de calidad en curso que puedan afectar la prestación de los servicios de atención con calidad, o sancionatorios contractuales o de calidad en firme que limiten la capacidad jurídica de la Entidad para contratar.

- Que las EAS no cuenten con requerimientos en curso y/o situaciones de presuntos incumplimientos contractuales que representen posibles sanciones o afectación la calidad de los servicios de atención.

- Que hay satisfacción de la comunidad, representada por niños, niñas, mamás, papás, acudientes, usuarios, agentes educativos y en general el talento humano de la ejecución del servicio por parte de la EAS.

- Que no hay denuncias en relación con el talento humano sobre el trato e interacción con niños, niñas y sus familias.

- Que los informes de supervisión del contrato dan cuenta de una ejecución correcta de las obligaciones contractuales.

Para constancia se expide y firman, el veinticinco (25) de noviembre de 2024.

ALVARO BARBOSA ARANGO
Coordinador Centro Zonal Ubaté
ICBF REGIONAL CUNDINAMARCA

INGRID JOHANNA CUBIDES PUENTES
Directora Encargada
ICBF REGIONAL CUNDINAMARCA

CERTIFICACIÓN DE CONTINUIDAD ENTIDADES ADMINISTRADORAS DE SERVICIO

En mi calidad de supervisora del contrato No. 25002382024, suscrito con la FUNDACIÓN TRANSGREDIR LA INDIFERENCIA para la operación de los servicios DIMF – DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR en los municipios Villeta, Guaduas y Puerto Salgar

CERTIFICO

Que, una vez validada la información de las condiciones territoriales y el desempeño contractual, la Entidad Administradora del Servicio DIMF – DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR **DARA CONTINUIDAD** en la operación del servicio, teniendo en cuenta el cumplimiento operativo, técnico, jurídico y financiero que ha presentado hasta la fecha.

La presente certificación se expide en cumplimiento en lo establecido en el artículo 32 del manual de contratación del ICBF vigente, el Memorando Radicado No: 20241600000150253 del 2024-11-19 con asunto: *"Orientaciones para la suscripción de adiciones y prorrogas de los contratos de aporte y convenios a través de los cuales se contemplan la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia de Centros de Desarrollo Infantil-CDI, Desarrollo Infantil en Medio Familiar-DIMF, Modalidad Propia e Intercultural, Educación Inicial Rural – Familiar y Educación Rural Dispersa – Familiar."*, una vez verificado y analizado los siguientes aspectos:

- Que las Entidades Administradoras del Servicio se encuentren al día en el pago de salarios, prestaciones, liquidaciones laborales, aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente por la EAS para la atención del servicio, cuando aplique, así como el pago de honorarios para el talento humano vinculado mediante contrato de prestación de servicios.

- Que las EAS no cuenten con procesos sancionatorios contractuales o de calidad en curso que puedan afectar la prestación de los servicios de atención con calidad, o sancionatorios contractuales o de calidad en firme que limiten la capacidad jurídica de la Entidad para contratar.

- Que las EAS no cuenten con requerimientos en curso y/o situaciones de presuntos incumplimientos contractuales que representen posibles sanciones o afectación la calidad de los servicios de atención.

- Que hay satisfacción de la comunidad, representada por niños, niñas, mamás, papás, acudientes, usuarios, agentes educativos y en general el talento humano de la ejecución del servicio por parte de la EAS.

- Que no hay denuncias en relación con el talento humano sobre el trato e interacción con niños, niñas y sus familias.

- Que los informes de supervisión del contrato dan cuenta de una ejecución correcta de las obligaciones contractuales.

Para constancia se expide y firman, el 25 de noviembre de 2024.

LINA PAOLA OLIVEROS AMADOR
Coordinadora Centro Zonal Villeta
ICBF REGIONAL CUNDINAMARCA

INGRID JOHANNA CUBIDES PUENTES
Directora Encargada
ICBF REGIONAL CUNDINAMARCA

CERTIFICACIÓN DE CONTINUIDAD ENTIDADES ADMINISTRADORAS DE SERVICIO

En mi calidad de supervisora del contrato No. 25002682024, suscrito con la FUNDACIÓN TRANSGREDIR LA INDIFERENCIA para la operación de los servicios DIMF – DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR en los municipios Nocaima, Nimaima, La Peña, Sasaima, Quebradanegra y Utica.

CERTIFICO

Que, una vez validada la información de las condiciones territoriales y el desempeño contractual, la Entidad Administradora del Servicio DIMF – DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR **DARA CONTINUIDAD** en la operación del servicio, teniendo en cuenta el cumplimiento operativo, técnico, jurídico y financiero que ha presentado hasta la fecha.

La presente certificación se expide en cumplimiento en lo establecido en el artículo 32 del manual de contratación del ICBF vigente, el Memorando Radicado No: 20241600000150253 del 2024-11-19 con asunto: *"Orientaciones para la suscripción de adiciones y prorrogas de los contratos de aporte y convenios a través de los cuales se contemplan la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia de Centros de Desarrollo Infantil-CDI, Desarrollo Infantil en Medio Familiar-DIMF, Modalidad Propia e Intercultural, Educación Inicial Rural – Familiar y Educación Rural Dispersa – Familiar."*, una vez verificado y analizado los siguientes aspectos:

- Que las Entidades Administradoras del Servicio se encuentren al día en el pago de salarios, prestaciones, liquidaciones laborales, aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente por la EAS para la atención del servicio, cuando aplique, así como el pago de honorarios para el talento humano vinculado mediante contrato de prestación de servicios.

- Que las EAS no cuenten con procesos sancionatorios contractuales o de calidad en curso que puedan afectar la prestación de los servicios de atención con calidad, o sancionatorios contractuales o de calidad en firme que limiten la capacidad jurídica de la Entidad para contratar.

- Que las EAS no cuenten con requerimientos en curso y/o situaciones de presuntos incumplimientos contractuales que representen posibles sanciones o afectación la calidad de los servicios de atención.

- Que hay satisfacción de la comunidad, representada por niños, niñas, mamás, papás, acudientes, usuarios, agentes educativos y en general el talento humano de la ejecución del servicio por parte de la EAS.

- Que no hay denuncias en relación con el talento humano sobre el trato e interacción con niños, niñas y sus familias.

- Que los informes de supervisión del contrato dan cuenta de una ejecución correcta de las obligaciones contractuales.

Para constancia se expide y firman, el 25 de noviembre de 2024.

LINA PAOLA OLIVEROS AMADOR
Coordinadora Centro Zonal Villeta
ICBF REGIONAL CUNDINAMARCA

INGRID JOHANNA CUBIDES PUENTES
Directora Encargada
ICBF REGIONAL CUNDINAMARCA

CERTIFICACIÓN DE CONTINUIDAD ENTIDADES ADMINISTRADORAS DE SERVICIO

En mi calidad de supervisora del contrato No. 25009002024, suscrito con la ASOCIACION DE PADRES USUARIOS DE HOGARES DE BIENESTAR MIS PRIMERAS TRAVESURAS para la operación de los servicios CDI SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL en el municipio de BOJACA.

CERTIFICO

Que, una vez validada la información de las condiciones territoriales y el desempeño contractual, la Entidad Administradora del Servicio CDI SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL **DARA CONTINUIDAD** en la operación del servicio, teniendo en cuenta el cumplimiento operativo, técnico, jurídico y financiero que ha presentado hasta la fecha.

La presente certificación se expide en cumplimiento en lo establecido en el artículo 32 del manual de contratación del ICBF vigente, el Memorando Radicado No: 20241600000150253 del 2024-11-19 con asunto: *"Orientaciones para la suscripción de adiciones y prorrogas de los contratos de aporte y convenios a través de los cuales se contemplan la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia de Centros de Desarrollo Infantil-CDI, Desarrollo Infantil en Medio Familiar-DIMF, Modalidad Propia e Intercultural, Educación Inicial Rural – Familiar y Educación Rural Dispersa – Familiar."*, una vez verificado y analizado los siguientes aspectos:

- Que las Entidades Administradoras del Servicio se encuentren al día en el pago de salarios, prestaciones, liquidaciones laborales, aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente por la EAS para la atención del servicio, cuando aplique, así como el pago de honorarios para el talento humano vinculado mediante contrato de prestación de servicios.

- Que las EAS no cuenten con procesos sancionatorios contractuales o de calidad en curso que puedan afectar la prestación de los servicios de atención con calidad, o sancionatorios contractuales o de calidad en firme que limiten la capacidad jurídica de la Entidad para contratar.

- Que las EAS no cuenten con requerimientos en curso y/o situaciones de presuntos incumplimientos contractuales que representen posibles sanciones o afectación la calidad de los servicios de atención.
- Que hay satisfacción de la comunidad, representada por niños, niñas, mamás, papás, acudientes, usuarios, agentes educativos y en general el talento humano de la ejecución del servicio por parte de la EAS.

- Que no hay denuncias en relación con el talento humano sobre el trato e interacción con niños, niñas y sus familias.

- Que los informes de supervisión del contrato dan cuenta de una ejecución correcta de las obligaciones contractuales.

Para constancia se expide y firman, el veinticinco (25) de noviembre de 2024.

DIANA MARCELA BERNAL ORTIZ
Coordinadora Centro Zonal Facatativa
ICBF REGIONAL CUNDINAMARCA

INGRID JOHANNA CUBIDES PUENTES
Directora Encargada
ICBF REGIONAL CUNDINAMARCA